

# CineTours Aragón



## ANEXO

Silvia Navarro Benítez-Dávila

Dra. Amparo Martínez Herranz

Máster de Gestión del Patrimonio Cultural

Febrero 2013



Universidad Zaragoza

## INTRODUCCIÓN

Para una mejor comprensión del proyecto se incluyen los siguientes temas que complementan al mismo: apéndice histórico, dinámica territorial de Zaragoza y de las poblaciones donde se desarrollan los circuitos, también se explica la dinámica tanto nacional como internacional, el desarrollo de las rutas cinematográficas, el presupuesto, documentos externos (gráficas, resultados de estadística, etcétera) y bibliografía.

## APÉNDICE HISTÓRICO

Es el desarrollo histórico del cine español comprendido entre finales del siglo XIX hasta la actualidad. El objetivo es contextualizar las películas utilizadas en los circuitos que desarrollaremos.

### EL CINE MUDO 1895-1929

Cuando el cine llega a España el número de tabernas cuadriplicaba al de escuelas, unos 15. 000 universitarios en España (casi todos eran hombres). La media de vida era de unos 35 años y la inmensa mayoría eran analfabetos, predominaba el trabajo en el campo y el 16% en la industria, el 9% residía en las ciudades.

Las primeras proyecciones que se hacen son en locales burgueses, en barracas de feria. Tras un incendio en París se prohibieron estos locales porque falleció mucha gente que pertenecía a la alta sociedad.

Zaragoza es una ciudad media y muy representativa. (Había un cartel en dicha ciudad, en el que se decía que se prohibían entrar a señoritas con cesta y a hombres con manta ¿?).

1<sup>a</sup> Etapa 1895-1900: Etapa de tanteo; casi no fue una novedad. El fonógrafo sí que lo fue 20 años antes y ni siquiera apareció en las notas de sociedad. El primer aparato que llegó fue el de Edison y era de consumo individual y se llamaba (quinetógrafo: era una película en bucle con luz estroboscópica y muchos de sus ejemplares tenían sonido, lo llamaban fonógrafo visto) y además, funcionaban con monedas.

A Zaragoza el cine le lliga sonoro, en el Coso había un local donde se exhibían fonógrafos y el quinetógrafo era con auriculares de caucho para escucharlo.

El 11 de mayo de 1896 en Madrid, primera patente en España; sí antes era de visionado individual ahora es de visionado colectivo (en Zaragoza, en el Teatro Principal con una patente de Edison) es la que prevaleció.

El 13 de mayo de 1896 aparece un técnico Alexander Promiò enviado de los Lumière para hacerle la competencia a la patente de Edison con el cinematógrafo que la cámara pesaba 7 kilos; sacaba negativos, positivaba, y

con una linterna mágica era proyecto por lo que se podía rodar a la gente (revelar y proyectar incluso ese mismo día). Promió rodó la llegada de los toreros a las Ventas y monumentos (puertas de Madrid). No se consideran películas españolas.

Tras 1897 se empiezan a rodar (*Salida del regimiento de Torrijos*). ***La salida de misa de 12 del Pilar de Eduardo Jimeno Correas*** (1899) es la primera conservada con 2 tomas: picada (no saben lo que es una cámara ni que les están grabando) y la segunda la gente ya ha visto lo anterior y la semana siguiente saludan a la cámara y la gente se arrima para salir. Así es como se llamo la siguiente película ***Saludos***.



2ª Etapa 1900-1909: Consolidación. Tras la novedad hay una gran crisis porque la gente iba a ver el aparato no la película que duraba aproximadamente 1 minuto (17 metros de película 1 minuto). Pierde el efecto de la novedad, no hay locales fijos hasta 1905 y no se asienta la palabra película (cuadros de movimiento, fotografías animadas...). Entre 1905 y 1908 creación de los locales fijos más cómodos, las películas comienzan a durar más (1 hora, *Quo Vadis*, *Ben Hur...*) y empieza a ganarse al público burgués y empieza a ser más respetable (antes se pensaba que era impudico mujeres y desconocidos en una sala oscura), surge el taquillero, el pianista, acomodador,... En 1911 ya no es necesaria la figura del explicador.

Tenía la competencia de la zarzuela y el teatro por horas (obras cortas de actualidad sainetes) que estaba más arraigado y no era extranjero, era en color, cambiaba cada semana, tenía sonido... cine sabía que no podía competir con ello así que sobrevivió con los sketches. Eso lleva a que el cine español tenga que hacer sus propias producciones.

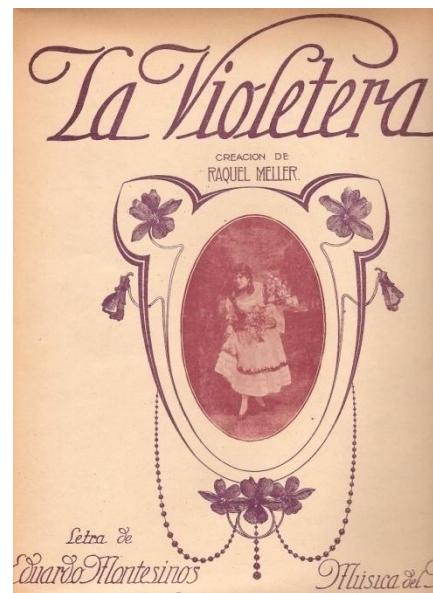
Hay dos etapas: la primera de 1900 a 1918 se desarrolla en Barcelona, muy cercana a Francia donde estaban las casas productoras. La segunda la etapa de los años 20 en Madrid que se alía con el teatro y la Zarzuela.

1ª Etapa de 1900 a 1918: Durante la primera Guerra Mundial España es neutral; vienen muchos refugiados pero Barcelona pierde esa oportunidad en la que apenas tiene competencia. En otros países en guerra no pueden rodar porque en la guerra se usan las materias primas.

Un ebanista les fabricaba sus propias cámaras llamado Fructose Balaguer; luego Hispano Films, de los hermanos Baño, que se plantean que temas interesan al público hispano (*Don Juan Tenorio*) sobre todo donde no podían llegar compañías de actores competentes sobre todo en temas históricos: Los amantes de Teruel, Pedro el Cruel,...

Hay 2 ramas: la más populista (Los cuentos baturros) y el “film d’art” que es muy elitista. En 1917 se rueda una gran superproducción dedicada a la vida de

*Cristóbal Colón* que fue un gran desastre y se trasladaba a Francia. El cine español exporta a alguna de sus estrellas como: **Raquel Meller** (la plagió Chaplin y copió la música de, *La Violetera*).

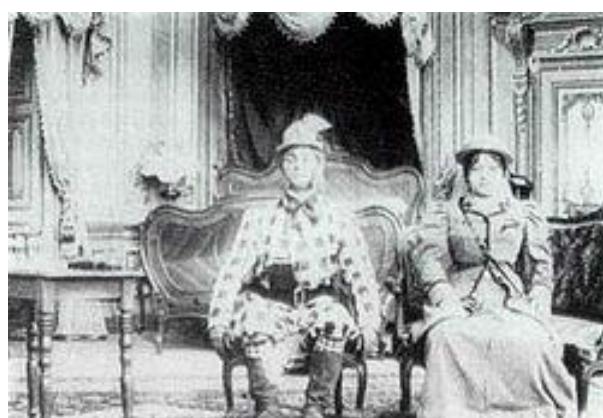


Hubo otros focos como: Valencia, Zaragoza,...



Gans para *El Napoleón* donde hizo los trucos más complicados.

Destaca sus efectos especiales para *La gallina de los huevos de oro* (1905), dirigida por Albert Capellani; *El hijo del diablo* (1906), de Lépine y *El pescador de perlas y Vida y pasión de Nuestro Señor Jesucristo*, todas ellas de Ferdinand Zecca. En esta última película aparece la utilización consciente del travelling en interiores sobre una plataforma con ruedas. La diferencia es sustancial, pues colocar la cámara en un medio de transporte (tranvía, barco o tren) era un procedimiento consabido desde las primeras cintas documentales de los reporteros contratados por los Lumière. En 1906 o 1907 rueda *La maison hantée* (*La casa encantada*) animación basada en la técnica del paso de manivela.



### *Hotel eléctrico (1908)*

Alarde equilibrista, de 1908, se basa en tomas cenitales para fingir números de circo. El mismo año realiza *Escultor moderno*, *El castillo encantado*, *El teatro de Bob* y ya en 1909, *El sueño de un cocinero*, películas en las que desarrolla técnicas de animación, tanto de objetos como de dibujos y de animación de arcilla.

Su obra más conseguida para la Pathé es *El hotel eléctrico*, de 1908. Con 140 metros de longitud, supone la cumbre del procedimiento del paso, con el que se consigue dotar a los objetos de vida propia. En el mundo del progreso tecnológico, todo está automatizado en un hotel a la última, donde los cepillos peinan solos, los zapatos se atan sus cordones y todos los electrodomésticos de la suite trabajan por sí solos.

2<sup>a</sup> Etapa los años 20 en Madrid: Tras la Primera Guerra Mundial en España se instaura la jornada de 8 horas lo que beneficia al cine porque es más asequible para la clase obrera. También hay más habitantes, 1500 salas de proyección (unas 70.000 en el mundo). Hizo intentos para crear productoras pero que no funcionaron: Patria Films (Perajo con otro hace Antártida Films con la aristocracia invirtiendo para hacer propaganda de los temas históricos). Joseph Buchs, **Florián Rey** y Noriega empiezan a hacer verbenas con una escena en color. Joseph Buchs descubre a **Florián Rey** como actor y hacen temas patrióticos y zarzuelas. Manuel Noruega hace zarzuelas y novelas con éxito como: *La casa de la Troya*, *Currito de la Cruz...*

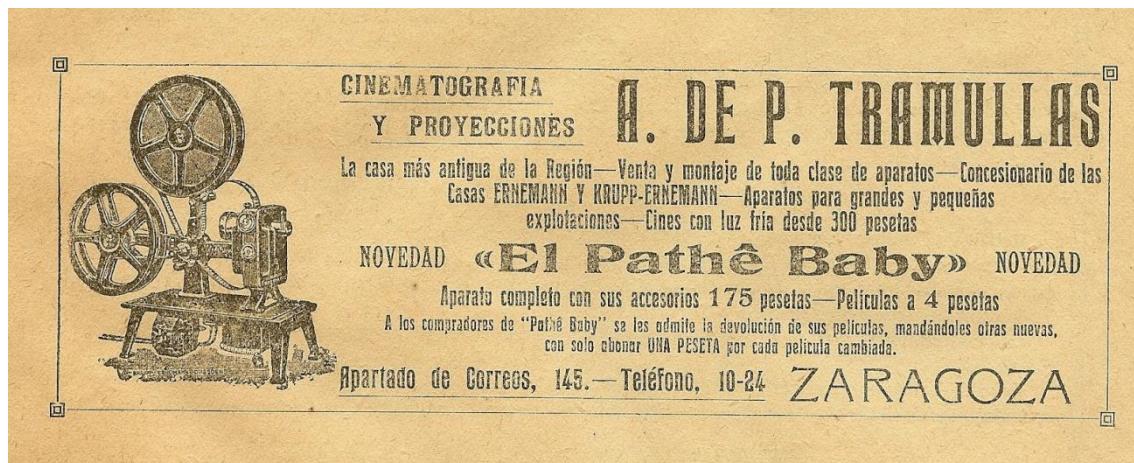
Florián Rey empezó como actor, luego fue director. *Gigantes y Cabezudos*, *La hermana S. Sulpicio*, *La aldea maldita* de 1930 y que es sonora (se sonorizó en París) pero sólo se conserva la versión muda. Trata los problemas del campo (es la apertura del cine sonoro).

### BALANCE

Las zarzuelas y las adaptaciones literarias fueron lo que funcionaron.

Zarzuelas: logró que el público reticente fuera al cine pero se quedó incrustada casi para siempre (españoladas).

Adaptaciones literarias: Blasco Ibáñez de esta época y de las más adaptadas en Francia y Hollywood pero no en España. Se adoptó a Benavente, Pío Baroja,... pero no acabó de cuajar. Funcionó muy bien **Nobleza Baturra** de 1925. Costó 50. 000 Ptas. Y recaudó 1. 500. 000 Ptas. 1928 se hace el primer español de cinematografía, ya hay cine sonoro en los EEUU; 2. 200 salas. En 1929 llega el cine sonoro. Entre 1929 y 1930 hay 5 películas sonoras en España y se proponen soluciones.



**CINEMATOGRAFIA  
Y PROYECCIONES** **A. DE P. TRAMULLAS**

La casa más antigua de la Región—Venta y montaje de toda clase de aparatos—Concesionario de las Casas ERNEMANN Y KRUPP-ERNEMANN—Aparatos para grandes y pequeñas explotaciones—Cines con luz fría desde 300 pesetas

NOVEDAD «El Pathé Baby» NOVEDAD

Aparato completo con sus accesorios 175 pesetas—Películas a 4 pesetas  
A los compradores de "Pathé Baby" se les admite la devolución de sus películas, mandándoles otras nuevas, con solo abonar UNA PESETA por cada película cambiada.

Apartado de Correos, 145.—Teléfono, 10-24 ZARAGOZA

Las primeras imágenes tomadas de Zaragoza fueron por **Coine**, uno de los grandes maestros de los travellings de la historia del cine.

Tramullas fue otro importante cinematógrafo de Zaragoza (1915-1920): mostró el tráfico naval del canal Imperial de Aragón.

# LA REPÚBLICA, EL FRANQUISMO Y LA CENSURA

En estos años se producen en España dos cambios importantes: uno en la vida política y otro en la vida cultural:

El transito del mudo al sonoro que va a ser muy traumático en los países donde no tenían patente de sonido propia, es decir, en todos los países excepto en EEUU y Alemania.

Cambio político: la Dictadura militar de Primo de Rivera (1923-1929) da paso a un momento de transición hasta que el 14 de abril de 1931 se instaura la 2<sup>a</sup> Republica que va a durar hasta abril de 1939. Dentro destacamos:

1931-33: Período izquierdas

1933-35: Bienio Negro: predomina ideología de derechas (prohíben algunas películas)

1936-39: Período de izquierdas.

En medio esta la Guerra Civil desde el 18 de julio de 1936 al 1 de abril de 1939.

Zaragoza se encuentra respecto a España con los siguientes cambios:

En al año 1935 se plantea prolongar el paseo de la Independencia, hasta entonces la ciudad terminaba en la Plaza Aragón

Tenía 10 salas (o pantallas),

Se construyen cines con mayor capacidad: el cine Monumental tenía 2.300 butacas, el mayor cine era el Roxy en New York con 7.000 butacas.

También había salas pequeñas como el cine Actualidades que estaba en el Paseo Independencia; se llamaba así porque en la pantalla se proyectaban noticias de actualidad. Era de pase continuo, los espectadores pagaban la entrada y veían las noticias y podían ver y sobre todo oír a personajes como Hitler o Mussolini. Era una sala para públicos minoritarios.

Cuando llega el sonido se paraliza el rodaje de películas mudas puesto que el público ya no va a verlas. En 1929 se proyecta *El Cantor de Jazz* que se considera la primera película sonora aunque no lo es, pero si marca un paso irreversible que hace que se desechen las películas mudas.

En 1929 en España se hacen intentos para rodar películas sonoras *El Misterio de la Puerta del Sol* de Francisco Elías (es la primera película sonora).

Durante mucho tiempo el sistema de sonido era de sonido óptico, había un positivo de imagen que se proyectaba mediante un sistema de lámparas de carbono y una célula fotoeléctrica que leía los impulsos ópticos de sonido,

estas dos cosas no se podían sincronizar porque no cabían la bombilla y la célula en la misma caja de la película.

Esto llevaba a que las películas no se pudieran doblar en otros idiomas por lo que se encontraban con el problema de que: o subtitulaban las películas, con lo que se descartaba un numeroso público, o había que volver a filmarlas. Así que se rodaba una película por cada idioma, primero la versión matriz en inglés y luego la versión francesa, la alemana etc.

Se opta entre:

Subtítulos  
Dobles versiones

En las versiones españolas se encontraban con problemas de idioma, por una parte el problema de los acentos (andaluz) y por otra el que las palabras no significan lo mismo en todos los países de habla hispana, (hay palabras españolas que en Argentina suenan fatal, por ejemplo concha)

Al final se va a imponer el sistema de doblaje.

Durante la República en España apenas se doblaron películas, las películas se ven en versión original y se iba al cine para aprender el idioma; fue el franquismo el que impone el doblaje y hasta los años 64-65 que aparecen salas especializadas no se pueden ver películas en versión original, nadie conocía la verdadera voz de los artistas

Si en 1927 se habían rodado en España 40 largometrajes (un número que no está mal) en 1931 de las 500 películas estrenadas en Madrid solo 3 eran españolas, había 43 películas en español pero estaban hechas en Hollywood mediante el sistema de dobles versiones.

Otras películas para el mercado español se rodaban en Francia en Joinville donde se habían establecido los estudios de la Paramount.

Pero todo esto se vio contrapesado por la vitalidad de la República, se democratizó el ocio y fue una época donde había gran alegría de vivir.

En Zaragoza, la zona comprendida entre el Hotel Corona y lo que antes era el Teatro Fleta constituía un gran complejo de ocio: el Iris Park, tenía una sala de patinaje, merenderos, sala de baile, teatro y cine

Hay dos circuitos especializados muy contrapuestos:

el Cine Club: lo crea en Madrid la revista "La Gaceta Literaria", también se crea uno en Zaragoza. Aquí va un tipo de público republicano izquierdista.

el circuito de la Iglesia: la iglesia tenía un circuito familiar, se llamaba Lux Honesta y también una revista promocional: "Moral Cinema" donde se

clasificaban las películas. En Zaragoza hasta hace poco estaban las salas "Mola" y "Pax" que eran del obispado.

El gobierno republicano llevó las películas a los pueblos donde no habían visto nunca el cine y allí llevaban los proyectores, incluso los generadores, y proyectaban las películas sobre una sábana blanca colocada muchas veces en los muros exteriores de las iglesias.

También hubo un cine de vanguardia: *El sexto sentido* de Eusebio Fernández Aldabán y Nemesio M. Sobrevilla o *Esencia de verbena*.

Estuvo muy arropado por los escritores, Federico García Lorca, Rafael Alberti etc. todos escribían sobre cine y muchos también escribían guiones.

El cine comercial que se hace en esta época podría ser definido como un cine populista, es cuando se funda CIFESA (Compañía Industrial Film Española), y contrata artistas con contratos fijos como se hace en Hollywood, también realizadores etc.,

En esta época Florián Rey hace películas como *La Hermana San Sulpicio* **Nobleza Baturra** y *Morena Clara* y Benito Perojo hace *La Verbena de la Paloma*.

Este es un tipo de cine que pretende cerrar fisuras entre la sociedad española que en este momento se encuentra muy escindida, hay un foso entre el público urbano y el rural, existe una división de clases y no hay clase media que sirva de colchón:



*La Hermana San Sulpicio* - los dos protagonistas son un médico progresista y una monja que se terminan casando, es un puente entre las izquierdas y la iglesia.

**Nobleza Baturra** un jornalero que se casa con la hija del amo, fue un éxito; fue como sellar un pacto entre las dos clases sociales.

*Morena Clara* – una gitana clara (gitana mestiza, de piel clara, hija de gitana y payo) que se casa con un fiscal de Sevilla (era una sociedad cerrada, una ciudad de castas, cofradías etc.), intenta solucionar un problema de racismo

Esta película la ven en los dos bandos hasta que se sabe que **Florián Rey** y su mujer Imperio Argentina están



trabajando en Alemania y deja de proyectarse en el bando republicano



**Nobleza Baturra** fue un éxito también fuera de nuestras fronteras, tuvo éxito en Egipto, en Palestina, en México incluso dio lugar al género de las rancheras (*Nobleza Ranchera* era igual en todo). Le gusto a Hitler, y a Goebbels le invitan a Florián Rey y a su mujer Imperio Argentina a rodar películas en Alemania. Imperio Argentina es de Gibraltar y sabía hablar inglés.



CIFESA fue un éxito, su rival Filmofono fue creada por Luis Buñuel; se crean con la idea de hacer películas para el mercado hispano e internacional

El intento de cerrar las fisuras de la sociedad española fue propuesto y conseguido por estas películas, además la gente las vio y dieron dinero, incluso desplazaron a las películas americanas

**Florián Rey** fue el director más conocido de este momento, también Benito Perojo

## LA GUERRA CIVIL



Al hablar de cine en la Guerra Civil hay que concretar de qué bando se habla, en el bando franquista el cine está más centralizado, y en el republicano es más disperso.

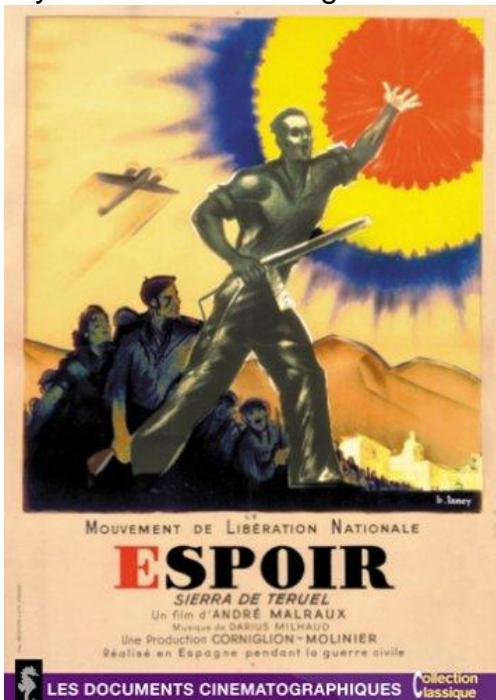
Hay dos tipos de usos del cine:

Propagandístico con noticiarios y documentos de gran calidad  
De ocio, una manera de distraerse las tropas

Toda la infraestructura cinematográfica de producción queda en el bando republicano, los platos estaban en Madrid y Barcelona, había también algo en Valencia. El bando franquista tuvo que trabajar con equipos prestados y con el grupo Italiano, Alemán o de Lisboa (dictadura de Salazar).

Los republicanos reciben una ayuda exterior muy limitada, mientras el bando franquista reciben un apoyo importante y decisivo por parte de las potencias fascistas: la Alemania de Hitler y la Italia de Mussolini; estos países tienen una infraestructura cinematográfica importante, en Italia está el Instituto Luche (equipamiento y distribución) y Alemania tiene equipamiento y distribución.

La distribución de las películas alemanas estaba en Zaragoza, además donde hoy esta Puerta Cinegia había una pantalla y unos altavoces y se emitían noticias.



En el bando republicano la dimensión internacional del conflicto fue muy importante y vinieron a rodar operadores, también vino Hemingway y André Malraux que adaptó su novela *L'Espoir*, con el título de *Sierra de Teruel*.

El bando republicano no estaba centralizado a efectos de control o censura, lo que hacen los anarquistas es diferente a lo que hacen los trotskistas etc.

En el campo franquista los más activos fueron los falangistas, se hizo un “Decreto de reunificación” (dictado por Franco) por el que se obligó a convivir a grupos antagónicos (falange, requetés, Jons...).

Una de las primeras medidas que toma el gobierno provisional de Burgos fue el decreto de la censura, se unificó la censura sobre tres pilares: el militar, el eclesiástico y la falange (los más radicales e intelectuales).

En Abril de 1938 se crea un Departamento Nacional de Cinematografía en el que tomaban lo republicano como propaganda.

En resumen podemos decir que este es un momento de aceleración histórica donde se producen muchos cambios.

## LOS AÑOS 40



En 1939 se rodaron sólo 3 películas la que con más medios contó fue *La Dolores* protagonizada por **Florián Rey**, que contaba con un gran prestigio (había trabajado en Alemania), y Concha Piquer. CIFESA había trabajado en Alemania y apoyará al régimen franquista. Por la escasez que había de luz eléctrica se tenía que rodar de noche (de 3 de la mañana a 8) que era cuando menos gastaba la gente del pueblo y en una escena de la taberna se robaron 2 jamones que había de verdad pues era época de mucho hambre. Además costó  $\frac{1}{2}$  de Ptas. (Mucha cantidad para la época de escasez).

En el año 40 se incrementaron las películas, se rodaron 24, en el 41 34 y en el 42 se hicieron 52 películas y ya costaba 2. 000. 000 de Ptas. Aparecerá una nueva productora SUEVIA FILMS.

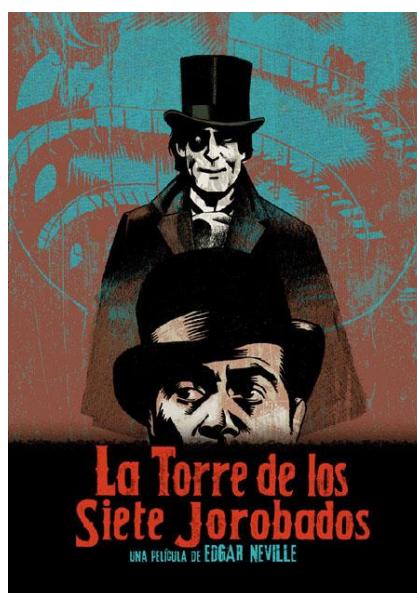
Hay 3 grupos de directores distintos:

Directores con una carrera ya hecha que comenzó con el cine mudo: Joseph Buchs, **Florián Rey**...

Directores que aprendieron con el cine mudo: Edgar Neville.

Los directores de los años 40: José Luis Sanz de Heredia, Nieves Conde, Juan de Orduña, Luis Lucía...

Edgar Neville era amigo de Chaplin guionista y director muy cosmopolita. También trabajó en Italia. Rodó muchas películas como: *El crimen de la calle Bordadores*, *La torre de los siete jorobados*, *Nada* (novela de Carmen Laforet ganadora del premio Nadal) y una película surrealista *El caballo* protagonizada por Fernando Fernán Gómez en la que intenta salvar a un caballo.



## EL FRANQUISMO

Es un bloque dedicado a la retórica y a la victoria de Franco. Eran noticiarios nacionales. Documental irónico *Caudillo* rodado en azul por el color de la falange.

Hay un contraste entre el triunfalismo oficial y la dura realidad (el pueblo pasa hambre y miseria). En una película se ve un cuarteto vocal cantando un menú porque se daba mucha importancia a poder comer todos los días.

Estos son los pilares del régimen que tienen una serie de complicidades:

El propio Franco. Régimen personalista ya que de él convergían todos los poderes. Se hizo un culto a la personalidad. Después estaba el movimiento que era el único partido institucionalizado. Se hacían reportajes de la familia de Franco como auténticos documentales. Veremos cómo se representa la época de la República.

La iglesia. Admiten que la Guerra Civil fue como una cruzada. Recordemos que Franco entraba bajo palio (Franco era la re-ostia). Se fusiló una estatua del Sagrado Corazón de Jesús en el cerro de los Ángeles, se remodeló la Iglesia y se hizo toda una parafernalia de ceremonia que rodó el NODO. Película *Forja de almas* ejemplo de educación cristiana.

La falange y el movimiento dentro del régimen. Más vinculado con el cine y la literatura. Trabajaban mucho en el NODO que era la información más controlada. Estaba la sección femenina (cómo se una buena ama de casa) "Los coros y las danzas" un folklore muy edulcorado que crearía un tipo de cine histórico: *Boda en Castilla*. También tenían la sección juvenil (mini-falange en pequeñín).

## LA TEMÁTICA

Cine muy militante y muy patriótico: ½ monje, ½ soldado; son 2 poderes que son aliados y trasladan a lo civil esos valores. Se hacen películas de la Guerra Civil y la gente no quiere ir *Sin novedad en el alcázar*, *Harka* o *¡A mí la legión!*, *Raza* que exaltaba la guerra. A partir de la pérdida de las potencias del eje no se podía levantar el brazo, ya que era el saludo fascista.

Cine de cartón piedra": tratan de ilustrar las potencias canónicas, como la gente no quería ir a ver las películas de la guerra civil para no recordarla, la trasladan a los hechos del pasado: los Reyes Católicos, Carlos V, Felipe II, la guerra de la Independencia,... Esto da lugar al "cine de cartón piedra" o de "fazañas" producidas por CIFESA son melodramas dirigidos por Juan de Orduña. Es un cine que tuvo mucho éxito. *La leona de Castilla*, *Locura de Amor*.



Adaptaciones literarias o “cine de levita”; son adaptaciones literarias: Galdós etc.

El cine que fue más popular fue el de las folklóricas: Carmen Sevilla, Imperio Argentina, Estrellita Castro, Sara Montiel, Lola Flores,...

Cine religioso: *La mies es mucha, Balarrasa* que trata de un legionario que se mete a cura (1950 Fernando Fernán Gómez).

## LA CENSURA

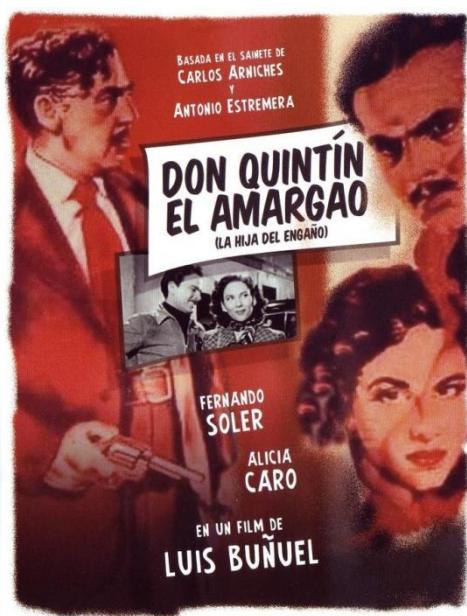
Las películas a veces se cortan por razones incomprensibles, *El halcón del mar* trata sobre un pirata inglés y la leyenda negra española, es una película mal hecha y mal rodada y se corta porque en un momento dado se habla mal de España.

*Nobleza obliga* 1935 de Leo McCarey fue censurada a pesar del conservadurismo de su director. En este film se recita el primer artículo de la constitución americana que versa sobre la igualdad de hombres y mujeres. Este hecho no se podía tolerar por la censura española y dicha escena fue eliminada. La película fue estrenada en España en 1939.

La primera medida de censura se llevó a cabo sobre las películas ya rodadas (las de archivo de tiempos de la República) y finalmente una segunda intervención se hizo sobre las que se iban a rodar.

Censura sobre películas ya rodadas:

Los cortes se llevan a cabo por razones de sexo, política o para evitar dar una mala imagen de España.



*Don Quintín el amargao* 1936 Sainete de Carlos Arniches, versión cinematográfica en filmófono y cuto productor ejecutivo es Luis Buñuel exiliado en EEUU y dirigida por Luis Marquina (miembro del régimen). No debería haber planteado problemas, pero en un momento de la película aparece en una pared pintado una hoz con un martillo→ fueron eliminados todos los indicios de republicanismo, ya que esta película es de 1936.

*Nuestra Natacha* basada en una obra de teatro de Alejandro Casona (republicano) y dirigida por Benito Perojo (del Régimen). Como el autor de la obra era



republicano la película se destruye totalmente, incluso el negativo; solo nos queda el guión, algunas fotografías y algún testimonio.

*La traviesa molinera* 1934. Perdida. Tuvo problemas porque en ella aparece un obispo cantando una jota. Dirigida por Harry d'Abaddie d'Arrast.

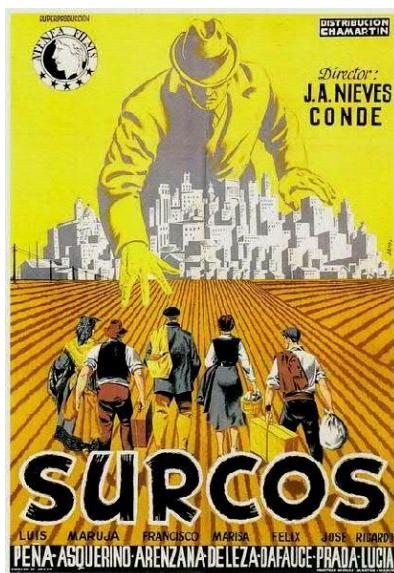
Otras simplemente daban una mala imagen de España, como *La alegría de la huerta*. Se censura porque el bando vencedor quiere dejar claro que hay otra España como consecuencia de la guerra

Muy pronto hay dos medidas decisivas:

La obligatoriedad del rodaje, hasta entonces voluntario. Durante la República existían las dos versiones, la doblada y la original. Con el Franquismo se obliga a doblar todas las películas extranjeras. Esto permitía la censura encubierta. El caso más famoso es en *Mogambo* donde en vez de presentar a dos personajes que duermen juntos en una tienda de campaña como amantes, son presentados como hermanos (incesto).

La creación del NO-DO en 1943 (Noticiario Documental). Eran los únicos permitidos, tenían el monopolio de la información audiovisual en España. Hoy en día es un gran documento, pero abortó todo el documentalismo de la República y no permitió otra alternativa ni ningún otro tipo de información.

Después se establecen nuevos criterios de censura de la mano de tres pilares: la Iglesia, el Ejército y la Falange (un miembro de cada). La Falange fue un grupo de inspiración nazi/totalitaria, iniciada por Juan Antonio Primo de Rivera (hijo del dictador que había dado el golpe de estado) eran los más cualificados intelectualmente. Entre ellos tuvieron disidencias como los del Grupo Escorial y luego el bando hedillista (rama izquierda de la Falange, más revolucionario y conservador, que harán películas como *Surcos*).



Los criterios de la censura:

Poco comprensibles incluso para los hombres del régimen. *Raza hecha a partir del libro de Franco* y dirigida por José Luis Sáenz de Heredia que era primo de

José Antonio Primo de Rivera, fue censurada a partir de 1945 cuando el franquismo tuvo que revisar sus alianzas internacionales, en Raza hay ataques contra los EEUU y todo tiene que ser eliminado. Fueron eliminados los símbolos fascistas.

En un principio, los guiones que se presentan conociendo la censura hacen un cine patriótico que habla de la guerra (*El frente de los suspiros* o “*A mí la legión* ambas de Juan de Orduña; o *Harka* de Carlos Arévalo); en películas de legionarios son más permisivos respecto al sexo. En *Cuando te vi llorar* se prohibieron los besos, a pesar de que en una escena el protagonista masculino ha de partir a la guerra donde probablemente muera y despide de su novia con un casto beso en la frente. Este era el panorama en los años 40.

En los años 50, más concretamente en Marzo de 1950, estos criterios tan caóticos se intentan unificar. La unificación de la censura que permite que esta generación que sale ahora de la escuela de cine (Berlanga y Bardem) sepa a qué se enfrentan. A partir de ahora los criterios son más homogéneos.

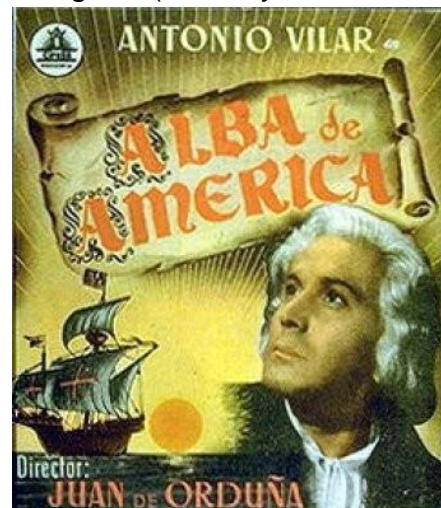


El régimen entre 1950 y 1953 (año de *Bienvenido Mr. Marshall*) intenta romper el aislamiento internacional. En Europa tras la II GM había tres tipos de países: los vencedores (Francia e Inglaterra), los vencidos (Alemania e Italia) y luego estaba el caso de España, que quedó en un “limbo”. Los aliados tienen claro que tienen que reconstruir los países vencidos, sobre todo Alemania que hace frontera entre los países de este y los países occidentales, Alemania occidental se convierte en escaparate y barrera de contención del capitalismo. España no había sido vencido ni vencedor pero el régimen de Franco no era aceptado

En 1953 esta situación cambia porque el régimen franquista es reconocido por el Estado Vaticano y EEUU. Este hecho hizo que el régimen empezara a preocuparse por

su imagen internacional. Entre 1957 y 1959 se realiza el Plan de desarrollo económico (hasta entonces España era un país antártico, sin comercio exterior).

Hubo un ministro del que dependía el cine: Arias Salgado (fue muy difícil hacer películas normales porque era ultraconservador). Lo que se realizan son películas de corte histórico. Arias Salgado tuvo un choque con el director general de cinematografía Jose María García Escudero (coronel del Cuerpo jurídico del Ejército del aire, militar y abogado). Este choque fue debido a que Juan de Orduña hizo *Alba de América* para responder a una película inglesa llena de tópicos. La película era muy cara y



esperaba que el régimen la subvencionara. Por otra parte estaba *Surcos* que fue la que se llevó la subvención por su tema sobre la integración del campo a la ciudad (película de Jose Antonio Nieves Conde). Escudero fue cesado de su cargo tras subvencionar esta última.

A Franco se le admite en el panorama internacional debido a la guerra fría, la Unión Soviética que en la IIGM había luchado contra Alemania ahora está enfrente de las políticas occidentales. España tiene una reconocida trayectoria antisoviética



Franco fue aceptado internacionalmente por la Guerra Fría, en la que los anticomunistas podían formar parte.

Todo esto se refleja en el cine. Se realizan películas sobre la División Azul que eran un grupo de voluntarios españoles que lucharon con Alemania frente a la Unión Soviética. Pensar que en EEUU estamos también ante la época de la Caza de Brujas, esto se refleja en la película "Embajadores en el infierno" de José M<sup>a</sup> Forqué; esto no acaba de gustar a la Falange por lo que tiene problemas de censura

En estos momentos se prohíben las películas "clásicas" que planteaban situaciones demasiado

atrevidas, como es el caso de *Extraños en un tren* o *Vértigo* de Alfred Hitchcock, por ser demasiado morbosas. En *Mogambo* se cambia el doblaje, *Niagara* de Marilyn Monroe,... incluso Nieves Conde con *El inquilino* con un argumento que planteaba los problemas de la vivienda en España, es obligada a cambiar el escenario por José Luis Arrese (ministro de la vivienda) el cual se había visto ofendido por el argumento (vemos como en vez de quedarse en la calle con sus enseres el protagonista cambia de escenario para aparecer en un piso de protección oficial).

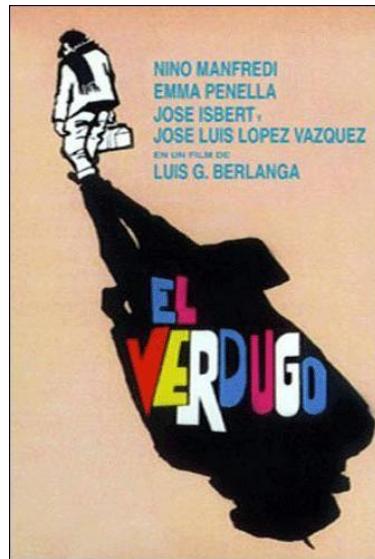
Muchas de las películas de estos años se han perdido o ardieron y sólo conservamos los cortes que hizo la censura, como en *Una morena y una rubia* de José Buchs de 1933, censurada por ser demasiado atrevida.

En los años 60 se produce un cambio: política activa para que España empiece a ser una potencia turística y es entonces cuando el Ministerio de Información y Turismo (del que dependía el cine) realiza cambios a favor de la propaganda del país. Estos cambios se producen con la llegada de Fraga Iribarne, que de nuevo nombra a José M<sup>a</sup> García Escudero director general de cinematografía: se desarrollan las vías de comunicación, la emigración a Francia o Alemania,... El país se vuelve más permeable en definitiva.

En 1960 nace una ley orgánica por la que se establece la sucesión de Franco en Juan Carlos de Borbón a título de rey.

También se lleva a cabo una revisión de la censura, a pesar de lo cual, la escena de la ducha de "Psicosis" de A. Hitchcock es censurada y *Viridiana* rodada a principios de la década va al Festival de Cannes y recibe la Palma de Oro, es la única película española que la tiene, pero recibe los ataques del periódico del Vaticano, *Observatore Romano*, y la

película fue dada por inexistente, esto condicionó que Luis Buñuel no estuviera al frente del cine español. “*El verdugo* de Berlanga, es un alegato contra la pena de muerte Pepe Isbert lleva en el maletín los hierros del garrote vil y se censuraron las escenas donde se ve el interior del maletín y se censura también el sonido que hacen los hierros.



De estas normas con cierta permisibilidad son las dobles versiones: una para España y otra para el extranjero (más ligeras de ropa).

En 1947 el régimen crea el Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas (creado como copia de la escuela que había en Italia). De la primera generación saldrán 2 grandes directores como: Berlanga y Bardem.

## LOS AÑOS 50

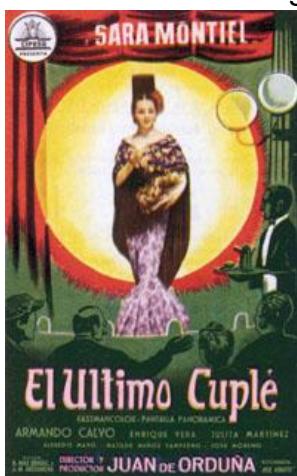
Clima de anticomunismo tras la victoria aliada, 1945, que permite que el régimen franquista romper con el aislamiento internacional. Los americanos monta 4 bases militares en España. Hay 2 partes: *Balarrasa* de 1950, es un régimen que está reconocido por el Vaticano que se basa en el cine; también se harán películas como *Bienvenido Mr. Marshall* debido a la alianza que España forma con los americanos.

La comisión episcopal de ortodoxia y moralidad creó una oficina nacional de clasificación de espectáculos y clasificaba las películas según su nivel moral, ponían la información en las iglesias. Los curas eran los únicos que tenían voto, a veces prohibían las películas aprobadas por el Vaticano. Dio lugar al gobierno tecnócrata (por los del Opus Dei), de ellos salió el plan de estabilización que hizo que la peseta pudiera cotizar en el panorama internacional de los años 60.

Hay nuevos elementos en el cine: Semana del cine Italiano en Madrid (se ven películas del Neorrealismo italiano), viene Sabatini (teórico y guionista más importante del Neorrealismo), Latuada,... Sale de la escuela de cine la 1<sup>a</sup> promoción: Bardem y Berlanga. En 1955 se hacen "Las conversaciones de Salamanca" que en los años 60 salen todas las directrices que se comentaron en Salamanca (es muy importante).

En los años 50 es cuando más cerca, el cine español, es similar a una industria; es cuando más salas hay (entre 1951 y 1960 se pasa de 4.200 salas a 7.300 salas). Una de las películas que más tuvo éxito fue *Marcelino pan y vino* que dio origen al llamado "cine de niños" y "con niño cantor".

Después del éxito de Marcelino, algo más mayor, el actor Pablito Calvo protagonizó *Alerta en el cielo*, sobre un niño enfermo de leucemia que quiere ir a la base de Zaragoza para volar en avión. Rodada en la capital aragonesa.



Hubo un gran sesgo en las viejas españoladas *El último cuplé* con Sara Montiel que tuvo un gran impacto en las taquillas.

Se continuaba haciendo el famoso cine histórico, también conocido como cine de "cartón-piedra".

Obtuvo un éxito muy bueno la película *Agustina de Aragón*, protagonizada por Aurora Bautista y dirigida por Juan de Orduña. Aunque los escenarios zaragozanos se recrearon en estudios hubo un gran



trabajo histórico por reproducir los Sitios de Zaragoza, con exactitud. Sí que se rodó, *in situ* en la capilla de la Virgen del Pilar, dentro de la basílica.

En los años 50 en España llega la televisión mientras que en Estados Unidos se pasa al color en este formato y el cine debe de ofrecer nuevos atractivos para que la gente acuda usándose el cinemascope, vista visión y el sonido estereofónico.

Concretamente Televisión Española comenzará en el año 1956 y se emitirá solo en Madrid, ya que en toda la península ibérica sólo había 600 aparatos y en Zaragoza llegará en 1959. En el mismo año se rueda en Valdespartera las escenas de batalla, de la película americana de King Vidor ***Salomón y la reina de Saba***.

Con la subida al poder de los católicos, llega al Ministerio de información y Turismo, el ministro Arias Salgado, cuyo proyecto era “salvar cada año al máximo número de almas españolas pecadoras”. En poco tiempo chocará con José María García Escribano que da una subvención a la comprometida película *Surcos*.

En el momento que entra Arias Salgado es cuando más cine religioso dirigido por Rafael Escribá o Rafael Gil, un ejemplo es *Marcelino pan y vino*, protagonizada por el joven actor Pablito Calvo que dio origen en los años 60 con el cine de niños que además de actuar cantaban como: Joselito, Rocío Dúrcal, Marisol, Ana Belén, etcétera.

En la misma línea van a destacar el cine protagonizado por cantantes folclóricas como: Lola Flores, Paquita Rico o Carmen Sevilla.

También destacan las comedias musicales, como un elemento de escape ante la represiva sociedad. Sáenz de Heredia dirigió *Historias de la radio*, que llegó a estar nominada para los Oscars. En el film se cuenta como se rodaban los programas de radio, que hacían curiosos concursos donde llamaban a las casas ajenas y si los dueños llegaban en un tiempo determinado, se llevaban un premio en metálico. El locutor, Francisco Rabal, llama a una casa donde está intentando robar un ladrón que coge el teléfono y se encuentra ante el dilema que el premio de la radio es mucho mayor que lo que ha encontrado en la vivienda y no puede ir a buscarlo.

Como dato curioso el director Woody Allen copió la historia en su película *Días de Radio*.



## LOS AÑOS 60

Cosas que suceden en otros lugares suceden de España pero de otra forma diferente. España en los 60 es un país semidesarrollado; hay una renta per cápita y fijada internacionalmente.

Los fenómenos homologados como los que suceden en otros lugares y otros que son más específicos. Es aquí donde comienza la transición significa que la sociedad está cambiando poco a poco.

Comienzan a pasar cosas que suceden en otros lugares: el cine de esta década empieza a surgir un segmento juvenil que antes no existía; era una edad de paso no específica que comienza en los 60: mayo del 68 y en España también surge entre el 68 y el 69 aparece el estado de excepción y surge la banda terrorista ETA.

Hay una generación de cineastas jóvenes pero lo que sucede en las salas de arte y ensayo es el lugar donde van los jóvenes, es decir, hay más televisores y surgirá una generación que ya no irá al cine. El público de las salas de arte y ensayo ven películas más interesantes intelectualmente ven *La prima Angélica* o *Furtivos* mientras que el público de barrio no van a ver ese tipo de películas sino que verán una de *Tony Leblanc* (esto tampoco sucederá a la inversa). Aunque en los años 70 se volverán a unir.

Resumiendo, en los años 60 se fragmentará el público. El cine antes sí que tenía un público universal: pobres, ricos, niños, viejos, jóvenes... con películas clásicas como *Casablanca*, *Lo que el viento se llevo* que eran superproducciones. También se produce una gran bajada de la audiencia debido a la tele y al butano. Las casas son más cómodas y antes no había calefacción. El cine era una forma de ocio para distraerse con el coche seiscientos la gente se divierte yéndose por ahí. Se introdujo el menú turístico: entrantes, pollo y helado.

Se quiere hacer una imagen de fábrica de España pero con el nuevo cine español, se tratará de dar una imagen diferente.



**Paco Martínez Soria**, protagoniza *La ciudad no es para mí*, basada en una obra de Fernando Lázaro Carreter, catedrático de literatura y director de la Academia de la Lengua. Es una obra de teatro que arrasó, incluso en la radio había un monólogo de Paco Martínez Soria que se convirtió en un éxito y fue lo más radiado en ese momento. A partir de este éxito, **Paco Martínez Soria** se consagró como actor y representante del buen carácter aragonés

Estas tensiones propias de un país en cambio son contradicciones de las que tiene que hacerse cargo el cine español.

Cuando se habla del nuevo cine español esto no quiere decir que es el único cine que se hace, al hablar del mismo en esta década se habla de los elementos nuevos pero no de lo que ya había aparecido antes y que se sigue haciendo, la diferencia es que nuevo cine está subvencionado desde el poder.

No se puede presentar como tendencias cuando no hay un cine de libre mercado sino que es un cine intervenido que depende del Ministerio de Información y Turismo que es el ministerio de propaganda del Régimen.

En los años 60 es obvio que se hace otro tipo de cine que no responde a este modelo. Fernando Fernán Gómez se queda al margen y hace *El extraño viaje* de 1964 donde capta de lleno este proceso.

El cine comercial que se hace es: *La ciudad no es para mí*, *Las que tienen que servir* de José Mª Forqué. Se hace también, un cine musical con niños cantores o jóvenes promesas de la música como: Marisol, Pili y Mili, Raphael, Los bravos...

Se hacen buenas películas comerciales y algunas de ellas llegan a exportarse al extranjero: *Estambul 6*, *Las Vegas 500 millones*, *Del rosa al amarillo* de Summers...



Miguel Picazo – *La tía tula* adaptación de una novela de Unamuno; interpretada por Aurora Bautista, Basilio Martín Patino –*Nueve cartas a Berta*, muy literaria, con tiempos de silencio, muy centrada en Salamanca. Basada en una novela de Martín Santos, es la primera que utiliza el monólogo interior, es una actualización de la busca de Pío Baroja

Mario Camus decidió adaptar la una novela de Aldecoa Young Sánchez luego hace *Los pájaros*, Baden-Baden; fue guionista de **Carlos Saura** en *Los golfo*s.

Francisco Regueiro hizo *El buen amor*, luego se pasó a una línea más surrealista

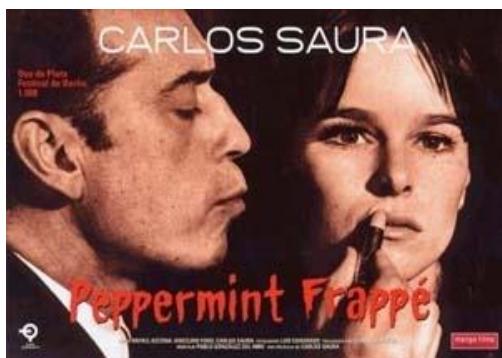
Elías Querejeta es uno de los productores de este momento; procede de San Sebastián, había sido jugador de fútbol y de allí pasa a la producción

Dio oportunidades a Claudio Gerín, José Luis Egea Víctor Erice, todos de San Sebastián.

La llamada Escuela de Barcelona es un grupo de cineastas entre los que están Vicente Aranda, Gonzalo Suárez y Joaquín Jordá: hacen películas que se acogen a un lema “si no podemos hacer Víctor Hugo haremos Mallarme”

Jaime Camino y Ricardo Bofill padre, arquitecto que en un primer momento se dedico al cine

**Carlos Saura** hace *Los golfos*, *Llanto por un bandido* de la que es coguionista Mario Camus, *La caza* con el equipo de Elías Querejeta, a partir de esta película empieza a trabajar fuera



*Peppermint Frappe*, una película en la que aparece uno de los representantes del cine comercial, José Luis López Vázquez, en un papel serio

También aparece el que había sido galán por excelencia en época franquista, Alfredo Mayo, que retoma el papel de galán y lo transforma en un vizador.

Geraldine Chaplin hace de enfermera y de guiri. Mayo es un Don Juan maduro que se ha ligado a una guiri que refleja el cambio. Está rodada en Cuenca y López Vázquez intenta convertir a su enfermera (Geraldine) en esa guiri. Se pasa en España del garbanzo al Peppermint Frappé.

La película es como una metáfora de lo que intentaba hacer el nuevo cine español,

A la larga este cine dejó una herencia, ya que en la época de los 70, este tipo de contradicciones son inexplicables, y en mitad de la década muere el Caudillo, teniendo que enfrentarse a las mismas.

## LOS AÑOS 70

En 1.975 muere Franco y este hecho, es el que explica que sea una década con dos mitades muy distintas, aunque esto así también hay que ver los elementos de continuidad que hay en dicha época y lo que se venía gestando con anterioridad a la muerte del dictador, ya que el cine español había empezado a cambiar a partir de los años 60.

En este decenio hay que diferenciar tres cosas:

- La transición propia del cine que había comenzado en los años 60 con el nuevo cine español.
- La transición política del cine, es decir como refleja el cine lo que sucede en esta época.
- El cine español de la transición, es el que se hace en este periodo político y que a veces se ocupa de la transición y otras no tiene nada que ver con ella.

Se continúan haciendo las típicas comedias de **Paco Martínez Soria** como **¡Vaya par de gemelos!**, de Pedro Lazaga, rodada en Tarazona.

Como hace el cine español su propia transición.

Cuando se inicia en los años 60, la segunda etapa de García Escudero y que desarrolló el programa de las conversaciones de Salamanca, se empezó a hacer un tipo de cine con gran capacidad crítica. Como por ejemplo: *El espíritu de la colmena*, de Víctor Erice, en el 72, *La prima Angélica*, de **Saura** y *Furtivos*, de **Borau**, del 75, película que es de la etapa anterior y que se estrena después de la muerte del Caudillo.

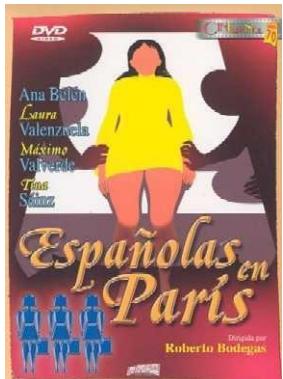
Como se refleja testimonialmente la transición en el cine de esta década, que es una cinematografía muy pegada a la realidad.

Desde el punto de vista de la izquierda política, Bardem realiza *Siete días de enero*, en el 79, sobre la matanza de los abogados laboralistas de Atocha y que fueron asesinados por extremistas de la derecha. *Operación ogro*, del 79, realizado por Ponte Corbo, que reconstruía el atentado del almirante Carrero Blanco. *La fuga de Segovia*, aunque fue filmada en el año 81, por el director Imanol Uribe, la acción se centra en 1.979, donde se narra el proceso de Burgos.

Desde el punto de vista de las derechas, se limitan a mostrarnos su visión de las cosas, corriendo a cargo del guionista Fernando Vizcaíno Casas y del director Rafael Gil, con películas, como: *Al segundo día resucitó*, *De camisa vieja a chaqueta nueva*, sobre los fascistas que con el cambio político, decidieron transformar sus antiguos ideales del régimen, *Las autonosuyas*, se trata de una película que habla del principio de las autonomías.

Entre estos dos bandos, por decirlo de alguna forma, se encontraba Mariano Ozores, que realiza películas, como: *Que vienen los socialistas o Todos al suelo*.

Las películas que se hicieron en la época de la transición, unas reflejaban la actualidad y otras todo lo contrario.



El cine, sigue casi el mismo modelo que en la política. Andan un poco perdidos, proponiéndose en ese momento una tercera vía, que seguía el esquema de la transición. Esta es una propuesta del productor José Luis Dibildos, produciendo las siguientes películas: *Españolas en París*, *Los nuevos españoles*, de Roberto Bodegas o *Tocata y fuga de Lolita*, de Antonio Drove.

En resumen, se trata de hacer un tipo de cine de tema importante, pero tratado en tono de comedia. Con lo que se consigue hacerlo asequible, taquillero y sin problemas de censura.

En esta tercera vía, es la que se instala en la vida política española, como una fórmula de compromiso, en la que no se pueden tocar tabúes y que va a llevar a una socialdemocracia.

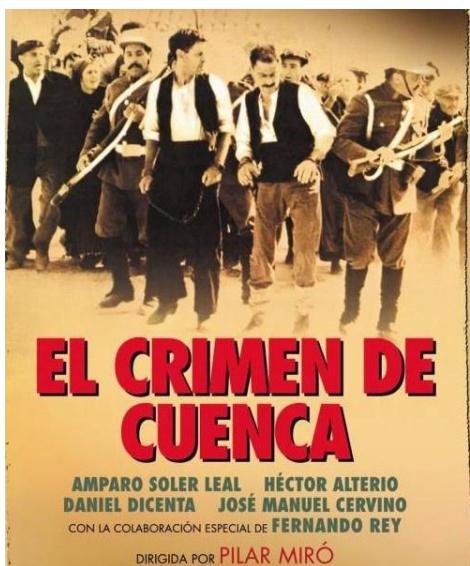
## LOS AÑOS 80

A la muerte de Francisco Franco, acaecida a finales del año 75, el rey Juan Carlos I, confirma como presidente del gobierno a Arias Navarro. En julio de 1976, dimite el presidente, tras una reunión con el rey, por sus continuas desavenencias con ministros de mayor empuje y que iban hacia una apertura de las libertades, ya que pretendía mantener el legado del dictador.

En julio de ese mismo año el rey Juan Carlos I encarga a Adolfo Suárez la formación del segundo gobierno de su reinado y el consiguiente desmontaje de las estructuras franquistas.

Respecto a la cinematografía entre los años 1977 a 1979, se intenta realizar unas medidas proteccionistas para quitar el control a las salas extranjeras que exhibían cine norteamericano, prohibido durante la dictadura, y que el público español no había visto o que se habían eliminado lo que se salía fuera del régimen, como por ejemplo *Vidas Rebeldes*, *El gran dictador*, *Senderos de Gloria*, *Mogambo*, *La Dolce Vita*, etcétera.

En esos mismos años se aplican las siguientes leyes: la abolición de la censura, se elimina el NO-DO, el conocido noticiero franquista, la subvención automática para toda película española equivalente al 15% de su recaudación en taquilla en los siguientes 5 años a su estreno, al tiempo que instauraba una cuota de distribución. Además un 5% del fondo, de este decreto-ley se destinaba a la realización de cortometrajes, porque era el único método de enseñanza, ya que la EOC (Escuela Oficial de Cinematografía) había sido cerrada, con graves disturbios en el curso 1969-1970 y no había ningún organismo oficial que enseñara.



Sin embargo todas las anteriores medidas no se llevarán a cabo siempre y seguirá habiendo una cierta censura. El caso más significativo fue con la película *El crimen de Cuenca*, de la directora Pilar Miró y rodada en 1979. Basada en hechos reales, en 1910 desaparece del pueblo un pastor. La madre del desaparecido denuncia que lo han asesinado, dos compañeros para robarle el dinero de la venta de las ovejas. La guardia Civil consigue una confesión de los supuestos culpables a base de palizas y maltratos. Al final se les condena a 11 años de prisión. El desenlace es que el pastor no fue asesinado sino que simplemente se cambió de pueblo, manifestando los malos métodos y torturas de la Guardia Civil. La película no se llega a estrenar, siendo incautada y puesta a disposición militar, dejando clara que la recién inaugurada libertad de expresión no se podía ejercer, la policía, en el año 1980

métodos y torturas de la Guardia Civil. La película no se llega a estrenar, siendo incautada y puesta a disposición militar, dejando clara que la recién inaugurada libertad de expresión no se podía ejercer, la policía, en el año 1980

se llevó el negativo y Pilar Miró fue procesada ante la indignación nacional e internacional contando con numerosos apoyos. Finalmente la película es estrenada en 1981 con un gran éxito de taquilla que fue superada en 1986 con *Los santos inocentes* y *La vaquilla* en 1984.

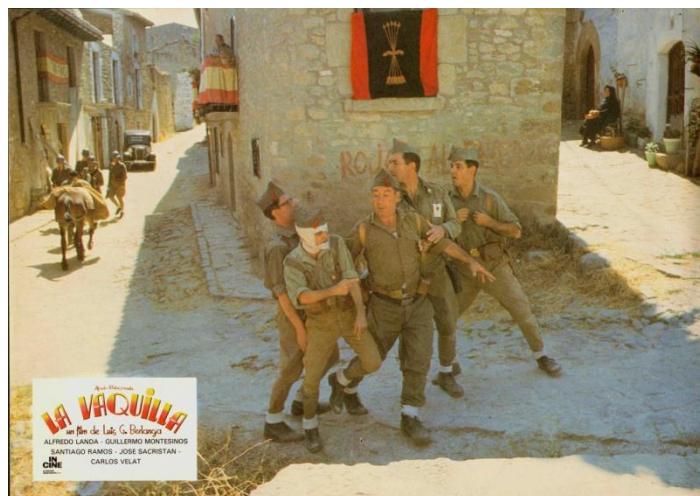


Pilar Miró es el personaje destacada en esta década. Gracias a que también tenía la carrera de derecho configura la ley Miró, donde se considera que el cine es un bien cultural y que por lo tanto debe de protegerse. Así mismo el territorio español vuelve a ser referente como lugar de rodaje, debido a su gran diversidad paisajística. Se van a filmar en España, películas internacionales como: *Indiana Jones y la última cruzada*, 1989 de George Lucas y Steven Spielberg, en Almería o *Las aventuras del Barón Munchausen* de Terry Gilliam rodada en Belchite en 1988.

Se subvencionarán películas, más ambiciosas culturalmente y técnicamente mejor echas. Son medidas proteccionistas similares al cine francés, se da el 50% del presupuesto con el guión y si recibía la denominación de "película de especial calidad" podía recibir hasta el 65%. Como resultado el cine español tuvo una gran repercusión en el extranjero: *Volver a empezar* 1982 de José Luis García recibe el Oscar a mejor película extranjera, *Los Santos Inocentes* de Mario Camus 1984 recibe el premio del jurado de festival de Cannes y Paco Rabal y Alfredo Landa el premio ex aequo, (por igual) a la mejor interpretación masculina.

Los temas que van a destacar son las adaptaciones literarias: *Crónica del alba*, rodada en Albarracín, *Requiem por un campesino español*, *La Colmena*, etcétera y el género de comedia, donde destaca el director Luis García

Berlanga con su trilogía de *La escopeta Nacional* y *La vaquilla*.



*La vaquilla* fue escrita por el guionista Rafael Azcona durante el franquismo y fue rechazada en la época y el director Luis García Berlanga y Azcona deciden resucitar su antiguo proyecto. La historia

se desarrolla en el frente de Aragón cuando en un pueblo del bando nacional se celebran las fiestas religiosas, siendo una corrida, de un becerro, el plato fuerte de la festividad. Al enterarse en el bando republicano, con la doble intención, de fastidiar al bando enemigo, subir la moral de la tropa y paliar la hambruna que deben de soportar, deciden secuestrar a la vaquilla, que va a ser el objeto de lucha y no la política.

Una divertida comedia que fue un éxito de taquilla, además de ser brillante, ya que trata un tema tan delicado como el de la guerra civil con humor.

A finales de la década va a ver una crisis del cine español con la aparición del VHS y aparecerán exitosos directores noveles como Pedro Almodóvar, Fernando Trueba, Amenábar, etcétera.

## LOS AÑOS 90

Nada más comenzar la década de los noventa, el Gobierno hizo público el texto que contenía el "Plan Nacional de Promoción y Desarrollo de la Industria Audiovisual" con el que alertó a la industria cinematográfica sobre el horizonte que tenían ante sus ojos. Más que hablar de industria del cine, se refieren al audiovisual como sector mucho más amplio y complejo. El futuro va a ir hacia la pantalla y otras ventanas de distribución (televisión en abierto y codificada, vídeo, DVD, etc.) y se necesitarán productos que puedan competir con todo tipo de materiales.

Los productores españoles tardaron en reaccionar ante lo que se les avecinaba. Al tiempo, sus proyectos se vieron en gran medida bloqueados por la falta de inversión por parte de Televisión Española. El mercado se resintió por la presencia agresiva del producto estadounidense y de nada sirvió el argumento de "excepción cultural" que se defendió desde Europa. La Ley impulsada por la ministra Carmen Alborch en 1994 mejoró los pasos del decreto Semprun y permitió revitalizar en cierta medida la industria cinematográfica, lo que desencadenó con los años una euforia desmedida que no se justificó en el conjunto de la producción anual, sino que se consolidó en el tirón que supuso la exhibición de cuatro o cinco películas que actuaron como locomotoras. Esta situación se intentó corregir con la "Ley de Fomento y Promoción de la Cinematografía y del Audiovisual" que se aprobó en junio de 2001.

Se hacen coproducciones con otros países, que a veces tienen éxito. Un ejemplo positivo fue *Tierra y Libertad* de Ken Loach, rodada íntegramente en escenarios turolenses, en 1995, sobre los anarquistas de la zona durante la guerra civil, desde el punto de vista de un extranjero.



Los directores con una trayectoria más dilatada como Luis G. Berlanga, *Todos a la cárcel*, 1993, Gonzalo Suárez, *Don Juan en los infiernos*, 1991; *Mi nombre es sombra*, 1996, J. J. Bigas Luna *Las edades de Lulú*, 1990; *Bámbola*, 1996, Imanol Uribe Días contados, 1994, José Luis García Sánchez *Tirano Banderas*, 1993; *Siempre hay un camino a la derecha*, 1997 y José Luis Cuerda *La marrana*, 1992; *Así en la tierra como en el cielo*, 1995, apenas lograron algunas respuestas de público con polémica incluida.

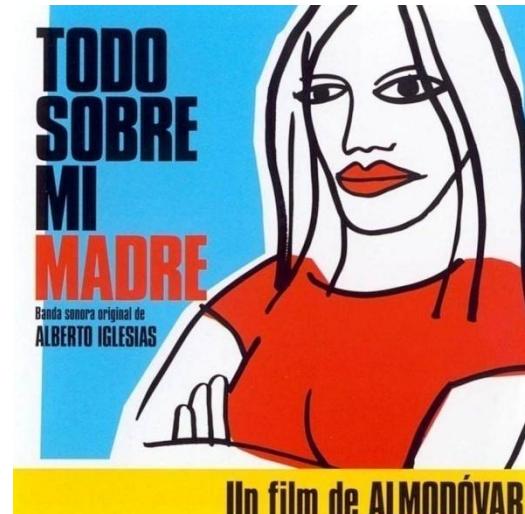


La excepción fue Bigas Luna y su película rodada en Los Monegros, *Jamón Jamón* que supuso el salto a la fama de Penélope Cruz.

En esta línea el director Carlos Saura logra un reconocido éxito internacional, con el film *Goya en Burdeos* 1999, además que consigue llevar a cabo el proyecto hasta el final. Luis Buñuel quería realizarlo y fue una gran frustración para él.

Llama la atención la película *El niño invisible* de Rafael Moleón 1995, con el grupo musical Bom bom chip, rodada en el castillo de Loarre, sobre este grupo de niños que viajan a través del tiempo al Medievo. Seguían la estela de las películas de los 70 y los 80 protagonizada por grupos infantiles como Parchis.

Fernando R. Trueba consiguió el segundo Oscar para una película española con *Belle Epoque* 1992 y en su carrera posterior obtuvo desiguales resultados. Pedro Almodóvar se convirtió en referencia de la producción cinematográfica española tanto dentro como fuera del país. Sus películas interesaron a un grupo cada vez más numeroso de espectadores y levantaron polémica tras sus respectivos estrenos. *Tacones Lejanos* 1991, *Kika* 1993 y *La flor de mi secreto* 1995 son una muestra de su trayectoria personal que consolidó eficazmente gracias, al buen hacer promocional que realizó siempre su productora. Su aportación creativa se vio recompensada con el tercer Oscar para una película española, premio que consiguió con *Todo sobre mi madre* (1999), quizás la más premiada a nivel internacional de todo el cine español.



Un film de ALMODÓVAR

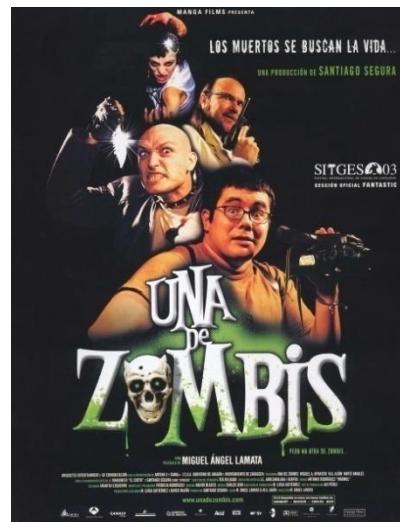
Es importante en esta década la presencia de nuevos directores, jóvenes que con cierta ayuda se lanzaron a realizar su primera película y que, en algunos casos, dispusieron de otras oportunidades para demostrar su buen hacer. Julio Medem sorprendió con sus estructuras narrativas e emocionales en *Vacas* 1991, *La ardilla roja* 1992 y *Los amantes del círculo polar* 1998, apuestas que también ofreció inicialmente Juanma Bajo Ulloa en *Alas de mariposa* 1991 y *La madre muerta* 1993, y que permitió descubrir a Benito Zambrano como un director prometedor *Solas*, 1998. Más prolífico resultó Manuel Gómez Pereira que encontró en la comedia un terreno apropiado para enlazar un éxito tras otro: *Salsa rosa*, 1991; *Todos los hombres son iguales*, 1993; *El amor perjudica seriamente la salud*, 1997. Directoras como Iciar Bollaín *Hola, ¿estás sola?*, 1995, Isabel Coixet *Cosas que nunca te dije*, 1996, Gracia Querejeta *El último viaje de Robert Ryland*, 1996; *Cuando vuelvas a mi lado*, 1999 y Patricia Ferreira *Sé quién eres*, 2000, reclamaron un puesto en la industria con obras de gran madurez y riqueza expresiva.

No obstante, la revelación de la década llegó de la mano de José Luis Cuerda al producir los trabajos de Alejandro Amenábar. *Tesis* 1996 fue el punto de partida, de un itinerario extraído de los grandes maestros del suspense y que desarrolló, con abundantes florituras, en *Abre los ojos* 1997, aunque alcanzó cotas de gran eficacia en *Los otros* 2001, película que se convirtió en el mayor éxito de taquilla del cine español, rompiendo con los récords que habían situado las películas de Santiago Segura *Torreente, el brazo tonto de la ley*, 1998; *Torreente 2: Misión en Marbella*, 2001.

## LA ACTUALIDAD DEL CINE ESPAÑOL

Del año 2000 en adelante, una nueva generación de realizadores se fue incorporando a la industria. Pese a las constantes concesiones al gusto oficial, lo cierto es que comenzaron a atisbarse nuevas posibilidades.

Para empezar, los géneros fueron diversificándose, de suerte que una comedia alocada como *La gran aventura de Mortadelo y Filemón* 2003, de Javier Fesser, o *Una de zombis* de Miguel Ángel Lamata 2004, podían compartir cartelera con melodramas como *Los lunes al sol* 2003, de Fernando León de Aranoa, y *Hable con ella* 2003, de Pedro Almodóvar.



En todo caso, la seña de identidad del cine realizado en España continuó siendo el drama intimista, más o menos enriquecido con los problemas de clase, la memoria colectiva y el conflicto existencial. Dentro de este margen tan amplio, podemos abarcar películas como *La vida sin mí* 2004 y *La vida secreta de las palabras* 2006, de Isabel Coixet, *Soldados de Salamina* 2004, de David Trueba, y *Te doy mis ojos* 2004, de Iciar Bollaín y la reciente *De tu ventana a la mía* 2011 de Paula Ortiz.

Tras obtener un éxito arrollador con ese elegante thriller que es *Los otros* 2001, Alejandro Amenábar dio un giro a su trayectoria temática y abordó las razones éticas que le llevaron a defender la eutanasia en *Mar adentro* 2005.

*Tiovivo c. 1950* 2005, de José Luis García, planteaba un rescate sentimental de nuestro pasado que contrasta, en beneficio del cineasta, con cintas sobrecargadas ideológicamente como *Las 13 rosas* 2007, de Emilio Martínez Lázaro. Esta última producción, por cierto, se inscribía en la extensa lista de cintas que reflejan la Guerra Civil de acuerdo con los estereotipos al uso, sin tener en cuenta el rigor histórico y los decisivos matices con los que debiera abordarse aquella catástrofe colectiva.

España continua siendo un excelente "plató" para rodar películas extranjeras como fue el caso de *El reino de los cielos* de Ridley Scott 2005, rodada en Andalucía y en el castillo de Loarre.

Mediada la primera década del nuevo siglo, esta trayectoria histórica se convierte en presente.

Los síntomas de la dolencia todavía son claros: el cine español sufre una severa crisis de público, y los profesionales y la crítica parecen no interesarse por un debate en profundidad acerca de las razones y sinrazones que mueven a nuestra industria.

En un sentido esperanzador, podemos creer que el futuro se dibuja en producciones tan eficaces, atractivas y solventes como *Azul/Oscuro/Casi/Negro* 2006, de Daniel Sánchez Arévalo, *Siete mesas de billar* francés 2007, de Gracia Querejeta, *REC* 2007, de Jaume Balagueró y Paco Plaza, *Los crímenes de Oxford* 2008, de Álex de la Iglesia, y *El orfanato* 2007, de Juan Antonio Bayona, la comedia en ***Que se mueran los feos*** de Nacho G. Velilla 2010 y la fantasía amenazante de ***El laberinto del fauno*** de Guillermo del Toro 2006.



Aunque fallida en algunos aspectos, una superproducción como *Alatriste* 2006, de Agustín Díaz Yanes, o *Miguel y William* de Inés París 2007 acredita que un cine de grandes medios, basado en materiales literarios o históricos reconocibles, puede ser otra de nuestras bazas de cara al porvenir.

Por otro lado, pese a lo prometedor de lanzamientos como los citados, la nueva Ley del Cine (Ley 55/2007, de 28 de diciembre) indica que el Gobierno prefiere una industria que, dentro de su precariedad, permanezca dependiente de los dictados ministeriales, sin importar su arraigo entre el público.

Lo anterior es fácilmente demostrable. Por ejemplo, uno no logra entender que se produzcan tantos largometrajes condenados de antemano a no estrenarse, o cómo desde todas las administraciones públicas, nacionales y autonómicas,

se está invirtiendo tanto en escritura de guiones y en producción de cortometrajes para que luego nadie los pueda ver.

Nuestro cine precisa una Ley que lo consolide industrialmente, que potencie la creatividad, que promocione en toda regla lo que se hace y que permita disponer de un espacio para su visionado. Es inconsecuente rodar cintas que no se estrenan y que sólo tienen acomodo en festivales.

Desde luego, estos son los principios básicos, pero en la nueva Ley del Cine se diluyen, y con ello se aseguran el pesebrismo económico y la ineficacia de las propias medidas.

## DINÁMICA TERRITORIAL

En este apartado relataremos los recursos principales de Zaragoza capital y de los pueblos que conforman las rutas cinematográficas.

### ZARAGOZA CAPITAL

Zaragoza es un municipio español, capital de la comarca del mismo nombre, de la provincia homónima y de Aragón. Está situada a orillas de los ríos Ebro, Huerva y Gállego y del Canal Imperial de Aragón, en el centro de un amplio valle. Su situación geográfica la convierte en un importante nudo logístico y de comunicaciones; se encuentra a unos 300 km de Madrid, Barcelona, Valencia, Bilbao y Toulouse. Parte de su término municipal está ocupado por la Reserva natural dirigida de los Sotos y los Galachos del Ebro.

Es la quinta ciudad española en población y concentra más del 50% de la población de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### GEOGRAFIA

Se asienta en mitad del valle del Ebro, en la ribera media del Ebro, en el punto en el que desembocan los ríos Huerva y Gállego, los cuales también atraviesan la ciudad.

Parte de su término municipal está ocupado por la Reserva natural dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro.



El río Ebro es fundamental para la ciudad, pues condiciona el terreno sobre el que vivir. Actualmente, gracias a la Exposición Internacional de Zaragoza 2008 la ribera del río se encuentra en muy buenas condiciones, se ha trabajado mucho para acondicionarla para que los zaragozanos puedan disfrutarla: se han inaugurado largos tramos de carril bici, se han creado parques con diferentes servicios.

En la ribera y en el área urbana, el terreno es llano por lo general, sobre todo en la parte norte de la ciudad asentada en la margen derecha de la desembocadura del río Gállego, mientras que la sur tiene una inclinación más pronunciada conforme se aleja del Ebro.

Los materiales que rodean a la ciudad y su entorno son en principio gravas, arenas y arcillas a causa de la sedimentación del Ebro durante años. Estos materiales se han creado por evaporación de las propias aguas.

La naturaleza salina, unida a lluvias escasas y altas temperaturas en verano, ha favorecido al desarrollo de la vegetación del entorno de Zaragoza, lo que le da una apariencia única, aunque no está demasiado valorada por la propia población.

## CLIMA

Zaragoza tiene un clima mediterráneo continental semidesértico, que es el propio de la depresión del Ebro. Los inviernos son fríos, siendo normales las heladas nocturnas y las nieblas que produce la inversión térmica en los meses de diciembre y enero. Los veranos son cálidos superando casi siempre los 35 °C e incluso pasando los 40 °C muchos días. Las lluvias escasas se concentran en primavera.

Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Anual
Temperatura diaria máxima (°C)	10.3	13.3	16.6	18.7	23.2	27.7	31.5	31.0	26.7	20.7	14.3	10.7	20.4
Temperatura diaria mínima (°C)	2.4	3.5	5.2	7.4	11.2	14.8	17.6	17.8	14.7	10.3	5.8	3.5	9.5
<u>Precipitación</u> total (mm)	22	20	20	35	44	31	18	17	27	30	30	23	318
Días de precipitaciones (≥ 1 mm)	4	4	4	5	6	4	3	2	3	5	5	5	50
<u>Humedad</u> (%)													

## DIVISION ADMINISTRATIVA

En total Zaragoza se divide en 15 distritos diferentes. En el esquema lo vemos resumidos.



## ECONOMIA

En la economía de la ciudad ocupa un lugar destacado la fábrica de Opel (General Motors) en Figheruelas, una localidad del área metropolitana, alrededor de la cual se ha desarrollado un entramado de industrias auxiliares del motor. En el terreno industrial también sobresalen BSH (Bosch, Siemens, Balay, etc.) dedicado a la producción de electrodomésticos; CAF para materiales ferroviarios, SAICA, ICT Ibérica y Torraspapel ocupado en la producción de papel, Pikolin, famosa fábrica dedicada a los colchones, Lacasa dedicada a la industria de productos alimentarios dulces, Hispano-Carrocera para autocares, LeciTrailer dedicado a los semirremolques, Ámbar, una fábrica de principios de siglo dedicada a la producción de cerveza etc.

Otro lugar dedicado al transporte de mercancías es el aeropuerto Zaragoza y el World Trade Center, un centro de negocios establecido en el barrio del Actur que fue inaugurado en el 2008 como el nuevo centro financiero y la antigua Expo 2008 que se está convirtiendo en la nueva ciudad de la Justicia.

## COMUNICACIONES

Aeropuerto de Zaragoza.



El nombre oficial es Aeropuerto de Zaragoza (código IATA: ZAZ). Su inauguración se remonta a septiembre de 1947 y está situado en el barrio de Garrapinillos, a 10 kilómetros del centro de la ciudad. El aeropuerto está conectado por una línea de autobús con una frecuencia de 30 minutos.

Cuenta con servicios de alquiler de coches (Atesa, Europcar, Hertz). Además de cajeros automáticos, cafeterías, restaurantes, tiendas de viaje, de compras, tiene servicio de internet WIFI. En el año 2011 transportó a 751.097 pasajeros (según AENA). En marzo de 2008, con motivo de la Exposición Internacional del Agua, se abrió la nueva terminal. El moderno edificio tiene capacidad para un millón de pasajeros por año aunque es ampliable hasta el millón y medio. Actualmente, en el aeropuerto operan cuatro compañías aéreas: Ryanair, Air Europa, Air Nostrum y Wizz Air.

En lo referente al transporte de mercancías, el aeropuerto de Zaragoza está experimentando un fuerte crecimiento que lo ha situado como el tercero de España desde el año 2009, posición consolidada en 2011 con 48.647 toneladas de carga, un 14,3% más que en 2010.

### Estación AVE Zaragoza - Delicias



El 11 de octubre de 2003 se inauguró la línea de alta velocidad (AVE) Madrid-Zaragoza-Lérida que asegura la conexión de Zaragoza con Madrid en 90 minutos. La extensión de la línea de alta velocidad hasta Barcelona se inauguró el 20 de febrero de 2008. Desde mayo de 2007, la nueva Estación Intermodal de Zaragoza - Delicias, situada en el distrito de la Almozara, alberga también la estación central de autobuses de la ciudad.

### CARRETERAS

Está comunicada con Barcelona, Madrid, Bilbao, Huesca y Teruel-Valencia mediante autovías y autopistas. La autovía Mudéjar (A-23), llega hasta las proximidades de Francia en dirección al túnel del Somport.

También la ciudad dispone de varias rondas circunvalatorias, de las cuales adquieren mayor protagonismo:

Z-30, ronda urbana limitada a 50 km/h que alivia el tráfico del centro de la ciudad

Z-40, autovía que circunvala completamente la ciudad y permite la articulación del área metropolitana y la distribución de tránsitos nacionales, regionales y urbanos.

### FIESTAS

#### Fiestas de Pilar



El día grande de las fiestas y además es el día de la Hispanidad, siendo el día 12 de octubre, fiesta en toda España. Es una fiesta muy conocida y el turismo aumenta en esa semana para ver la

famosa ofrenda de Flores, frutos, pasacalles, el tragachicos, conciertos y demás actividades para todas las edades.

### *San Valero de Zaragoza*

Patrón de Zaragoza, el 29 de enero. Famoso por comer roscones ese día.

### **La Cincomarzada**

Se celebra el 5 de marzo, conmemora la victoria del pueblo zaragozano en la primera guerra carlista.

### **La Semana Santa de Zaragoza**



Está declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional, es una celebración vistosa y colorista a tenor de las más de veinte hermandades presentes en la ciudad y las más de cincuenta procesiones que se desarrollan en dichas fechas. La percusión con tambores, timbales y bombos es la gran protagonista de las mismas, tras su exitosa introducción a partir de 1940 por la Cofradía de las Siete Palabras y de San Juan Evangelista. La base de la Semana Santa zaragozana, al igual que en el resto de Aragón, se articula en torno al tambor y demás instrumentos de percusión.

### **San Jorge**

Patrón de Aragón, se celebra el día 23 de abril. En esta fiesta es la ciudad de Zaragoza la que centraliza gran parte de las celebraciones de la comunidad, con actuaciones al aire libre, y diversas actividades. Es el día de Aragón desde 1982.

## San Juan

24 de junio tiene lugar el solsticio de verano, es el día más largo del año, una jornada en la que se celebra la Noche de San Juan (del 23 al 24). Se trata, sin



ningún género de dudas, de una fiesta que tiene en la magia uno de sus pilares fundamentales. Fogatas y hogueras se encienden para simbolizar el poder del sol y ayudarle a renovar su energía. En Zaragoza la Fiesta de San Juan se celebra con la realización de de diversas actividades, como hogueras y verbenas, distribuidas por toda la ciudad. En zonas como el Barrio Oliver o el Parque Delicias se reúnen centenares de personas que

pasan juntas esta mágica noche alrededor del fuego de las hogueras.

## Fiestas de los barrios

A lo largo del año, y más concretamente en los meses de primavera y verano, los distintos barrios de Zaragoza celebran sus fiestas, ofertando ocio para todo tipo de públicos, y especialmente para el joven, con numerosos conciertos de grupos reconocidos a nivel local e incluso nacional y disco-móviles hasta altas horas de la madrugada. Entre los diversos festejos destacan las fiestas de los barrios de Delicias (segunda semana de septiembre) y San José (última semana de agosto).

# UNCASTILLO

Uncastillo es un municipio español de la provincia de Zaragoza perteneciente a la comarca de las Cinco Villas y al partido judicial de Ejea de los Caballeros, comunidad autónoma de Aragón.



## ECONOMIA

Agricultura, industria, construcción y turismo.

## FIESTAS

Fiesta de los 50 Caballeros, que conmemora la ejecución de 50 rehenes de Uncastillo y navarros en Córdoba por orden de Almanzor. 11 julio.

Fiestas en honor de la virgen de San Cristóbal 8 de septiembre

Fiestas de los Bañales (último domingo de mayo).

Canto de la Aurora por las calles del pueblo (en la madrugada de los domingos de Octubre y el día de la Concepción).

## SOS DEL REY CATÓLICO



Sos del Rey Católico es un municipio español de la comarca de las Cinco Villas, al noroeste de la provincia de Zaragoza, comunidad autónoma de Aragón. El municipio está compuesto por cinco asentamientos de población: Sos del Rey Católico, Barués, Campo Real, Mamillas y Sofuentes.

### ECONOMIA

Agricultura, ganadería, industria y turismo.

### FIESTAS

**Fiestas Mayores:** Se celebran la tercera semana de agosto y en ellas destacan unas diez peñas llamadas pipotes en cuyos locales se toma vino con melocotón y otras bebidas. Todos los días una charanga recorre el pueblo, hay vaquillas todas las tardes y verbena por la noche. También se celebra desde hace unos años el Encierro de San Cojón que es una parodia de los cercanos Sanfermines y donde todos disfrutan.

**Pascua de Valençuña:** Se celebra el segundo día de Pascua de Pentecostes. Se hace la Romería al Santuario de Valençuña, se come mancomunado, se sueltan vaquillas y se acaba la jornada con una verbena.

## BELCHITE

Belchite es un municipio de la provincia de Zaragoza, (España) situado a 49 km de la capital. Es conocido por haber sido escenario de una de las batallas simbólicas de la



Guerra civil española, la Batalla de Belchite. Como consecuencia de los enfrentamientos, el pueblo sufrió graves e importantes daños en su casco urbano.

En lugar de su reconstrucción, el régimen de Francisco Franco optó por crear un pueblo nuevo al lado (hoy conocido como Belchite nuevo), dejando intactas las ruinas del anterior como recuerdo de la guerra civil y de lo que se consideraron excesos del bando vencido. El conjunto, hoy en día abandonado y en parte cerrado al paso de personas, se conoce como Pueblo Viejo de Belchite.

## ECONOMÍA

Agricultura, ganadería, industria y minería.

## FIESTAS

Fiestas Mayores: Son el 14 de septiembre, en honor a la Exaltación de la Santa Cruz.

Fiestas patronales: martes siguiente al Domingo de Resurrección, en honor de la patrona de la localidad, Nuestra Señora del Pueyo.

10 de agosto, San Lorenzo.

11 de noviembre, en honor de San Martín de Tours.

## TARAZONA

Tarazona, capital de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, se encuentra en el Valle medio del río Queiles, a una distancia de 86 km de Zaragoza. Encrucijada

de caminos entre las comunidades autónomas de Castilla León, La Rioja y Navarra, cuenta con una población de 11.000 habitantes.



## ECONOMÍA

Industria, turismo, ganadería y agricultura.

## FIESTAS

Fiesta Mayor: El «Cipotegato» es la tradición más universal de Tarazona y tiene lugar cada año entre el 27 de agosto.

La Semana Santa es la otra gran festividad de Tarazona, declarada de interés turístico regional y en la que participan 10 cofradías.

Fiestas patronales:

Última semana de Septiembre: Festividad de San Miguel, en el barrio del mismo nombre.

El primer Domingo de julio: la romería del Quililay.

## LOARRE

Loarre es una villa de la provincia de Huesca, perteneciente a la comarca de la Hoya de Huesca y cuenta con una población de 361 Habitantes. Está situada al pie de la sierra de su propio nombre a 27 km

Este municipio es famoso por tener uno de los castillos medievales mejor conservados de España.



## ECONOMÍA

Ganadería, agricultura y cultivo de cereales y almendras.

## FIESTAS

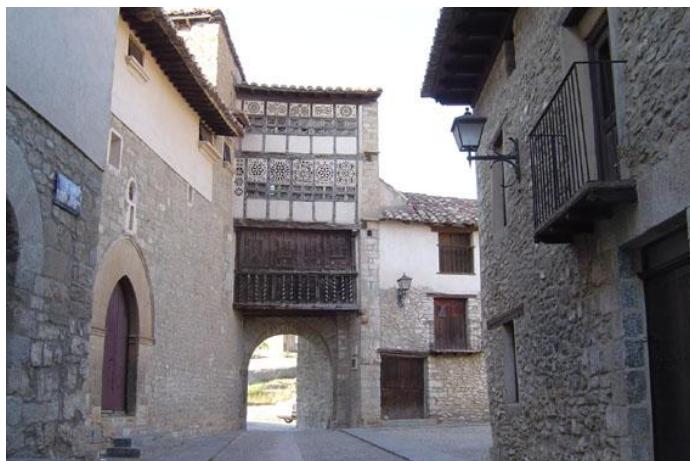
Día 5 de febrero, en honor de Santa Águeda

Día 15 de mayo, en honor de San Isidro

Día 25 de julio en honor de Santiago.

Día 8 de octubre en honor de San Demetrio.

## MIRAMBEL



Con 45,47 km<sup>2</sup>, el término municipal de Mirambel se sitúa en la zona oriental de la provincia, limitando con la provincia de Castellón. Sus límites administrativos son el término municipal de Tronchón y la provincia de Castellón al norte; el municipio de La cuba y provincia de Castellón al este; Cantavieja al sur; y por último, los municipios de Cantavieja y Tronchón al oeste.

El núcleo urbano se encuentra a 919 metros sobre el nivel del mar.

La principal vía de acceso a la localidad es la carretera autonómica A-226, que atraviesa de norte a sur el término municipal. Conecta Mirambel con Bordón, Castellote y la provincia de Castellón al norte y Cantavieja al sur, distando 14 km. de la capital comarcal del Maestrazgo.

## ECONOMÍA

Actividades agropecuarias, construcción e Industria

## FIESTAS

**Fiestas Patronales:** El día 17 de enero la localidad de Mirambel celebra los festejos en honor San Antón, una tradición muy arraigada tanto en el Maestrazgo como en buena parte de la provincia de Teruel. Los actos festivos comienzan con la preparación de una gran hoguera en la que todos los vecinos de la localidad disfrutarán de una cena popular. Como particularidad de esta localidad, en años alternos, los vecinos de Mirambel representan las llamadas Sanantonadas, una obra teatral que tiene como argumento la vida de San Antón

**Fiestas en honor a San Lamberto y Santa Margarita**

**Semana Santa**

**Romerías:** Las romerías son las de San Cristóbal (1 de mayo), San Martín (11 de noviembre y 23 de abril) y Santa Ana (12 de mayo).

## MONEGRILLO



Monegrillo es una población de aproximadamente 500 habitantes, situada en la comarca de los Monegros.

Al noreste de la provincia de Zaragoza dista 46 kilómetros de la capital y linda con los municipios de Farlete, Alcubierre, Lanaja, Castejón de Monegros, Pina de Ebro y Villafranca de Ebro.

El territorio se organiza sobre una amplia terraza que desciende de la sierra de Alcubierre hasta el valle del Ebro. Es una planicie árida que conserva una flora y fauna únicas en el continente europeo.

### ECONOMIA

Agricultura, ganadería y servicios.

### FIESTAS

En julio en honor a Santa Ana.

Semana Santa romería de San Benito.

## LA ALMONDA



La Almolda se encuentra en la comarca de los Monegros, es una localidad situada en la provincia de Zaragoza, en la Comunidad Autónoma de Aragón, España. A unos 80 km de la capital.

Destaca sobre todo por su clima continental y árido.

## ECONOMIA

Agricultura.

## FIESTAS

Santa Quiteria y San Urbez el 22 de mayo.

San Roque el 16 de agosto.

## FRAGA

Fraga cuenta con 14.426 habitantes (INE 2011), repartidos entre la Ciudad con 13.966, Barrio de Miralsot con 275 habitantes y Barrio de Litera con 172.

Fraga está situada en el extremo sudeste de la provincia de Huesca, en un punto clave de comunicaciones entre los ejes Madrid-Zaragoza-Barcelona y Bilbao-Zaragoza-Barcelona por



medio de la carretera N-II y de la Autopista del Ebro A-2.

## ECONOMÍA

Comercio, textil y construcción

## FIESTAS

- Las hogueras de San Antonio. Se celebran durante la noche del 16 de enero en los diferentes barrios y calles de la ciudad.
- Carnestoltes (carnaval). Los Carnestoltes fragatinos se desarrollan durante los siete días anteriores al Miércoles de Ceniza. Los Ninots y Les Mascres son los protagonistas de la fiesta. El sábado, la Cofradía de Sant Antoni celebra la ancestral rifa del tocino, al final de la cual se organizan animadas rúas y bailes de carnaval. El Miércoles de Ceniza se despide la fiesta con una merienda colectiva y la Crema de los Ninots.
- Dia de la faldeta (23 de abril). Fiesta del Traje Típico Fragatino. Día de homenaje a Les Dones de Faldetes, mujeres mayores que aún siguen vistiendo el traje tradicional. Las personas más jóvenes, durante el día salen a la calle, ataviadas con Mocadors (Mantones de Manila), Faldetes (Faldas típicas) y Balons (Traje Masculino). Sin lugar a dudas se trata de una oportunidad extraordinaria para conocer la riqueza en indumentaria tradicional que durante el año permanece guardada en los baúles de cada familia.
- San Isidro labrador (15 de mayo) patrón de los agricultores. El eje de la fiesta gira en torno a la celebración religiosa, el almuerzo campestre.
- Fiestas de la Magdalena en Miralsot (22 de julio) y fiestas de litera (tercera semana de septiembre)
- Fiestas patronales de los barrios de Miralsot y litera. Los animados programas de actos para todos los públicos y los almuerzos o meriendas colectivos dan lugar a una animada convivencia entre vecinos y visitantes.

## PEÑALBA



Lugar de la provincia de Huesca situado al sur de la comarca de los Monegros. Su término se halla muy próximo al límite de la provincia de Zaragoza.

## ECONOMIA

Agricultura y servicios.

## FIESTAS

Festividad de la Santa Cruz, primer fin de semana de mayo.

Fiestas del Rosario.

Procesión de “El Reloj”, en Viernes Santo.

## DINÁMICA TERRITORIAL NACIONAL

En el ámbito nacional de la dinámica territorial encontramos interesantes propuestas, que se están llevando a cabo en otras zonas del territorio español con gran éxito.

### ANDALUCIA



Esta organizado por Andalucía Film Comission.

Gracias a unos parajes excepcionales y a su excelente climatología, esta comunidad ha sido escenario de diferentes películas: *Carmen*, *Entre lobos*, *Alatriste*, *Star Wars*, *Indiana Jones y la última cruzada*, *El bueno, el feo y el malo* son unas pocas cintas de muchas de las que se han rodado por toda Andalucía.

Rutas de cine es la propuesta donde participan diferentes entidades, entre ellas destaca Andalucía Film Comission, una institución responsable de promocionar este nuevo tipo de turismo en el sur de España.

La propuesta de películas y escenarios hacen posible hacer rutas a la carta, diseñando tours totalmente personalizados al gusto del cliente.

No hay que olvidar, que en Almería concretamente, se conservan y se pueden visitar los estudios de cine donde se rodaron las famosas películas, del estilo “spaghetti western”, tan de moda entre las décadas sesenta y setenta.

Es una nueva forma de realizar, un “turismo de película”.

## CATALUÑA

### BARCELONA



La propuesta de Barcelona Turismo, consiste en dar al cliente información en un mapa para que acuda a los escenarios donde se realizaron los rodajes de las siguientes películas: *Todo sobre mi madre* de Pedro Almodóvar, *Vicky, Cristina, Barcelona* de Woody Allen, *Salvador* de Manuel Huerga, *El Perfume* de Tom Tykwer, *L'Auberge Espagnole* de Cédric Klapisch y *Manuale d'amore 2* de Giovanni Veronesi. Estas rutas también se pueden realizar con un guía acompañante.

Esta nueva forma de conocer de manera diferente la ciudad Condal, recibe el nombre de “Barcelona Movie Walks”. En la página web encontraremos las localizaciones ordenadas por películas, así como los transportes públicos en los que podemos llegar y una breve explicación de la escena.

### ALT EMPORDÀ

Organizado por las oficinas de turismo de las localidades señaladas.

Es una ruta que se realiza a pie por las localidades, durante todo el año. Se visitan los municipios de Girona, Banyoles, Cadaqués y Figueres.



La ruta se inicia en Girona capital, ciudad que ya se muestra al visitante como un decorado de película gracias a sus coloridas fachadas junto al río Onyar. Éstas aparecen en *Soldados de Salamina*, film dirigido por David Trueba.

A pocos metros, se encuentra el centro histórico y la judería, que tuvieron una aparición estelar en la famosa versión

cinematográfica de la novela *El perfume*, de Patrick Süskind.

Precisamente, junto a las escalinatas de Sant Domènec, tiene lugar otra secuencia de *Soldados de Salamina*. La escena se rodó en Le Bistrot.

El parentesco entre Girona y el cine tiene su mejor ejemplo en el Museu del Cinema, que posee una extraordinaria colección repartida en un edificio de cuatro plantas y a poca distancia del centro histórico.

Después se va hacia Banyoles, junto a cuyo lago se rodó alguna escena de *Los sin nombre*, un film de terror de Jaume Balagueró.

A pocos kilómetros de Banyoles, en una zona de monte próxima a Sant Miquel de Campmajor, se alza el santuario de Santa María del Collell, escenario de uno de los momentos más emotivos de *Soldados de Salamina*.

La siguiente parada de esta ruta cinematográfica es la ciudad de Figueres, inseparable del genio artístico de Salvador Dalí. Éste dejó su herencia en el mundo del cine a través de sus colaboraciones con Buñuel, Disney y Hitchcock, para el que creó la conocida secuencia onírica de *Recuerda*.

En el Cabo de Creus, un joven Luis Buñuel lo eligió como decorado para su segundo film, *La edad de oro*, realizado en 1930 en colaboración con Salvador Dalí.

Justo en los acantilados, cerca del faro del Cabo de Creus, una placa sobre una roca señala el lugar exacto donde se alzaba otro faro, ficticio, construido como uno de los decorados de *La luz del fin del mundo*, basada en la novela homónima de Julio Verne..

A partir de Portlligat, la carretera litoral lleva hasta Cadaqués, lugar del que se podría seguir la evolución a partir de los fotogramas de distintas películas.

El Cadaqués se rodó *La llamada del mar*, una rareza cinematográfica protagonizada por Jorge Mistral. Después se realizó *La hija del mar*, en 1953 basada en una novela. En 1963, Jaime Camino ambientó en esta villa su película *Los felices sesenta*, en la que participaron varios vecinos de la localidad.

## LA PEDRIZA (MADRID)



La empresa La Pedriza Compañía de guías S.L,

Con esta ruta, se nos ofrece combinar lugares de rodaje y realizar una pequeña ruta senderista en la Pedriza, en la comunidad de Madrid.

En estos parajes fueron usados para rodar películas, producidas por el director americano de origen ruso Samuel Broston, consiguiendo que más productores viniesen a rodar a España por los diferentes paisajes y por lo económico que resultaba en la época.

Aquí se rodaron escenas de las siguientes películas *Rey de reyes*, *La caída del Imperio Romano* y *El Cid*. Todas ellas se realizaron a mediados de los 60.

La ruta es muy sencilla y casi todo el camino es llano, muy indicado si se va con niños. Su duración es de dos horas y media acompañado de todo momento por un guía especializado. Comienza en la parte norte del pueblo de Manzanares el Real, en la zona por donde discurre el arroyo de Cortocero, la llaman a esa parte “el rodaje”.

Realizan visitas para colegios, asociaciones y empresas.

## CASTILLA LA MANCHA



Organizado por las oficinas de turismo municipales.

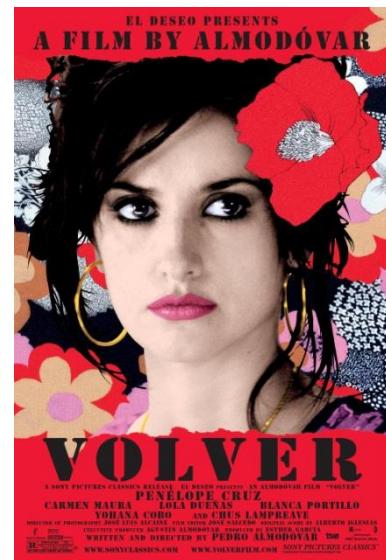
En esta comunidad, encontramos varias rutas principales cinematográficas: *Amanece que no es poco* de José Luis Cuerda y la ruta del director manchego Pedro Almodóvar.

La primera nos lleva a Liétor, Albacete, donde se recrean los escenarios de la película y además, se conserva el sidecar que llevó el protagonista Teodoro (Antonio Resines).

La segunda es la más internacional, dedicada a Almodóvar visitando Almagro, Calzada de Calatrava, Puertollano, Granátula de Calatrava. Son las ciudades donde se rodó la película *Volver* y *La piel que habito*.

También, nos proponen acercarnos a 15 km de Cuenca, donde se encuentra un paraje de pinos llamado "Serranía de Cuenca" donde se rodó *Conan el bárbaro*.

No sólo nos ofrecen rutas cinematográficas sino que además nos proponen conocer donde se rodaron las series de televisión *La princesa de Éboli* y *Águila roja*.



## SAN SEBASTIÁN

El recorrido se contrata a través de las oficinas de turismo.



La ciudad es famosa por el famoso festival de cine que lleva el mismo nombre.

La ruta, se encuentra guiada y es la misma que realizaron Woody Allen, Alfred Hitchcock, Pedro Almodóvar, Bette Davis, etc. Los puntos más destacados son el Boulevard, La Concha, el hotel María Cristina, teatro Victoria Eugenia, Catedral del Buen Pastor, Plaza Guipúzcoa y el Kursaal.

Con la entrada podemos entrar al teatro Victoria Eugenia, el Kursaal y la degustación de un pincho y bebida en Oquendo, "el bar de las estrellas".

Actualmente estas rutas finalizaron el 31/12/2012.

## DÉNIA (ALICANTE)

El recorrido es organizado por la oficina de turismo.

En esta localidad de Alicante se han rodado unas 20 películas como: Los 3 mosqueteros, Los 4 mosqueteros, El capitán Jones, Son de mar, El hijo del capitán Blood, Cervantes, El canto de la cigarra, Amanece como puedas, son unos de los ejemplos.



La ruta por el pueblo, para explicar los escenarios cinematográficos se realiza haciendo 13 paradas en las siguientes localizaciones:

La oficina de turismo, que se encuentra en la zona de La rosaleda, el muelle del Martell, la lonja antigua, la

explanada de Cervantes, el Raset, plaza Mariana Pineda, la placeta de Sant Antoni, la placeta de la Creu, el castillo, el ayuntamiento, calle Cop y Glorieta, Marqués de Campo y plaza del convento.

# DINÁMICA TERRITORIAL INTERNACIONAL

Las rutas cinematográficas es un nuevo atractivo turístico que se está desarrollando con gran éxito en el extranjero. Estos son algunos de los ejemplos más interesantes.

## LONDRES

La actividad está organizada por la empresa Warner Brothers.

El 31 de marzo del 2012 se inauguró el Warner Bros. Studio tour, en el condado de Hertfordshire, a unos 40 minutos de la ciudad de Londres, cogiendo un tren y un autobús para llegar. De esta manera el público puede visitar los estudios de grabación donde se filmó la saga de *Harry Potter*.



La visita dura unas 3 horas y sólo en ciertos puntos se hace la visita guiada, en concreto para explicar cómo se realizaron ciertos efectos especiales. El resto de la visita el turista recorre libremente el lugar.

Aquí podemos encontrar los míticos lugares donde se desarrolla la historia de Harry: el banco Gringotts, el gran comedor, el callejón Diagon y también objetos tan importantes como el cáliz de fuego, la piedra filosofal y pelotas de quidditch.

También se puede recorrer las localizaciones exteriores que se usaron para la saga.

La empresa Visit Britain organiza las siguientes visitas.



San Pablo, la tienda Selfridge's, el puente Albert Bridge, son algunos ejemplos.



En Navidades, cuando Londres se adorna para las fiestas ofrecen la ruta de la película *Love Actually* para visitar los siguientes lugares: las pistas de hielo de Somerset House, el muelle Oxo Tower, el Puente del Milenio y la Catedral de

Para los amantes del cine y de la literatura agencia nacional "Visit Britain", de nuevo, organizan la ruta de *Sherlock Holmes*, podemos visitar su estatua del literario personaje, después se acude al 221B de Baker Street al

museo dedicado al famoso detective. La ruta continúa por otras localizaciones de la película como el cementerio de Brompton, la Iglesia de Saint Bartolomew, o la Catedral de Saint Paul y visitas a lugares relacionados con la película como el Pub Sherlock Holmes totalmente dedicado al personaje, el restaurante Simpson's in the Strand o algunos lugares relacionados con Arthur Conan Doyle.

Otra gran propuesta es la de la empresa Sandemans.

Para los amantes del misterio y el terror, podemos realizar la ruta dedicada al mismísimo Jack el Destripador. Comienza en Tower Hill, recorriendo oscuros callejones y se termina en una taberna victoriana donde las futuras víctimas de este asesino, a día de hoy desconocido,

bebieron por última vez.



## PARÍS-RUTA DE EL CÓDIGO DA VINCI

Realizado por la empresa Viajeyet.

En el año 2003, el escritor Dan Brown publicó el polémico libro *El código Da Vinci* y 3 años después se realizó la película con el mismo título protagonizada por Tom Hanks, Audrey Tautou, Jean Reno, entre otros actores internacionales conocidos, dándole más notoriedad.



La ruta comienza en el hotel Ritz, después la Plaza Vendôme, la calle Saint Honoré y la calle Richelieu, desembocando, finalmente, en uno de los escenarios más importantes de la historia: el Museo del Louvre.

Una guía especializada nos muestra los puntos más importantes donde se desarrolla la trama tanto como las obras de arte que se destacan en el libro como La Virgen de las rocas, la pirámide invertida, etcétera.

Las rutas se realizan los martes, jueves y sábados y tienen una duración de unas 2 horas, comienzan a las 10 de la mañana.

## NUEVA YORK- RUTAS DE CINE Y TELEVISIÓN

Diversas empresas se dedican a realizar diferentes rutas cinematográficas y televisivas.

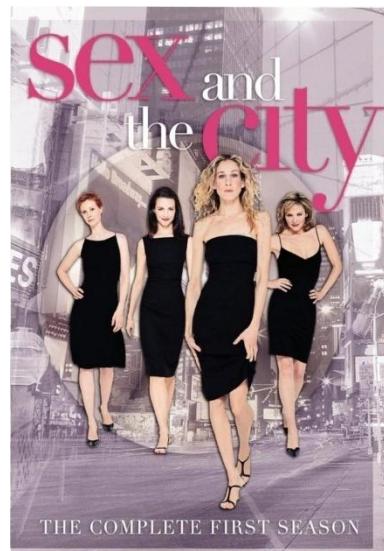


Gracias a un guía y usando un bus podemos visitar más de 60 lugares donde se han rodado tanto películas como series de televisión.

En el caso del cine podemos visitar la estación de bomberos de los *Cazafantasmas*, la famosa cafetería de *Los hombres de negro* y *Manhattan* de Woody Allen, etcétera.

En el caso de las series podemos visitar las calles y edificios donde se rodó: *Sexo en Nueva York*, *Friends*, *Gossip Girl*, *Los Soprano* y muchas más.

Como curiosidad la mayoría de estas series, los interiores se rodaban en Los Ángeles y puntualmente volvían a Nueva York a rodar en exteriores, pero los tours han sido un éxito para la ciudad que nunca duerme.



## DESARROLLO DE LAS RUTAS CINEMATOGRÁFICAS

Explicación más detallada sobre las rutas que realiza Cinetours Aragón con el tiempo de ruta, el número de personas que la conforman y una breve introducción.

### Ruta Zaragoza de cine. De los orígenes del cine a los zombies.

*¡NUNCA ENTRAREIS EN ZARAGOZA!* Agustina de Aragón.

Horario: 18:00h.

Duración: 2 h.

Mínimo de personas: 13

Máximo de personas: 30

La ruta comienza en las murallas romanas y finaliza en la plaza España.



Punto A: Murallas romana Salomón y la reina de Saba

Punto B: C/ Alfonso y pasaje De tu ventana a la mía/Que se mueran los feos

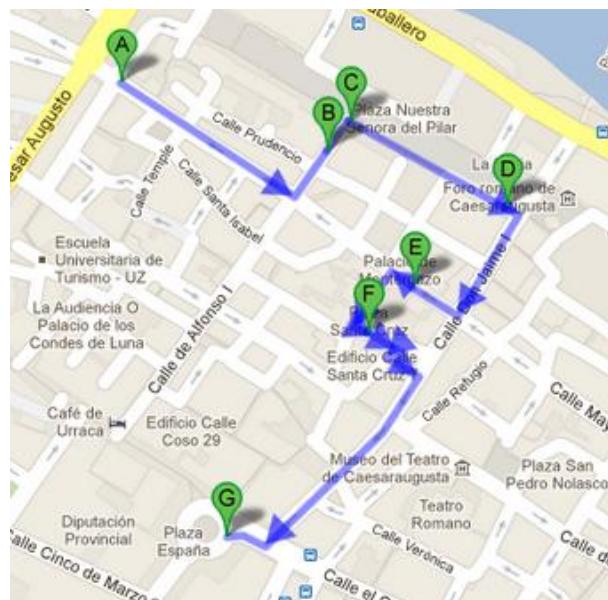
Punto C: Plaza del Pilar Salida de misa/Agustina de Aragón/Nobleza baturra

Punto D: Plaza de la Seo Alerta en el Cielo

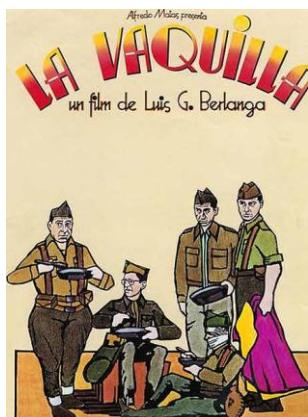
Punto E: Museo Camón Aznar Goya en Burdeos

Punto F: Plaza Ariño Monumento a Eduardo Jimeno Correas

Punto G: Plaza España Una de Zombies



Zaragoza, es una ciudad muy unida al cine. Por sus calles han pasado reinas, baturras con mucha nobleza, heroínas con un cañón, directores que graban la primera película del cine español y ¡hasta zombies que buscan cerebros en la plaza de España! Descúbrelo y sé el protagonista.



## RUTA LA VAQUILLA. Humor en la guerra civil.

*“¡Lo que es la vida mi teniente!, jaquí en pelotas ni enemigo ni nada!, ¡incluso nos invitan a desayunar!”*

Alfredo Landa

Horario: 9:00 h. salida C/ Más de las Matas.

(Enfrente de Zaragoza activa).

Duración del viaje: 2 h.

Parada en Uncastillo: 30 min.

Inicio de la visita: 12:00 h.

Visita a Sos del Rey Católico: 2 h.

Comida: 14:00 h.

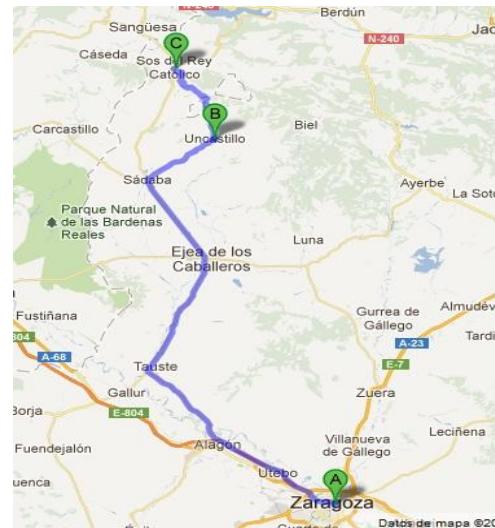
Fin de la comida: 15:45 h.

Fin de la visita a Sos y vuelta a Zaragoza: 17:30 h.

Llegada a Zaragoza: 19:30 h.

Mínimo de personas: 31.

Máximo de personas: 49.



PUNTO A: Centro de Sos.

PUNTO B: Plaza del mercado.

PUNTO C: C/ Pons Sorolla.

PUNTO D: Portal de la Reina.

PUNTO E: Barrio de la Tahona.

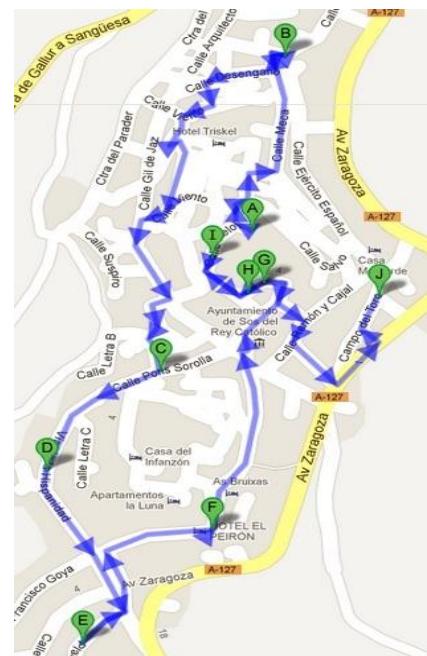
PUNTO F: Portal de Zaragoza.

PUNTO G: Iglesia de San Esteban.

PUNTO H: Iglesia de San Esteban.

PUNTO I: Explanada del Castillo

PUNTO J: Campo del toro.



En el frente de Aragón, por los altavoces se anuncia las fiestas religiosas de un pueblo del bando nacional, donde se destaca la corrida de una vaquilla. ¿Los republicanos se van a quedar de brazos cruzados ante esto?, ¡claro que no!

El plan es bien sencillo, robar el animal, hundir la moral del bando nacional y comerse la vaquilla, por ese orden. ¿Conseguirán su propósito o acabará como el Rosario de la Aurora? Ven a descubrirlo con esta ruta.

# RUTA TIERRA Y LIBERTAD. Escenarios reales de la guerra civil en el cine.

# *La historia de una revolución española.*

Horario: 8:00 h. salida C/ Más de las Matas. (Puerta de Zaragoza Activa / La Azucarera).

Duración del viaje: 3 h.

Inicio de la visita: 11:30

Visita en Mirambel: 1 h. y 45 min.

Comida: 14:00 h.

Fin de la comida: 15:45 h.

## Fin de la visita y vuelta a

Zaragoza: 17:00 h.

Llegada a Zaragoza: 20:00 h.

Mínimo de personas: 31.

Máximo de personas 49

## PUNTO A· C/ Fras

## PUNTO B: C/ Eras-Portal de las monjas

**PUNTO C: C/ Ciprés**

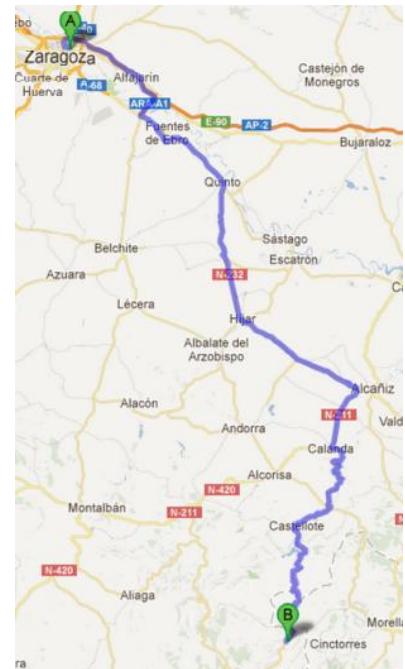
**PIUNTO C: C/ Cipres.**

**PUNTO E: C/ Horne**

**PUNTO E. C/ Flomo.**  
**PUNTO E: C/ Fuente**

PUNTO F. C/ Fuente.

## PUNTO G: Ayuntamiento de I PUNTO H: C/ Agustín Rojas



El anciano David Carr fallece repentinamente. Su nieta se ocupa, después del fallecimiento, de sus objetos personales. En una maleta, entre viejas fotografías, descubre un pañuelo rojo que contiene tierra. Se inicia la historia de un joven David, parado perteneciente al partido comunista, que viaja a una España en plena guerra civil para luchar como voluntario en las brigadas internacionales. Política, guerra, libertad, romance... en tierras del Maestrazgo turolense.

## RUTA JAMÓN, JAMÓN. El erotismo gastronómico de Los Monegros.

*Una película donde las mujeres comen hombres y los hombres comen jamón.*



Horario: 9:00 h. salida C/ Más de las Matas. (Enfrente de Zaragoza activa).

Duración del viaje hasta Monegrillo: 1 h. y 30 min.

Visita entre Monegrillo, La Almonda, Fraga y Peñalba: 2 h y 30 min.

Inicio de la visita: 10:30 h.

Comida en Fraga: 13:30 h.

Fin de la comida: 15:30 h.

Fin de Visita y vuelta a Zaragoza: 17:30h

Mínimo de personas: 31.

Máximo de personas: 49.

PUNTO B: C/B. Secadero de jamones. Monegrillo

PUNTO C: Paseo Fueros de Aragón. La Almonda.

PUNTO D: Bar de Carretera. Fraga.

PUNTO E: Toro. Peñalba.



Una tierra con un paisaje árido, desértico, inhóspito despiertan las pasiones y triángulos amorosos entre Silvia, José Luis y Raúl. ¿Con quién decidirá quedarse Silvia? ¿Con el influenciable y conformista José Luis? o ¿con el macarra y prepotente Raúl? Erosismo, jamón, atracción y tortillas de patatas, en la zona de Los Monegros bajo la figura del toro de Osborne. Vivela con los 5 sentidos.

## RUTA EL REINO DE LOS CIELOS/MIGUEL Y WILLIAM/EL NIÑO INVISIBLE.

### El castillo de Loarre como escenario cinematográfico medieval.

*"Elegimos Loarre, además de por su belleza, porque es un castillo inexpugnable".* Inés París, directora de *Miguel y William*



Horario: 10:00 h. salida C/ Más de las Matas. (Enfrente de Zaragoza activa).

Duración del viaje: 1 h. y 30 min.

Visita al Castillo de Loarre: 1 h.

Visita por la explanada: 45 min.

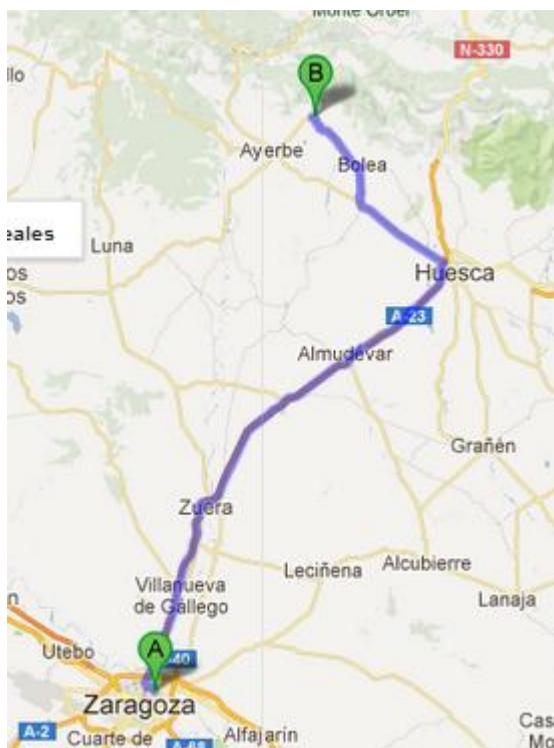
Comida en la villa de Loarre: 13:30h

Fin de la comida: 15:45h

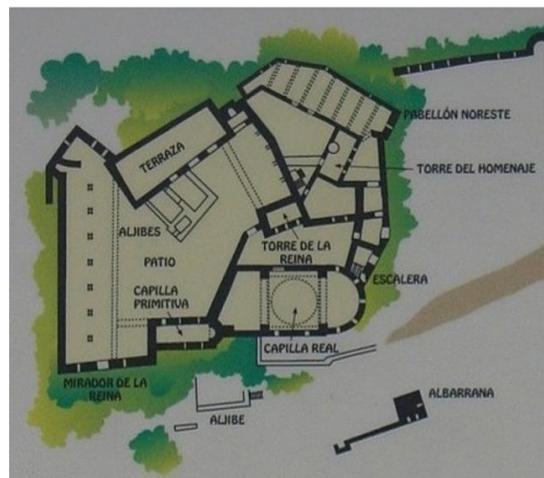
Fin de visita y vuelta a Zaragoza: 17:00h

Mínimo de personas: 31.

Máximo de personas: 49.



\*El precio de las entradas del castillo, están incluidas en el precio de la ruta.



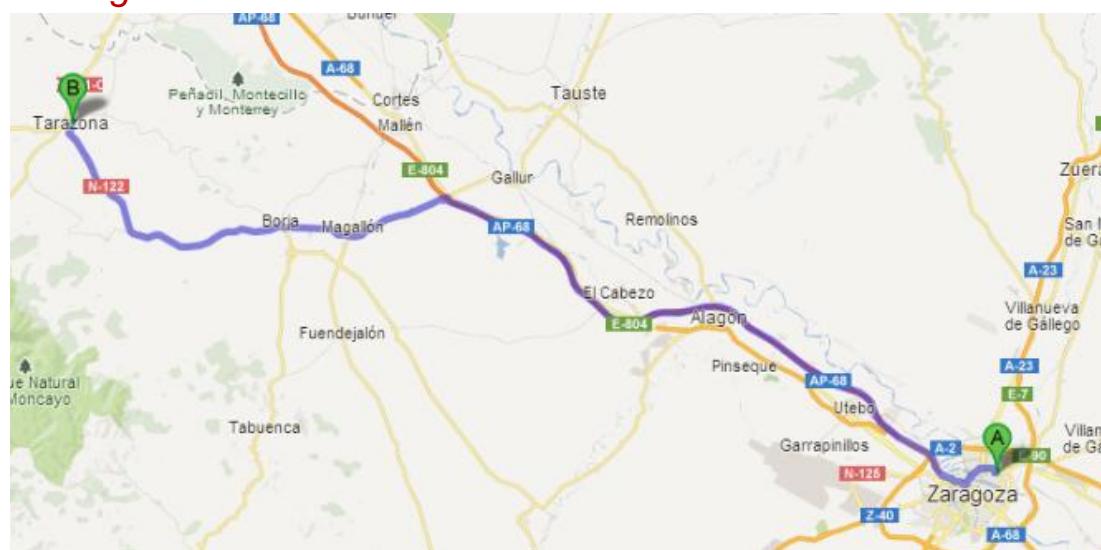
Una fortaleza medieval por donde han pasado diversos personajes: caballeros que van a las cruzadas, grupos infantiles que viajan en el tiempo, Cervantes y Shakespeare luchando por el amor de la misma dama. Descubre toda la historia cinematográfica que te ofrece Loarre.

## RUTA PACO MARTÍNEZ SORIA/RAQUEL MELLER. Dos estrellas del cine en Tarazona.

-“Cuando le diga quienes somos nos va a hacer un hueco”.

-“¿Y quiénes son ustedes?”

-“¡LOS DE ARAGÓN!” Paco Martínez Soria. *El turismo es un gran invento.*



Horario: 9:00 h. salida C/ Más de las Matas. (Enfrente de Zaragoza activa).

Duración del viaje: 1 h. y 30 min.

Inicio de la visita: 11:30h.

Duración de la visita: 2h.

Inicio de la comida: 14:00h.

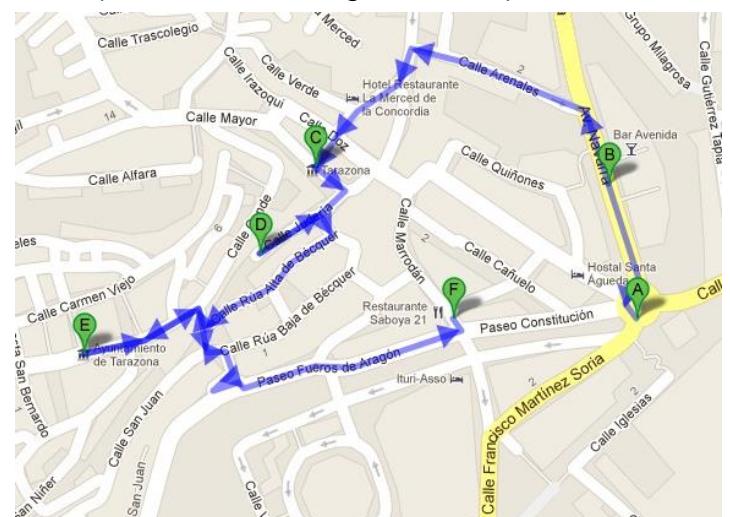
Fin de la comida: 15:45h.

Fin de visita y vuelta a Zaragoza:

17:00h.

Máximo de personas: 49.

Mínimo de personas: 31.



Punto A: Carretera desconocida

Punto B: Avda. Navarra 10

Punto C: Plaza de España 2

Punto D: Calle Judería

Punto E: Plaza de la Cárcel vieja.

Punto F: C/ Marrodán

Un viaje por la memoria, de dos grandes estrellas del cine español, como son Raquel Meller, cantante, actriz de las primeras pioneras del primitivo mundo cinematográfico y Paco Martínez Soria, embajador del humor aragonés. Conócelos en una ruta inolvidable.

## **RUTA EL LABERINTO DEL FAUNO/LAS AVENTURAS DEL BARON MUNCHAUSEN. BELCHITE COMO ESCENARIO FANTÁSTICO DE PELÍCULA.**

**“Pues mi abuela me decía que con los faunos hay que andarse con cuidado”. El laberinto del fauno.**

Horario: 9:30 h. salida C/ Más de las Matas. (Enfrente de Zaragoza activa).

Duración del viaje: 1 h. y 30 min.

Inicio de la visita: 11:30h.

Duración de la visita: 2h.

Inicio de la Comida: 14:00 h.

Fin de la comida: 15:45h

Fin de visita y vuelta a Zaragoza: 17:00 h.

Máximo de personas: 49.

Mínimo de personas: 31.



Punto A: Calle 6 de Septiembre

Punto B: Arco de la Villa

Punto C: vista del pueblo viejo

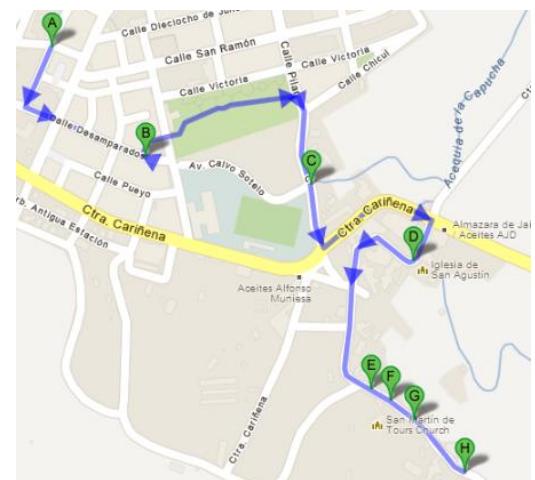
Punto D: Iglesia de San Agustín

Punto E: Convento de San Agustín

Punto F: Convento de San Martín de Tours

Punto G: Iglesia de San Martín de Tours

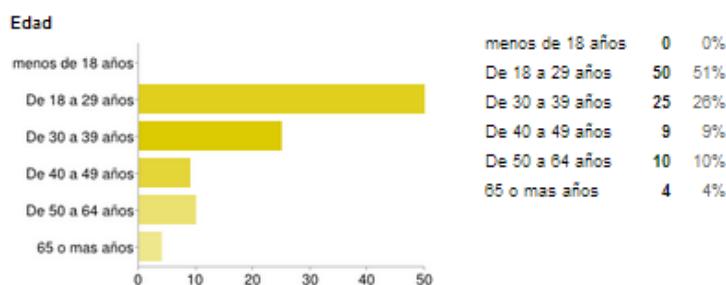
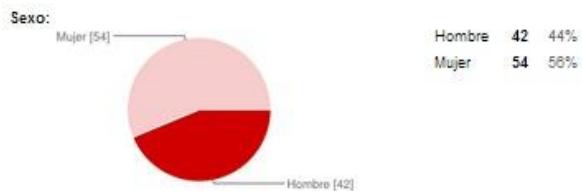
Punto H: La cruz de los caídos



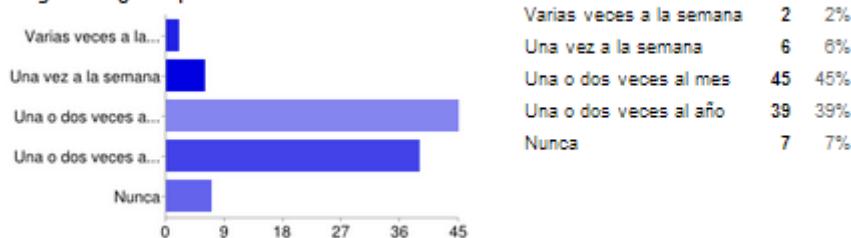
Un pueblo destruido durante la guerra civil, único, misterioso, silencioso, que no deja indiferente a quien lo visita. Faunos, hadas, guerrilleros y excéntricos barones que cuentan historias imposibles. Embárcate en esta aventura única.

# ESTADÍSTICAS ESTUDIO DE MERCADO

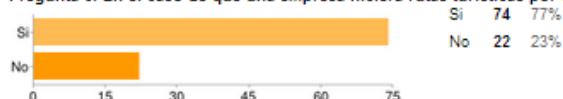
Adjuntamos los resultados de las estadísticas realizadas:



**Pregunta 5: ¿Con que frecuencia va ud. al cine?**



**Pregunta 6: En el caso de que una empresa hiciera rutas turísticas por escenarios de cine de Aragón, ¿Estaría interesado/a en conocernos?**



# TABLAS DE GESTIÓN

En esta parte del Anexo vamos a ver el cálculo de gastos e ingresos de un año con una media de ocupación baja, media y alta. A continuación veremos las diferentes tablas.

## INGRESOS

### RUTA DE ZARAGOZA DE CINE

presupuesto ventas	Días trabajados	rutas	Nº Clientes Baja	Nº clientes Media	Nº Clientes Alta	precio venta	Facturación Baja	Facturación Media	Facturación Alta
puentes y festivos	10	1	10	17	28	15	1.500	2.550	4.200
navidad	7	1	10	17	28	15	1.050	1.785	2.940
semana santa	4	1	10	17	28	15	600	1.020	1.680
vacaciones junio	15	1	10	17	28	15	2.250	3.825	6.300
vacaciones julio	12	1	10	17	28	15	1.800	3.060	5.040
vacaciones agosto	15	1	10	17	28	15	2.250	3.825	6.300
vacaciones septiembre	13	1	10	17	28	15	1.950	3.315	5.460
vacaciones octubre	16	1	10	17	28	15	2.400	4.080	6.720
total	92						13.800	23.460	38.640

## RUTAS EXTERIORES

presupuesto ventas	dias trabajados	rutas	Nº Clientes Baja	Nº clientes Media	Nº Clientes Alta	precio venta	Facturació n Baja	Facturación Media	Facturació n Alta
puentes y festivos	10	2	18	25	49	35	12.600	17.500	34.300
navidad	7	2	18	25	49	35	8.820	12.250	24.010
semana santa	4	2	18	25	49	35	5.040	7.000	13.720
vacaciones junio	10	2	18	25	49	35	12.600	17.500	34.300
vacaciones julio	8	2	18	25	49	35	10.080	14.000	27.440
vacaciones agosto	10	2	18	25	49	35	12.600	17.500	34.300
vacaciones septiembre	9	2	18	25	49	35	11.340	15.750	30.870
vacaciones octubre	11	2	18	25	49	35	13.860	19.250	37.730
total	69						86.940	120.750	236.670

# GASTOS

MATERIALES/INVERSIONES	Gasto B. Mensual	IVA	Gasto Neto mensual	Gasto Bruto Anual	IVA	Gasto Neto Anual
Ordenador	32,92	8,75	41,67	395	105	500
Impresora	9,88	2,63	12,50	118,5	31,5	150
Mesas	3,29	0,88	4,17	39,5	10,5	50
Sillas	3,95	1,05	5,00	47,4	12,6	60
Cuadros	6,58	1,75	8,33	79	21	100
Material de Oficina	16,46	4,38	20,83	197,5	52,5	250
Servidor Web	15,80	4,20	20,00	189,6	50,4	240
Publicidad	39,50	10,50	50,00	474	126	600
Total:			162,5			1.950

PRESUPUESTO DE GASTOS	Sueldo	Seguridad social	Trabajadores	Sueldo + S.S. Mes	Coste	I.V.A. (21%)	Coste N. Mensual	Total Anual
Sueldo Socios	2.400,00	679,20		3.079,20				36.950,40
Actores R. Externas	345,00	540,27	2	885,27				10.623,24
Actores Zaragoza	306,67	86,79	2	786,91				9.442,88
Materiales e inversiones					128,38	34,13	162,50	1.950,00
Alquiler					118,50	31,50	150,00	1.800,00
Teléfono					39,50	10,50	50,00	600,00

GASTOS DE R. EXTERNAS	Precio Unitario	I.V.A. (10%)	Precio Mes Ocupación Baja	Precio Mes Ocupación Media	Precio Mes Ocupación Alta	Total Gasto Neto Ocupación Baja	Total Gasto Neto Ocupación Media	Total Gasto Neto Ocupación Alta
Autobús	345,45	34,55				380	380	380
Comidas	5,45	0,55	98,10	136,25	267,05	108,00	150,00	294,00

BALANCE	Gasto Mensual Ocupación Baja	Gasto Mensual Ocupación Media	Gasto Mensual Ocupación Alta	Gasto Anual Ocupación Baja	Gasto Anual Ocupación Media	Gasto Anual Ocupación Alta
AUTOBUS	4.370	4.370	4.370	52.440	52.440	52.440
COMIDAS	1.242	1.725	3.381	14.904	20.700	40.572
TOTAL:	5.612	6.095	7.751	67.344	73.140	93.012

## Balances

Balance Rutas / Gastos	Días Trabajados	Ingresos Ocupación Baja	Gastos Ocupación Baja	Diferencia	Ingresos Ocupación Media	Gastos Ocupación Media	Diferencia	Ingresos Ocupación Alta	Gastos Ocupación Alta	Diferencia
Ruta de Zaragoza	92	13.800	9.442,88	4.357,12	23.460	9.442,88	14.017,12	38.640	9.442,88	29.197,12
Rutas exteriores	69	86.940	77.967,24	8.972,76	120.750	83.763,24	36.986,76	236.670	103.635,24	133.034,8

Balance Ganancias / Gastos	Gastos	Ingresos Ocupación Baja	Ingresos Ocupación Media	Ingresos Ocupación Alta
Ruta de Zaragoza		4.357,12	14.017,12	29.197,12
Rutas exteriores		8.972,76	36.986,76	133.034,76
Personal Socios	36.950,40			
Materiales e inversiones	1.950,00			
Alquiler	1.800,00			
Teléfono	600,00			
Subtotales:	41.300,4	13.329,88	51.003,88	16.2231,88

## SUBVENCIONES

Estas son algunas de las subvenciones a las que podemos optar siendo emprendedores menores de 30 años.

- Subvención para el establecimiento como trabajador autónomo

Destinada para aquellos emprendedores que generen su propio empleo estableciéndose como trabajadores autónomos o por cuenta propia.

Importe:

4.000 euros para jóvenes desempleados menores de 30 años y personas desempleadas mayores de 45 años.

La cantidad que le corresponda se incrementará en un 15% en los supuestos de:

a) Cuando la actividad autónoma subvencionada se desarrolle en municipios aragoneses de menos de 5.000 habitantes.

b) Cuando la actividad económica principal emprendida por el trabajador autónomo se encuadre dentro del ámbito de alguna de las siguientes actividades económicas emergentes:

- Las encuadradas en el ocio, recreo y cultura tales como el turismo alternativo, ecoturismo, turismo rural y cultural; los deportes de aventura; el desarrollo de productos autóctonos o los trabajos tradicionales o artesanos.
- Las vinculadas a la protección del medio ambiente y al tratamiento de residuos.

- Incentivo a la consolidación de proyectos.

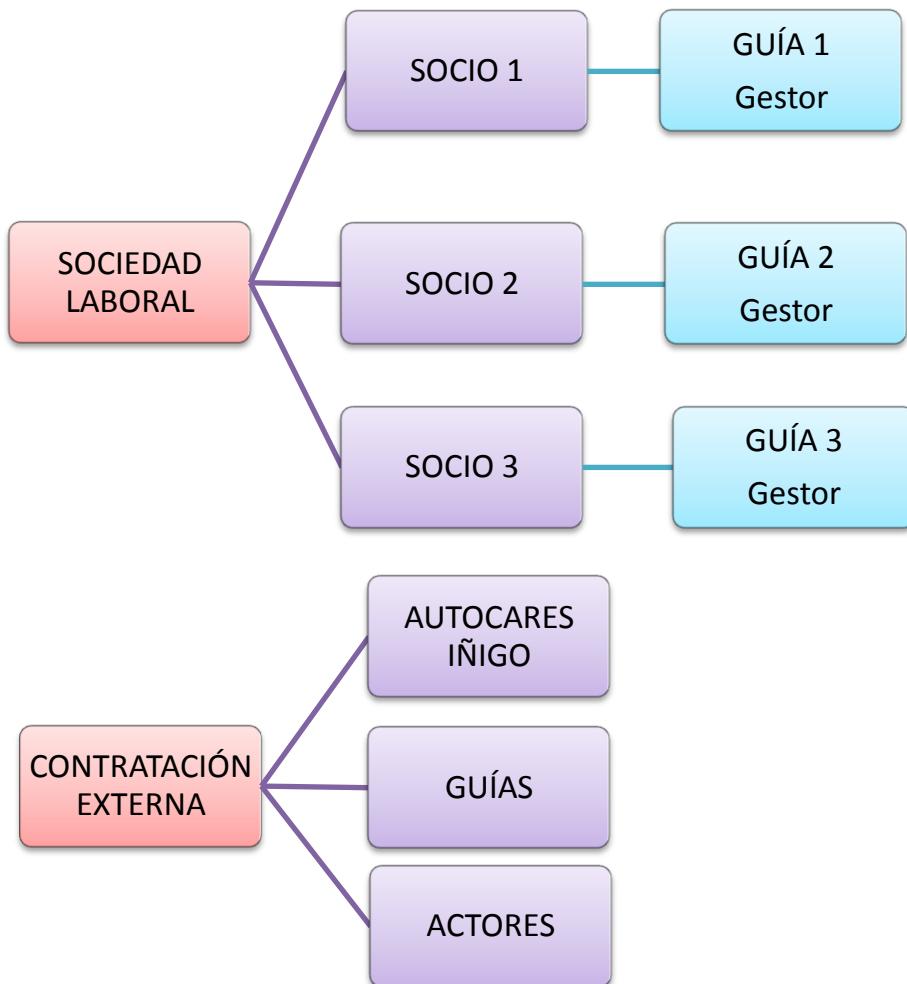
Destinada a los beneficiarios de la subvención al establecimiento como trabajador autónomo al objeto de facilitar el mantenimiento y desarrollo de dichos proyectos.

Importe:

75% de la cuota abonada al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, para emprendedores autónomos menores de 30 años en el momento de la solicitud de este incentivo, con un límite de 2.000 euros.

## ORGANIGRAMA

El organigrama de la empresa Cinetours Aragón se compone de los socios trabajadores de la Sociedad laboral y de contrataciones externas, actores y transporte, gestionado por la empresa Autocares Iñigo en la siguiente estructura.



# DIFUSIÓN EN FESTIVALES

Entre los planes de difusión de Cinetours Aragón, está el darnos a conocer a través de los siguientes festivales del territorio de la Comunidad autónoma

1. 1º Festival de festivales Jose Luis Borau
  - a. Del 15 de Febrero al 2 de Marzo de 2013
  - b. Instituto Aragonés de Arte y Cultura Contemporáneos (IAACC)  
Pablo Serrano de Zaragoza
  - c. Sitio web: <http://www.aragon.es>



2. XVII Festival de Cine de Zaragoza
  - a. Última edición: Del 23 de Noviembre al 1 de diciembre de 2012
  - b. 8 salas de la ciudad: C.C. Teodoro Sánchez Punter, Centro de Historia, FNAC Pza. España, Espacio Ámbar, R.J. Baltasar Gracián, I.E.S. Miguel Servet, Paraninfo, Palacio de congresos de la EXPO.
  - c. sitio web: <http://www.festivalcinezaragoza.com/>



## 3. VI Ecozine

- a. Mayo de 2013 (Fecha por confirmar)
- b. En varias localizaciones: Centro de Historias, Centro Musical las armas, Filmoteca de Zaragoza, Sala Luis Galve, C.U.S, Centro Joaquín Roncal, FNAC Pza. España
- c. Sitio Web: <http://www.festivalecozine.es/>



## 4. 41º Festival Internacional de cine de Huesca

- a. Del 10 al 16 de Junio de 2013
- b. Taberna 'El Fosko', Teatro Olimpia, Salón de Actos de la DPH
- c. Sitio Web: <http://www.huesca-filmfestival.com/>



5. XI Espiello, Festival internacional de documental etnográfico de sobrarbe

- Del 19 al 27 de Abril de 2013
- Boltaña
- <http://www.espiello.com>



6. XIII Jornadas de cine mudo Uncastillo

- Del 22 al 24 de Junio de 2012 (última edición)
- Uncastillo (Zaragoza)
- <http://www.cinemudo.org/> (En construccion)



7. XVIII Jornadas de cine Villa de La Almunia Florian Rey
  - . Del 3 al 11 de Mayo de 2013
  - a. La Almunia de Doña Godina
  - b. Página Web: <http://www.florianrey.com/>



(Cartel de 2012)

8. XI Festival de cortometrajes y spots cine y salud
  - a. Sábado 13 de Abril de 2013, Muestra entre Mayo-Junio de 2013
  - b. CENTRUM IberCaja
  - c. Sitio Web: <http://cineysalud.blogspot.com.es/>

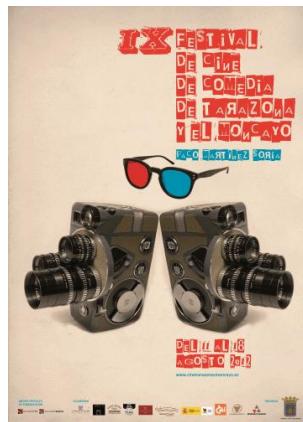


9. III Certámen Segundo de Chomón de cortometrajes (2012)
  - a. 16 de Junio de 2012
  - b. C.C. Pza. Mayor de San José
  - c. Sitio Web: <http://certamensegundodechomon.wordpress.com/>



10. IX Festival de cine y cine de comedia de Tarazona y Moncayo "Paco Martínez Soria" (2012)

- a. Del 11 al 18 de Agosto de 2012
- b. Teatro Bellas Artes de Tarazona (Zaragoza)
- c. Sitio Web: <http://www.cinetarazonaymoncayo.es>



11. III Festival Aragonés cine y mujer

- a. Del 1 al 3 de Marzo de 2013
- b. Andorra (Teruel)
- c. Sitio Web: <http://andorracineymujer.blogspot.com.es/>



12. V Certamen de cortometrajes de Bujaraloz (2012)

- a. Del 14 al 15 de Diciembre de 2012
- b. Biblioteca Municipal Martín Cortés de Bujaraloz (Zaragoza)
- c. Sitio Web: <http://www.cortosbujaraloz.com/>



13. VIII Festival 22xDon Luis (2012)

- Del 6 al 11 de Agosto de 2012
- Centro Buñuel de Calanda (Teruel)
- Sitio web: <http://81.43.119.69:8888/festival/>



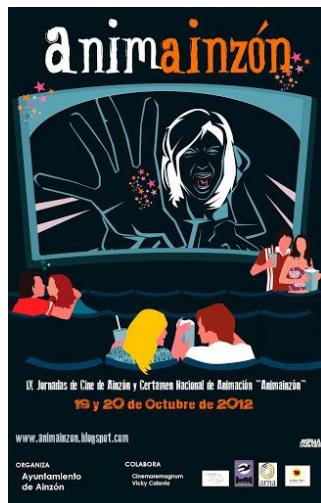
14. IX Muestra de cine y derechos humanos (2012)

- Del 23 de Marzo al 1 de Abril de 2012
- En el Salón de actos de la CAI (Pº Independencia 10)
- Sitio Web: <http://cineyderechoshumanos.blogspot.com.es/>



15. IX Jornadas de cine de Ainzón - Animainzón (2012)

- 19 y 20 de Octubre de 2012
- Ainzón (Huesca)
- Sitio web: <http://animainzon.blogspot.com.es/>



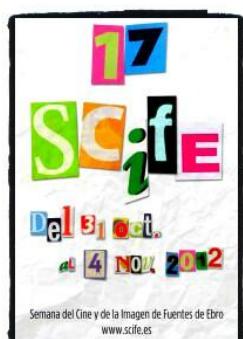
16. X Muestra de cortos aragoneses de Delicias (2012)

- Del 7 al 9 del Octubre de 2012
- C.C. Esquinas del Psiquiátrico
- Sitio web: <https://www.facebook.com/pages/Muestra-de-Cortometrajes-Aragoneses/307268905998228>



17. 17 Semana del cine y de la imagen de Fuentes de Ebro

- Del 31 de Octubre al 4 de Noviembre
- Cine de Fuentes de Ebro
- Página Web: <http://www.scife.es/>



# EXTRACTO B.O.E. LEY 55/2007 RELATIVA AL CINE

**Juan Carlos I,  
Rey de España**

A todos los que la presente vieren y entendieren. Sabed:  
Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley.

## PREÁMBULO

La actividad cinematográfica y audiovisual conforma un sector estratégico de nuestra cultura y de nuestra economía. Como manifestación artística y expresión creativa, es un elemento básico de la entidad cultural de un país. Su contribución al avance tecnológico, al desarrollo económico y a la creación de empleo, junto a su aportación al mantenimiento de la diversidad cultural, son elementos suficientes para que el Estado establezca las medidas necesarias para su fomento y promoción, y determine los sistemas más convenientes para la conservación del patrimonio cinematográfico y su difusión dentro y fuera de nuestras fronteras. Todo ello considerando que la cultura audiovisual, de la que sin duda el cine constituye una parte fundamental, se halla presente en todos los ámbitos de la sociedad actual.

Por ello, se considera necesario adoptar un marco normativo adecuado basado en cuatro principios fundamentales: la definición y el apoyo a los sectores independientes que existen en nuestra cinematografía, tanto en el ámbito de la producción como en los de distribución y exhibición. La creación de mecanismos que eviten los desequilibrios que actualmente existen en el mercado audiovisual. La adaptación de las nuevas tecnologías y formatos que se han ido introduciendo en este campo, con especial atención a cuanto suponen los inminentes procesos de digitalización. El respaldo a la creación y a los autores como fuente de origen de la relación que las obras tienen que mantener con sus destinatarios naturales, los ciudadanos.

Debe tenerse muy presente, junto a su dimensión cultural, el carácter industrial de la actividad cinematográfica y audiovisual y del conjunto de la acción de sus agentes de producción, distribución y exhibición, a fin de que la política de protección y fomento pueda ser considerada dentro del marco jurídico y de los mecanismos y herramientas que posibilitan la mejora de competitividad de nuestras empresas, incluidas las ayudas e incentivos

fiscales o la inserción en las políticas específicas de investigación y desarrollo.

Por lo tanto, con el objetivo de mejorar el tejido industrial de las empresas que operan en el sector, posibilitando su fortalecimiento y facilitando el desarrollo de su actividad en un mercado abierto y competitivo, se establecen en la Ley nuevas medidas de fomento y de protección y se refuerzan las existentes. Dichas medidas tienen como finalidad la consolidación y robustecimiento de la estructura empresarial, la financiación y amortización de los costes de las inversiones necesarias para el afianzamiento de un nivel continuado de producción de obras de contenidos diversos y con una calidad suficiente para garantizar su rentabilidad y sus posibilidades de acceso al público.

La Ley introduce el concepto de integración de la cinematografía en el conjunto del audiovisual, considerando éste como un todo, con sus especificidades, para beneficio del cine y la televisión, concibiendo la producción cinematográfica y audiovisual como contenido básico de la televisión y a ésta como elemento importante de difusión, promoción y financiación de la cinematografía.

Igualmente es objetivo de esta Ley articular la relación entre los diferentes sujetos que operan en el sector, desde los creadores, productores, personal técnico y artístico, industrias técnicas, distribuidores, exhibidores y empresas videográficas. Con el fin de lograr tal objetivo, se revela esencial el papel de los poderes públicos para promover una gestión adecuada a las nuevas necesidades que la sociedad, en general, y el sector audiovisual, en particular, van demandando. Para ello, y sin perjuicio del papel que desempeñen las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos competenciales, la Administración General del Estado, asume este objetivo, lo que se materializa en el proceso de transformación del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en Agencia Estatal para lograr una mayor eficacia y agilidad en la gestión, y en la estabilización del Fondo de Protección a la Cinematografía y al Audiovisual para que ofrezca seguridad financiera a los profesionales, con especial atención hacia los sectores independientes. Otro de los objetivos de la Ley es el refuerzo de la tutela para el mantenimiento de la libre competencia en las relaciones empresariales ante conductas susceptibles de restringir la competencia, incluyendo entre éstas, en el ámbito de las prácticas comerciales entre distribución y exhibición, la exigencia de contratación de

películas por lotes, de manera que para lograr la exhibición de una de ellas tenga que aceptarse la contratación de otras películas. Asimismo, y con el fin de afianzar este acceso a la diversidad de la producción cultural, se regula también la cuota de pantalla del cine comunitario para asegurar su presencia en las salas de exhibición.

La necesidad de esclarecer diversos conceptos no contemplados en normativas legales anteriores, ha dado lugar a la elaboración de una amplia gama de definiciones para delimitar términos utilizados en la actividad cinematográfica y audiovisual, ofrecer a los sectores que la integran la estabilidad necesaria en sus relaciones con las Administraciones Públicas, conformar un sistema de ayudas acordes con las necesidades reales de las empresas, y definir los requisitos que debe cumplir una obra cinematográfica o audiovisual para obtener la nacionalidad española y, por tanto, sus posibilidades de acceso a las ayudas públicas.

Asimismo, la dispersión de normas legales con excesiva antigüedad ha hecho recoger en un único texto los diferentes aspectos que afectan a las actividades del sector audiovisual, derogando aquellos que resultaban innecesarios o inoperantes.

El desarrollo de las nuevas tecnologías y la revolución digital, así como las innovaciones en el campo del I+D+i, también están recogidos en el texto de la Ley, como elementos de incidencia potencial en el ámbito de la creación audiovisual, en el crecimiento económico del país y en el incremento de puestos de trabajo.

La decidida intervención contra las conductas y actividades vulneradoras de los derechos de propiedad intelectual se contempla también en esta Ley, por cuanto que la reproducción, representación o difusión de películas cinematográficas y otras obras audiovisuales no autorizadas por sus titulares, además de ser una violación flagrante de sus derechos, suponen un grave perjuicio para todos los sectores implicados, lo que hace necesario que, también desde esta norma, se colabore a la erradicación de tales conductas.

Esta Ley se basa en los artículos 14, 16 y 20 de la Constitución Española y se sustenta en los principios de libertad de expresión y pluralismo, en la promoción de la diversidad cultural y lingüística de nuestro país, en el apoyo a las versiones originales de las obras como protección básica de sus autores, en la difusión del cine europeo de cuyo entorno España es miembro activo y del cine iberoamericano como referente natural de nuestra cinematografía e industria audiovisual, en la protección de los menores, en la atención a la diversidad humana, la accesibilidad y no discriminación por razón de discapacidad, así como en el respeto a

la igualdad de género. Asimismo se inspira en el artículo 44.1 de la Constitución que dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

Las medidas de fomento recogidas en esta Ley se desarrollan plenamente en un ámbito cultural, con absoluta adecuación a los objetivos y principios rectores de la Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, adoptada en la Conferencia General de la UNESCO celebrada en París el 20 de octubre de 2005, siendo ratificada por España, de acuerdo con el instrumento de ratificación publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 12 de febrero de 2007, así como con pleno respeto a otros acuerdos de carácter internacional en la materia, como la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos.

La consideración que en esta Ley se realiza de la acción autonómica atiende a la realidad socioeconómica en la que se desenvuelve la industria cinematográfica y audiovisual desde el punto de vista de las competencias de las Comunidades Autónomas, atendiendo a la dimensión pluricultural y plurilingüe del Estado a la hora de materializar la intervención de los poderes públicos en la preservación y estímulo de los valores culturales propios del cuerpo social.

La Ley consta de 40 artículos, doce disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una derogatoria y cinco finales. El articulado del texto se dispone en cuatro capítulos, subdivididos a su vez, algunos de ellos, en secciones.

El Capítulo I es el dedicado a las disposiciones generales tales como objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

El Capítulo II, Ordenación de la cinematografía y del audiovisual, comienza con una regulación de materias comunes a todos los sectores, como las relativas a la nacionalidad de las obras cinematográficas y audiovisuales y el Registro Administrativo de Empresas, continúa con una sección específica dedicada a la defensa de la competencia, para acabar regulando por secciones diferenciadas los aspectos concretos de ordenación de cada uno de los sectores audiovisuales. Cabe resaltar, en relación con las normas generales relativas a la exhibición, el establecimiento de medidas concretas contra la piratería audiovisual, consistentes en el establecimiento de una prohibición expresa de la grabación de las obras, en la comunicación a los titulares de las mismas y en actuaciones tendentes a su cumplimiento por el público. Estas medidas concretas se enmarcan dentro del objetivo general que asume el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales de

fomentar la lucha contra estas prácticas y la colaboración con los órganos competentes para la protección y defensa de la propiedad intelectual.

El Capítulo III recoge las diferentes medidas de fomento e incentivos, asimismo desglosadas por secciones, entre cuyos objetos se encuentran las ayudas para la creación y desarrollo, para la producción, distribución, conservación y promoción, así como otras ayudas e incentivos relacionados con el acceso al crédito, el empleo de nuevas tecnologías y la promoción en el exterior. Teniendo en cuenta el carácter de las medidas que se contemplan, resulta imprescindible establecer un sistema estatal de ayudas que, partiendo de la desigual implantación en el territorio de los agentes protagonistas de las distintas vertientes de la industria cinematográfica, cumpla la finalidad de asegurar su plena efectividad dentro de la ordenación básica del sector, y garantizar las mismas posibilidades de acceso, obtención y disfrute de las ayudas para todos los potenciales beneficiarios con independencia de su procedencia geográfica. De acuerdo con la jurisprudencia consolidada del Tribunal Constitucional en materia de subvenciones, estos motivos hacen indispensable el mantenimiento de un fondo de ayudas que se gestionará de forma centralizada. En consecuencia, las previsiones contenidas en el Capítulo III de esta Ley, y su ulterior desarrollo reglamentario, constituyen un corpus normativo circunscrito a la regulación del sistema estatal de ayudas, sin que ello obste para el establecimiento de diferentes medidas de fomento por parte de las Comunidades Autónomas, regidas por su propia normativa. Asimismo se contemplan medidas de fomento para las salas de exhibición, dado su carácter de vehículo de acceso a la cultura, en colaboración con las Comunidades Autónomas.

Finalmente, también es objeto de este capítulo III el reconocimiento de las especialidades previstas en la propia Ley para los incentivos fiscales aplicables al sector de la cinematografía, de acuerdo con la normativa tributaria. Además, para un mejor aprovechamiento de los incentivos fiscales, se fomentará la constitución y utilización de figuras jurídicas ya existentes, al objeto de que el sector cinematográfico pueda beneficiarse del tratamiento fiscal que las mismas conllevan. También se reconoce que la plena efectividad de estas figuras exige un reforzamiento de la seguridad jurídica en la aplicación de los incentivos fiscales, por ello, se reduce a la mitad el plazo de contestación a las consultas tributarias vinculantes que el sector cinematográfico presente ante la Administración Tributaria. En este contexto, se dota de estabilidad a los incentivos fiscales hasta el 31 de diciembre de 2011 y, con la finalidad de evaluar debidamente su eficacia, se adquiere el compromiso de presentar conjuntamente el Ministerio de Economía y Hacienda y el

Ministerio de Cultura un estudio sobre los mismos y una propuesta de adecuación a la realidad económica y a la normativa comunitaria.

El Capítulo IV regula el régimen sancionador, donde se tipifican, con mayor precisión que en anteriores ocasiones, determinadas infracciones y sanciones, haciéndolas más acordes y eficaces respecto a las finalidades que se persiguen.

En cuanto a la parte final, cabe destacar el contenido de la disposición adicional primera relativa a la transformación del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en Agencia Estatal, y la previsión de la disposición adicional segunda relativa a los órganos colegiados con participación en determinadas áreas, incluyendo, por último, la posibilidad de que los espectadores expresen sus opiniones como medio de obtención de información útil para posibles actuaciones que deban realizarse desde el Instituto.

También es destacable la modificación que efectúa la disposición final primera en la Ley 28/1998, de 13 de julio, de venta a plazos de bienes muebles, cuyo objeto es la creación de una sección adicional destinada a la inscripción de las obras y grabaciones audiovisuales.

Esta Ley, para cuya elaboración han sido consultados los sectores afectados y las Comunidades Autónomas, se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.2 de la Constitución, que dispone que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial. No obstante, se amparan en los siguientes títulos competenciales: los artículos 7, 10 a 18, 22 y 23, 24 a 27, 28, 31, 32, 33, 34 y 38 a 40, así como la disposición adicional undécima se dictan al amparo del artículo 149.1.13 de la Constitución; los artículos 8 y 9 se dictan en aplicación del artículo 149.1.1 de la Constitución; el artículo 35 se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.15 de la Constitución; la disposición adicional séptima se dicta en aplicación del artículo 149.1.30 de la Constitución; las disposiciones adicionales octava y novena se dictan al amparo del artículo 149.1.7 de la Constitución; la disposición final primera se dicta en aplicación del artículo 149.1.6 de la Constitución, y el artículo 21 y las disposiciones adicionales cuarta y final segunda se dictan al amparo del artículo 149.1.14.

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

### **Artículo 1. Objeto.**

Esta Ley tiene por objeto la ordenación de los diversos aspectos sustantivos de la actividad cinematográfica y audiovisual desarrollada en España; la promoción y fomento de la producción, distribución y exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales y el establecimiento tanto de condiciones que favorezcan su creación y difusión como de medidas para la conservación del patrimonio cinematográfico y audiovisual, todo ello en un contexto de defensa y promoción de la identidad y la diversidad culturales.

#### **Artículo 2.** Ámbito de aplicación.

Lo dispuesto en esta Ley es de aplicación a las personas físicas residentes en España y a las empresas españolas y las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo establecidas en España de conformidad con el ordenamiento jurídico, que desarrollen actividades de creación, producción, distribución y exhibición cinematográfica y audiovisual así como industrias técnicas conexas.

#### **Artículo 3.** Órgano competente de la Administración General del Estado.

En el ámbito de la Administración General del Estado y sin perjuicio de las funciones de otros Departamentos ministeriales, corresponde al Ministerio de Cultura, por medio del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, el ejercicio de las funciones estatales que en esta Ley se determinan.

#### **Artículo 4.** Definiciones.

A efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá por:

a. Película cinematográfica: Toda obra audiovisual, fijada en cualquier medio o soporte, en cuya elaboración quede definida la labor de creación, producción, montaje y posproducción y que esté destinada, en primer término, a su explotación comercial en salas de cine. Quedan excluidas de esta definición las meras reproducciones de acontecimientos o representaciones de cualquier índole.

b. Otras obras audiovisuales: Aquéllas que, cumpliendo los requisitos de la letra a), no estén destinadas a ser exhibidas en salas cinematográficas, sino que llegan al público a través de otros medios de comunicación.

c. Largometraje: La película cinematográfica que tenga una duración de sesenta minutos o superior, así

como la que, con una duración superior a cuarenta y cinco minutos, sea producida en soporte de formato 70 mm., con un mínimo de 8 perforaciones por imagen.

d. Cortometraje: La película cinematográfica que tenga una duración inferior a sesenta minutos, excepto las de formato de 70 mm. que se contemplan en la letra anterior.

e. Película para televisión: La obra audiovisual unitaria de ficción, con características creativas similares a las de las películas cinematográficas, cuya duración sea superior a 60 minutos, tenga desenlace final y con la singularidad de que su explotación comercial esté destinada a su emisión o radiodifusión por operadores de televisión y no incluya, en primer término, la exhibición en salas de cine.

f. Película española: La que haya obtenido certificado de nacionalidad española, expedido conforme a lo que se dispone en el artículo 12.

g. Serie de televisión: La obra audiovisual formada por un conjunto de episodios de ficción, animación o documental con o sin título genérico común, destinada a ser emitida o radiodifundida por operadores de televisión de forma sucesiva y continuada, pudiendo cada episodio corresponder a una unidad narrativa o tener continuación en el episodio siguiente.

h. Piloto de serie de animación: La obra audiovisual de animación que marca las características y estilo que habrá de tener una serie y permite al productor la financiación y promoción de la misma.

i. Nuevo realizador: Aquel que no haya dirigido o codirigido más de dos largometrajes calificados para su explotación comercial en salas de exhibición cinematográfica.

j. Personal creativo: se considerará personal creativo de una película u obra audiovisual a:

- Los autores, que a los efectos del artículo 5 de esta Ley son el director, el guionista, el director de fotografía y el compositor de la música.

- Los actores y otros artistas que participen en la obra.
- El personal creativo de carácter técnico: el montador jefe, el director artístico, el jefe de sonido, el figurinista y el jefe de caracterización.

k. Operador de televisión: La persona física o jurídica que asuma la responsabilidad editorial de la programación televisiva y que la transmita o la haga transmitir por un tercero, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 25/1994, de 12 de julio, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 89/552/CEE, sobre la coordinación de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros, relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva.

l. Sala de exhibición cinematográfica: Local o recinto de exhibición cinematográfica abierto al público mediante precio o contraprestación fijado por el derecho de asistencia a la proyección de películas determinadas, bien sea dicho local permanente o de temporada, y cualesquiera que sean su ubicación y titularidad.

m. Complejo cinematográfico: El local que tenga dos o más pantallas de exhibición y cuya explotación se realice bajo la titularidad de una misma persona física o jurídica con identificación bajo un mismo rótulo.

n. Productor independiente:

4. Aquella persona física o jurídica que no sea objeto de influencia dominante por parte de un prestador de servicio de comunicación/difusión audiovisual ni de un titular de canal televisivo privado, ni, por su parte, ejerza una influencia dominante, ya sea, en cualesquiera de los supuestos, por razones de propiedad, participación financiera o por tener la facultad de condicionar, de algún modo, la toma de decisiones de los órganos de administración o gestión respectivos.

Sin perjuicio de otros supuestos, se entenderá, en todo caso, que la influencia dominante existe cuando

concurran cualesquiera de las siguientes circunstancias:

1. La pertenencia de una empresa productora y un prestador de servicio de comunicación/difusión audiovisual y/o un titular de un canal televisivo a un grupo de sociedades, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
2. La posesión, de forma directa o indirecta, por un prestador de un servicio de comunicación/difusión audiovisual o un titular de un canal televisivo de, al menos, un 20 % del capital social, o de un 20 % de los derechos de voto de una empresa productora.
3. La posesión, de forma directa o indirecta, de una empresa productora de, al menos, un 20 % de los derechos de voto de un prestador de servicio de comunicación/difusión audiovisual o de un titular de canal televisivo.
4. La obtención por la empresa productora, durante los tres últimos ejercicios sociales, de más del 80 % de su cifra de negocios acumulada procedente de un mismo prestador de servicio de comunicación/difusión audiovisual o titular de un canal televisivo de ámbito estatal. Esta circunstancia no será aplicable a las empresas productoras cuya cifra de negocio haya sido inferior a cuatro millones de euros durante los tres ejercicios sociales precedentes, ni durante los tres primeros años de

actividad de la empresa.

5. La posesión, de forma directa o indirecta, por cualquier persona física o jurídica de, al menos, un 20 % del capital suscrito o de los derechos de voto de una empresa productora y, simultáneamente, de, al menos un 20 %, del capital social o de los derechos de voto de un prestador de servicio de comunicación/difusión audiovisual y/o de un titular de canal televisivo.

5. Asimismo, aquella persona física o jurídica que no esté vinculada a una empresa de capital no comunitario, dependiendo de ella en función de sus órganos ejecutivos, su accionariado, su capacidad de decisión o su estrategia empresarial.

ñ. Distribuidor independiente: Aquella persona física o jurídica que, ejerciendo la actividad de distribución cinematográfica o audiovisual, no esté participada mayoritariamente por una empresa de capital no comunitario, ni dependa de ella en función de sus órganos ejecutivos, su accionariado, su capacidad de decisión o su estrategia empresarial.

Asimismo, se considerará independiente a la empresa distribuidora que no esté participada mayoritariamente por un operador televisivo, por una red de comunicaciones o por capital público, tengan o no carácter comunitario, ni dependan de ellos en función de sus órganos ejecutivos, su accionariado, su capacidad de decisión o su estrategia empresarial.

o. Exhibidor independiente: Aquella persona física o jurídica que ejerza la actividad de exhibición cinematográfica y cuyo capital mayoritario o igualitario no tenga carácter extracomunitario.

Asimismo, que no esté participada mayoritariamente por empresas de producción o distribución de capital no comunitario, ni dependa de ellas en función de sus órganos ejecutivos, su accionariado, su capacidad de decisión o su estrategia empresarial.

Igualmente, que no esté participada mayoritariamente por un operador televisivo, por una red de comunicaciones o por capital público, tengan o no carácter comunitario, ni dependan de ellos en función de sus órganos ejecutivos, su accionariado, su capacidad de decisión o su estrategia empresarial.

p. Industrias técnicas: El conjunto de industrias necesarias para la elaboración de la obra cinematográfica o audiovisual, desde el rodaje hasta la consecución de la primera copia estándar o del máster digital, más las necesarias para la distribución y difusión de la obra por cualquier medio.

**CAPÍTULO II.**  
**ORDENACIÓN DE LA**  
**CINEMATOGRAFÍA Y DEL**  
**AUDIOVISUAL.**  
**SECCIÓN I. DISPOSICIONES**  
**GENERALES.**

**Artículo 5.** Nacionalidad de las obras cinematográficas y audiovisuales.

1. Tendrán la nacionalidad española las obras realizadas por una empresa de producción española, o de otro Estado miembro de la Unión Europea establecida en España, a las que sea expedido por órgano competente certificado de nacionalidad española, previo reconocimiento de que cumplen los siguientes requisitos:

a. Que el elenco de autores de las obras cinematográficas y audiovisuales, entendiendo por tales el director, el guionista, el director de fotografía y el compositor de la música, esté formado, al menos en un 75 %, por personas con nacionalidad española o de cualesquiera de los otros Estados miembros de la Unión Europea, de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o que posean tarjeta o autorización de residencia en vigor en España o en cualesquiera de dichos Estados.

En todo caso, se exigirá que el director de la película cumpla siempre dicho requisito.

b. Que los actores y otros artistas que participen en la elaboración de una obra cinematográfica o audiovisual estén representados al menos en un 75 % por personas que cumplan los requisitos de nacionalidad o residencia establecidos en la letra anterior.

- c. Que el personal creativo de carácter técnico, así como el resto de personal técnico que participen en la elaboración de una obra cinematográfica o audiovisual, estén representados, cada uno de ellos, al menos en un 75 % por personas que cumplan los requisitos de nacionalidad o residencia establecidos en la letra a del presente apartado.
- d. Que la obra cinematográfica o audiovisual se realice preferentemente en su versión original en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado español.
- e. Que el rodaje, salvo exigencias del guión, la posproducción en estudio y los trabajos de laboratorio se realicen en territorio español o de otros Estados miembros de la Unión Europea. En el caso de las obras de animación, los procesos de producción también deberán realizarse en dichos territorios.

2. Asimismo, tendrán la consideración de obras cinematográficas o audiovisuales españolas las realizadas en régimen de coproducción con empresas extranjeras, de acuerdo con las condiciones exigidas a tal efecto por la regulación específica sobre la materia o por los correspondientes convenios internacionales y los que afectan a la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

3. Se entenderá por obra comunitaria la que posea certificado de nacionalidad expedido por uno de los Estados miembros de la Unión Europea.

**Artículo 6.** Protección del patrimonio cinematográfico y audiovisual.

- 1. El Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, a través de la Filmoteca Española, velará por la salvaguarda y difusión del patrimonio cinematográfico y audiovisual español mediante la conservación y restauración de soportes originales, así como de copias de películas, obras digitales, fotografías, músicas y sonidos, guiones, libros, material utilizado en rodajes y piezas museísticas de la historia del cine, carteles y carátulas editados como elementos de difusión o comercialización.
- 2. Los beneficiarios de las ayudas públicas reguladas en esta Ley estarán obligados a entregar una copia de la obra cinematográfica o audiovisual, en perfectas condiciones y con su etalonaje definitivo, a la Filmoteca Española y, en su caso, a las Filmotecas de las Comunidades Autónomas.
- 3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se establece sin perjuicio de las competencias que corresponden a las Comunidades Autónomas respecto a su patrimonio, que se regirán por su normativa propia.

**Artículo 7.** Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.

1. Para ser beneficiario de certificados de calificación, créditos, ayudas y otros estímulos establecidos en esta Ley, será necesaria la previa inscripción en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, integrado en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

En dicho Registro, de carácter público, se inscribirán, a los fines previstos en esta Ley y en los términos que reglamentariamente se determinen, las personas físicas o jurídicas titulares de las empresas establecidas en España, así como los titulares de salas de exhibición cinematográfica, aunque no revistan forma empresarial, que realicen alguna actividad de las incluidas en el apartado 3 de este artículo.

2. La inscripción de una empresa en el registro de empresas cinematográficas y audiovisuales propio de una Comunidad Autónoma que lo tenga establecido, conllevará su inscripción en el Registro del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, sin necesidad de que la empresa tramite una segunda solicitud de inscripción.

3. El Registro se estructurará en Secciones, que abarcarán la totalidad de la actividad cinematográfica y audiovisual: producción, distribución, exhibición, laboratorios, estudios de rodaje y doblaje, material audiovisual y demás actividades conexas que se determinen reglamentariamente.

**Artículo 8.** Calificación de las películas y obras audiovisuales.

1. Antes de proceder a la comercialización, difusión o publicidad de una película cinematográfica u obra audiovisual por cualquier medio o en cualquier soporte en territorio español, ésta deberá ser calificada por grupos de edades del público al que está destinada, mediante resolución del Director del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales previo informe de la Comisión de Calificación o por los órganos competentes de aquellas Comunidades Autónomas que ostenten competencias para la calificación de las películas y los materiales audiovisuales. Se exceptúan las obras audiovisuales que, de acuerdo con su normativa específica, sean objeto de autorregulación.

2. A efectos de lo dispuesto en la Ley 25/1994, de 12 de julio, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 89/552/CEE, sobre la coordinación de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros,

relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva, el órgano de calificación pondrá, con antelación suficiente, en conocimiento de los operadores de televisión sujetos a la citada Ley la calificación que se haya otorgado a las películas cinematográficas u obras audiovisuales para su difusión en salas de exhibición o en otros soportes audiovisuales.

**Artículo 9.** Publicidad de la calificación de las películas y obras audiovisuales.

1. Las calificaciones de las películas y demás obras audiovisuales deben hacerse llegar a conocimiento del público, a título orientativo, por los medios adecuados en cada caso. A este fin, el órgano competente regulará las obligaciones de quienes realicen actos de comunicación, distribución o comercialización.

2. Las películas y demás obras audiovisuales de carácter pornográfico o que realicen apología de la violencia serán calificadas como películas X. La exhibición pública de estas películas se realizará exclusivamente en las salas X, a las que no tendrán acceso, en ningún caso, los menores de 18 años, debiendo figurar visiblemente esta prohibición para información del público. Las demás obras audiovisuales calificadas X no podrán ser vendidas ni alquiladas a menores de edad ni podrán estar al alcance del público en los establecimientos en los que los menores tengan acceso.

3. En la publicidad o presentación de las películas y demás obras audiovisuales calificadas X únicamente podrá utilizarse su título y los datos de la ficha técnica y artística de la misma, con exclusión de toda representación icónica o referencia argumental. Dicha publicidad sólo podrá ser exhibida en el interior de los locales donde se proyecte o comercialice la película, o incluida en las carteleras informativas o publicitarias de los medios de comunicación. En ningún caso el título de la película podrá explicitar su carácter pornográfico o apologético de la violencia.

## **SECCIÓN II. DEFENSA DE LA COMPETENCIA.**

**Artículo 10.** Defensa de la libre competencia.

El Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales o, en su caso, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, velarán porque la libre competencia en el mercado no se vea alterada. A estos efectos, pondrán en conocimiento de la Comisión Nacional de la Competencia o, en su caso y cuando proceda, de los respectivos Órganos de Competencia de las Comunidades Autónomas, los actos, acuerdos o prácticas de los que tenga conocimiento y que presenten indicios de

resultar contrarios a la legislación de defensa de la competencia, comunicando todos los elementos de hecho a su alcance y, en su caso, remitiendo un dictamen no vinculante de la calificación que le merecen los hechos.

## **SECCIÓN III. DE LA PRODUCCIÓN.**

**Artículo 11.** Normas generales.

1. Antes de realizar una actividad de producción afectada por alguna de las medidas previstas en esta Ley, las empresas productoras deberán inscribirse en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales o en el registro propio de una Comunidad Autónoma.

2. Son obligaciones de las empresas productoras, derivadas de la obtención de las medidas de fomento, la presentación de las películas u otras obras audiovisuales objeto de las mismas para su calificación por grupos de edades del público al que van destinadas, la obtención del certificado de nacionalidad española y la acreditación documental de su coste de producción conforme a las normas que reglamentariamente se establezcan. Asimismo, deberán entregar una copia de la obra cinematográfica o audiovisual a la Filmoteca Española y, en su caso, a las Filmotecas de las Comunidades Autónomas, y conceder autorización para su uso al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para las actividades de promoción de la cinematografía española en el exterior. Las empresas productoras asumirán el compromiso de mantener temporalmente en su propiedad la titularidad de los derechos de la película u otras obras audiovisuales, en los términos que reglamentariamente se determine.

**Artículo 12.** Certificado de nacionalidad española de una obra cinematográfica o audiovisual.

El certificado de nacionalidad española de una película cinematográfica o de una obra audiovisual no destinada a su explotación comercial en salas de exhibición podrá expedirse de oficio, o a solicitud del interesado, por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales o la Comunidad Autónoma que proceda, en el momento de la calificación de la misma, previa comprobación de que reúne las condiciones previstas en el artículo 5.

**Artículo 13.** Acreditación del coste de las películas.

1. A efectos del cómputo de las ayudas previstas en esta Ley, se considerará coste de una película la totalidad de los gastos efectuados por la empresa productora hasta la

consecución de copia estándar o máster digital, más el derivado de determinados conceptos básicos para su realización y promoción idónea.

2. Se considerará inversión del productor en una película la cantidad aportada por el mismo con recursos propios o con recursos ajenos de carácter reintegrable, o en concepto de cesión de los derechos de explotación de la película.

En ningún caso podrán computarse como inversión del productor las subvenciones percibidas, ni las aportaciones realizadas por cualquier Administración, entidad o empresa de titularidad pública, ni las efectuadas en concepto de coproductor o de productor asociado, o a través de cualquier otra aportación financiera, por sociedades que presten servicios de televisión.

3. En el caso de películas realizadas en coproducción con otros países, el coste e inversión del productor que deberá acreditarse documentalmente será el referido a los gastos efectuados por la empresa productora española en la película.

#### **SECCIÓN IV. DE LA DISTRIBUCIÓN.**

**Artículo 14.** Normas generales.

1. Antes de realizar las actividades de distribución cinematográfica, las empresas distribuidoras deberán inscribirse en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales o en el registro propio de una Comunidad Autónoma.

2. Las empresas distribuidoras legalmente constituidas y que acrediten ser titulares de los pertinentes derechos de explotación de conformidad y dentro del respeto a la legalidad vigente, podrán distribuir en España obras cinematográficas procedentes de cualquier país en cualquier versión, doblada o subtitulada, en las diferentes lenguas oficiales del Estado, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda en lo relativo a la importación de películas y con respecto a las reglas de la competencia, en particular en relación con los ingresos de taquilla.

A estos efectos, lo dispuesto en el artículo 10 de esta Ley será de aplicación a las conductas que, suponiendo una concertación de las prácticas comerciales, puedan restringir la competencia en los términos previstos en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Asimismo, la previsión del artículo 10 será de aplicación a la exigencia por parte de las empresas distribuidoras de contratación de películas por lotes, de manera que para lograr la

exhibición de una de ellas tenga que aceptar la contratación de otras películas.

#### **SECCIÓN V. DE LA EXHIBICIÓN.**

**Artículo 15.** Normas generales.

1. Antes de iniciar su actividad una sala de exhibición cinematográfica, su titular debe estar inscrito en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales o en el registro propio de una Comunidad Autónoma, y la sala incluida en la declaración registral de las que explota. Se presumirá que cada sala se encuentra en funcionamiento conforme al régimen de temporada declarado y es explotada por el titular que así lo haya manifestado en el Registro.

2. La regulación relativa al funcionamiento de las salas será la que reglamentariamente se establezca por los órganos competentes.

3. Queda prohibida la grabación de películas proyectadas en salas de exhibición cinematográfica o en otros locales o recintos abiertos al público, incluso los de acceso gratuito.

Los responsables de las salas de exhibición o de los demás locales o recintos citados en el párrafo anterior velarán por evitar tales grabaciones, advirtiendo de su prohibición y pudiendo prohibir la introducción de cámaras o cualquier tipo de instrumento destinado a grabar imagen o sonido. Asimismo, comunicarán a los titulares de las obras cualquier intento de grabación de las mismas.

4. Las Administraciones públicas que efectúen proyecciones cinematográficas de carácter gratuito o con precio simbólico no incluirán en su programación películas de una antigüedad inferior a 12 meses desde su estreno en salas de exhibición, salvo en los casos en que, desde las entidades representativas de los exhibidores cinematográficos y del sector videográfico, se comunique a dichas Administraciones que no existe un perjuicio en la actividad comercial de las mismas.

5. Las Administraciones estatal y autonómica, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán colaborar con las Administraciones locales en la creación de salas de titularidad municipal que promuevan el cine en sus diversas expresiones, siempre que en los municipios donde pretendan radicarse exista un déficit de salas de exhibición de titularidad privada, o bien dichas salas de titularidad municipal ofrezcan una programación cultural de carácter alternativo distinta a la de las salas comerciales.

**Artículo 16.** Control de asistencia y rendimientos de las obras cinematográficas.

1. Los titulares de las salas de exhibición cinematográfica cumplirán los procedimientos establecidos o que puedan establecerse reglamentariamente de control de asistencia y declaración de rendimientos que permitan conocer con la mayor exactitud, rapidez y fiabilidad los ingresos que obtienen las películas a través de su explotación en las salas de exhibición cinematográfica, con el detalle suficiente para servir de soporte a la actuación administrativa y al ejercicio de derechos legítimos de los particulares, por sí mismos o a través de sus respectivas entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual. A estos efectos, el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales o los órganos competentes de las Comunidades Autónomas podrán auxiliarse de la información suministrada por entidades creadas para la obtención de datos que tengan implantación en toda España y solvencia profesional reconocida.

2. La regulación relativa a dicho procedimiento de control será la que reglamentariamente se establezca por los órganos competentes.

3. A los fines previstos en este artículo, se establecerán los oportunos mecanismos de colaboración entre el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

**Artículo 17.** Normas generales para Salas X.

1. La autorización para el funcionamiento de salas X se otorgará, a solicitud del interesado, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde pretenda establecerse la sala. Dicha autorización deberá hacerse constar en el Registro de Empresas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, o en el autonómico competente, con carácter previo al comienzo de sus actividades.

2. Las salas deberán advertir al público de su carácter mediante la indicación de Sala X, que figurará como exclusivo rótulo del local, no pudiendo proyectar otras películas que las calificadas como películas X. En los complejos de salas cinematográficas en los que existan salas comerciales y salas X, estas últimas deberán funcionar de forma autónoma e independiente en relación con las salas comerciales.

**Artículo 18.** Cuota de pantalla.

1. Las salas de exhibición cinematográfica estarán obligadas a programar dentro de cada año natural obras cinematográficas de Estados miembros de la Unión Europea en cualquier

versión, de forma tal que, al concluir cada año natural, al menos el 25 % del total de las sesiones que se hayan programado sea con obras cinematográficas comunitarias. Del cómputo total anual se exceptuarán las sesiones en las que se exhiban obras cinematográficas de terceros países en versión original subtitulada.

2. Para el cumplimiento de la cuota de pantalla, tendrán valor doble en el cómputo del porcentaje previsto en el apartado anterior aquellas sesiones en las que se proyecten:

- a. Películas comunitarias de ficción en versión original subtitulada a alguna de las lenguas oficiales españolas.
- b. Películas comunitarias de animación.
- c. Documentales comunitarios.
- d. Programas compuestos por grupos de cortometrajes comunitarios cuya duración total sea superior a sesenta minutos.
- e. Películas comunitarias que incorporen sistemas de accesibilidad para personas con discapacidad física o sensorial, en especial el subtulado y la audiodescripción.
- f. Películas comunitarias que se proyecten en salas o complejos cinematográficos que en el transcurso del año de cómputo obtengan una recaudación bruta inferior a 120.000 euros.
- g. Películas comunitarias cuando permanezcan en explotación en una misma sala más de 18 días consecutivos o un período consecutivo en el que existan 3 fines de semana.

3. Lo dispuesto en este artículo será de aplicación también a las proyecciones de películas en salas de exhibición partiendo de soporte videográfico, digital o de cualquier otro soporte que los avances técnicos pudieran proporcionar.

4. En los complejos cinematográficos formados por dos o más salas de exhibición, inscritos en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, el cumplimiento de las proporciones anteriormente señaladas podrá ser ejecutado por el complejo en su conjunto, computándose el total de sesiones proyectadas por el mismo anualmente.

5. Las películas producidas por las Administraciones públicas, las publicitarias o de propaganda de partidos políticos, las calificadas como películas X y las que, por sentencia firme, fueran declaradas constitutivas de delito no contabilizarán para el cumplimiento de esta obligación.

6. Transcurridos cinco años desde la plena entrada en vigor de esta Ley, el Ministerio de

Cultura evaluará el impacto cultural, económico e industrial de la cuota de pantalla.

**CAPÍTULO III.**  
**MEDIDAS DE FOMENTO E INCENTIVOS**  
**A LA CINEMATOGRÁFIA Y AL**  
**AUDIOVISUAL.**  
**SECCIÓN I. DISPOSICIONES**  
**GENERALES.**

**Artículo 19.** Disposiciones generales.

1. El Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, dentro de los límites presupuestarios aprobados en cada ejercicio:

- a. Establecerá medidas de fomento para la producción, distribución, exhibición y promoción en el interior y exterior de películas cinematográficas y otras obras audiovisuales, con especial consideración hacia la difusión de obras de interés cultural, así como para la conservación en España de negativos, masters fotoquímicos o digitales y otros soportes equivalentes mediante la convocatoria anual de ayudas.
- b. Fomentará y favorecerá la producción independiente, con incentivos específicos, ayudas suplementarias para la amortización de sus películas y medidas que faciliten la competitividad y desarrollo de las empresas.
- c. Facilitará el acceso a créditos en condiciones favorables con minoración de cargas financieras y ampliación del sistema de garantías bancarias para su obtención, en los diferentes ámbitos de la actividad cinematográfica y audiovisual, teniendo prioridad aquellos proyectos que incorporen medidas de accesibilidad, tales como el subtulado y la audiodescripción.
- d. Apoyará, en el marco de la legislación tributaria, la aplicación de distintas medidas o regímenes que contribuyan al fomento de la cinematografía y del audiovisual.
- e. Suscribirá convenios de colaboración con entidades públicas o privadas necesarios para el fomento de las actividades cinematográficas y audiovisuales, así como para la formación de profesionales. Colaborará con las diferentes administraciones educativas para el fomento del conocimiento y difusión del cine en los diferentes ámbitos educativos.
- f. Fomentará la realización de actividades de I+D+i en el ámbito cinematográfico y audiovisual.
- g. Establecerá medidas de fomento de igualdad de género en el ámbito de la creación cinematográfica y audiovisual.

- h. Fomentará la labor de los órganos competentes para actuar contra las actividades vulneradoras de los derechos de propiedad intelectual y especialmente en la prevención de las mismas. También colaborará con cualquier órgano o entidad en aquellas actividades que se hallen encaminadas a la protección y defensa de la propiedad intelectual.
- i. Podrá establecer premios en reconocimiento de una trayectoria profesional.

2. No podrán beneficiarse de las medidas de fomento previstas en esta Ley las siguientes obras cinematográficas o audiovisuales:

- a. Las producidas directamente por operadores de televisión u otros prestadores de servicios de comunicación audiovisual.
- b. Las financiadas íntegramente por Administraciones públicas.
- c. Las que tengan un contenido esencialmente publicitario y las de propaganda política.
- d. Las que hubieran obtenido la calificación de película X.
- e. Las que vulneren o no respeten la normativa sobre cesión de derechos de propiedad intelectual.
- f. Las que, por sentencia firme, fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito.
- g. Las producidas por empresas con deudas laborales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3.

3. En los Presupuestos Generales del Estado se dotará anualmente un Fondo de Protección a la Cinematografía y al Audiovisual, cuya gestión se realizará por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, para atender, sin perjuicio de la existencia de otras dotaciones específicas, las ayudas previstas en esta Ley.

4. Lo previsto en los apartados anteriores se establece sin perjuicio de las medidas de fomento que puedan realizar las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias, que se regirán por su normativa propia.

**Artículo 20.** Normativa aplicable.

1. El régimen de ayudas previsto en esta Ley se sujetará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

2. Reglamentariamente se desarrollará el régimen de ayudas estatales previstas en esta Ley, que incluirá, en las bases reguladoras de

las mismas, las especialidades para su concesión, adecuadas a las características del sector al que van destinadas.

3. En virtud del artículo 88.3 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, las bases reguladoras de las ayudas serán notificadas a la Comisión Europea al objeto de verificar su compatibilidad con el mercado común.

#### **Artículo 21.** Incentivos fiscales.

1. Los incentivos fiscales aplicables al sector de la cinematografía serán los establecidos en la normativa tributaria con las especialidades previstas en esta Ley.

2. Para un mejor aprovechamiento de los incentivos fiscales previstos en la normativa tributaria, en particular los regulados en los artículos 34.1 y 38.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales fomentará:

- a. La constitución de agrupaciones de interés económico de acuerdo con lo previsto en la Ley 12/1991, de 29 de diciembre, de agrupaciones de interés económico, a las que resultará de aplicación el régimen fiscal establecido en los artículos 48 y 49 del citado texto refundido y demás normativa de desarrollo.
- b. Las inversiones de las entidades de capital-riesgo en el sector cinematográfico, de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de las entidades de capital-riesgo y de sus sociedades gestoras, a las que les resultará de aplicación el régimen fiscal previsto en el artículo 55 del citado texto refundido y demás normativa de desarrollo.

### **SECCIÓN II. AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO.**

#### **Artículo 22.** Ayudas para la creación de guiones y al desarrollo de proyectos.

1. Se fomentará la creación mediante la concesión de ayudas a personas físicas para la elaboración de guiones de largometrajes, que deberán ser desarrollados en el tiempo que se determine reglamentariamente.

En la concesión de estas ayudas se tendrá en consideración la propuesta de un órgano colegiado creado al efecto, que valorará, en especial, la calidad y originalidad de los

proyectos presentados, la viabilidad cinematográfica y, en su caso, el historial profesional de los guionistas. Dicho órgano colegiado tendrá también la función de informar sobre la calidad de los guiones una vez finalizados.

El importe de estas ayudas será establecido en la correspondiente convocatoria, con el límite máximo que se fije reglamentariamente.

2. Igualmente se podrán conceder ayudas a productores independientes para el desarrollo de proyectos de largometrajes, con preferencia hacia aquéllos que estén basados en guiones que hayan recibido ayuda para su escritura de las previstas en el apartado anterior. Para la concesión de estas ayudas existirá un órgano colegiado que deberá informar sobre los concurrentes a la convocatoria, valorando:

- a. La originalidad y calidad del guión.
- b. El presupuesto y su adecuación para el desarrollo del proyecto.
- c. La solvencia del productor y su plan de financiación.

En el caso de tratarse de proyectos basados en guiones que hubieran obtenido ayuda para su escritura de las previstas en el apartado 1, la empresa productora deberá efectuar el desarrollo del proyecto con el guionista autor del mismo.

El importe de estas ayudas no podrá superar el 60 % del presupuesto, ni la cantidad límite que se establezca reglamentariamente.

#### **Artículo 23.** Ayudas a proyectos culturales y de formación no reglada.

1. Se podrán establecer medidas que apoyen proyectos que, pertenecientes al campo teórico o de la edición, entre otros, sean susceptibles de enriquecer el panorama audiovisual español desde una perspectiva cultural, así como a aquellos proyectos que apoyen programas específicos de formación no reglada para profesionales, incluyendo personal creativo y técnico, o públicos.

2. Para la concesión de estas ayudas, que serán propuestas por un órgano colegiado, se tomará en consideración:

- a. La contribución del proyecto al conocimiento y la difusión de la cultura cinematográfica.
- b. El ámbito teórico específico en que se desarrolla el proyecto.
- c. La trayectoria profesional de la persona física, empresa o entidad que lo presenta.

- d. La viabilidad del proyecto desde el punto de vista económico.
- e. Su capacidad para alcanzar a amplios sectores profesionales o del público.

3. La ayuda a proyectos culturales no podrá superar el 60 % del importe de su presupuesto, ni el importe máximo que se establezca reglamentariamente.

### **SECCIÓN III. AYUDAS A LA PRODUCCIÓN.**

#### **Artículo 24.** Criterios generales.

1. En la concesión de ayudas a la producción, y con independencia de que puedan realizarse parte de los gastos de producción de las películas en otros países de acuerdo con los convenios de coproducción y las directivas de aplicación, para poder optar a la totalidad de las ayudas las películas que no sean las realizadas en coproducción hispano-extranjera deberán cumplir los requisitos siguientes, en los términos que reglamentariamente se determinen:

- a. Emplear, en su versión original, alguna de las lenguas oficiales españolas.
- b. Utilizar en sus rodajes el territorio español de forma mayoritaria.
- c. Realizar la posproducción en estudio y los trabajos de laboratorio mayoritariamente en territorio español. Dicho requisito será también exigible en los procesos de producción de las obras de animación.

En el caso de no reunir alguno de los requisitos mencionados, las ayudas a las que la empresa productora podrá optar serán minoradas en un 10 % por cada uno de los apartados que no se cumplan en la realización de la película.

2. Las empresas productoras deben ser titulares de los derechos de propiedad de las obras audiovisuales producidas en la medida que sean necesarios para la explotación y comercialización de tales obras quedando a salvo lo dispuesto en la legislación de propiedad intelectual en materia de transmisión y ejercicio de los derechos de tal naturaleza.

3. Para optar a estas ayudas, las empresas productoras deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de cuantas obligaciones hayan contraído con el personal creativo, artístico y técnico, así como con las industrias técnicas, de la siguiente manera:

- a. Cuando se trate de ayudas a la amortización o a cortometrajes realizados, se acreditará el cumplimiento de las obligaciones

relativas a la película que se presente a dichas ayudas.

- b. Cuando se trate de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes sobre proyecto, la acreditación versará sobre las obligaciones de la película anterior de la misma productora que haya recibido ayuda estatal, salvo que dicha acreditación ya se hubiera efectuado por aplicación de lo dispuesto en la letra precedente.

4. El total de la cuantía de las ayudas previstas en esta sección será inferior al 50 % del coste de las películas producidas, con las excepciones que en su caso deriven de la aplicación de los artículos 25 y 27.

#### **Artículo 25.** Ayudas para la producción de largometrajes sobre proyecto.

1. Se podrán conceder ayudas a productores independientes para proyectos que posean un especial valor cinematográfico, cultural o social, sean de carácter documental o experimental, o incorporen nuevos realizadores.

Asimismo, se podrán conceder ayudas para proyectos de películas para televisión y series de animación, siempre que la iniciativa de ellos pertenezca a productores independientes.

2. Para la concesión de estas ayudas se tendrá en cuenta la propuesta de un órgano colegiado que a tal efecto se constituya, que, en la formulación de sus informes tendrá en consideración:

- a. La calidad y el valor artístico del proyecto.
- b. El presupuesto y su adecuación para la realización del mismo.
- c. El plan de financiación que garantice su viabilidad.
- d. La solvencia de la empresa productora y el cumplimiento por la misma en anteriores ocasiones de las obligaciones derivadas de la obtención de ayudas.

Asimismo, se valorará que el proyecto aplique medidas de igualdad de género en las actividades creativas de dirección y guión. Igualmente, se valorarán de manera específica los proyectos de productores independientes radicados en las Islas Canarias, en su condición de región ultraperiférica.

3. La introducción de cambios sustanciales sobre los proyectos aprobados deberá ser notificada, para su autorización, al órgano concedente, que podrá revocar la ayuda en el caso de que no se cumpla con tal obligación.

4. Las ayudas sobre proyecto serán intransmisibles y, su importe, no podrá superar la inversión del productor ni el 60 % del presupuesto del proyecto, con el límite máximo de la cantidad que se establezca reglamentariamente.

**Artículo 26.** Ayudas para la amortización de largometrajes.

1. El fomento de la producción de largometrajes se podrá completar mediante la concesión de ayudas a empresas productoras para la amortización del coste de producción de las películas, teniendo en cuenta criterios objetivos de carácter automático, como la aceptación del público en el periodo de proyección en salas de exhibición cinematográfica y la recaudación obtenida por las mismas, así como su recepción por los espectadores a través de otros medios de difusión. Reglamentariamente se podrán establecer otros criterios para la concesión de las ayudas previstas en este artículo que tendrán, asimismo, carácter automático.

2. Las ayudas para la amortización adoptarán dos modalidades, compatibles entre sí:

- Ayuda general, a la que podrán optar las empresas productoras de películas estrenadas durante el periodo de tiempo que se determine reglamentariamente. El importe de esta ayuda, que nunca podrá exceder del 50 % del coste de la película ni del 75 % de la inversión del productor, con el límite máximo fijado en el desarrollo reglamentario, se establecerá en función de un porcentaje sobre la recaudación bruta de taquilla que obtenga la película en salas de exhibición cinematográfica durante dicho periodo.
- Ayuda complementaria, a la que podrán optar las empresas productoras de películas que, estrenadas durante el periodo de tiempo que se determine reglamentariamente, no hubieran tenido ayuda sobre proyecto de las previstas en el artículo 25. Para la obtención de esta ayuda las películas deberán haber superado la recaudación mínima que reglamentariamente se determine. El importe de esta ayuda se establecerá en función de un porcentaje sobre la inversión del productor, con el límite máximo de la cantidad que se fije reglamentariamente.

La ayuda complementaria podrá contemplar incentivos adicionales para películas realizadas por productores independientes con producción continuada en los tres años anteriores a la convocatoria y requisitos más flexibles para películas de carácter documental o que utilicen

alguna lengua que, junto al castellano, sea oficial en una Comunidad Autónoma.

3. Las empresas productoras no independientes podrán optar a las ayudas para la amortización siempre que la totalidad de las películas de largometraje que produzcan sean en coproducción con empresas productoras independientes, con un porcentaje máximo de inversión del 60 % del presupuesto de cada película.

4. Las empresas productoras que opten a estas ayudas deberán haber acreditado previamente el coste de las películas concurrentes a la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.

5. Para establecer el importe de la ayuda general para la amortización se tendrá en consideración la disponibilidad presupuestaria destinada a estas ayudas, el volumen de solicitudes existentes para cada convocatoria y la totalidad de la recaudación de las películas que concurren a la misma.

6. Para establecer el importe de la ayuda complementaria a la amortización se tendrá en consideración la disponibilidad presupuestaria destinada a estas ayudas, el volumen de solicitudes existentes para cada convocatoria y la totalidad de la inversión de los productores de todas las películas que concurren a la misma.

7. El importe acumulado de la ayuda general y la complementaria no podrá superar el 50 % del coste de la película ni el 75 % de la inversión del productor, con el límite máximo de la cantidad que se determine reglamentariamente.

Una misma productora o un conjunto de productoras que tengan mayoritariamente el mismo accionariado no podrán percibir en una misma convocatoria una cantidad superior al 15 % de la cantidad global reservada en cada ejercicio presupuestario para la concesión de estas ayudas.

**Artículo 27.** Ayudas para la producción de cortometrajes.

1. El fomento de la producción de cortometrajes se efectuará, para productores independientes, mediante la concesión de ayudas sobre proyecto o por cortometrajes realizados, compatibles entre sí, que se otorgarán previo informe del órgano colegiado que a tal efecto se constituya, en cuya propuesta deberá valorar:

- Las características y viabilidad del proyecto.
- La calidad y el valor artístico del guión.
- El presupuesto del proyecto o, en su caso, el coste de la película.

d. El plan de financiación.

2. El importe máximo de la ayuda sobre proyecto no podrá superar el 60 % del presupuesto ni la cantidad que se determine en cada convocatoria. La ayuda a cortometraje realizado tendrá como límite el 75 % de la inversión del productor. La suma de estas ayudas no podrá superar el coste de la película objeto de las mismas.

#### **SECCIÓN IV. AYUDAS A LA DISTRIBUCIÓN.**

##### **Artículo 28.** Ayudas para la distribución de películas.

1. Se podrán conceder ayudas a distribuidores independientes para la realización de planes de promoción y distribución en España de películas de largo y corto metraje, comunitarias e iberoamericanas, a fin de estimular su distribución, principalmente en versión original, en salas de exhibición, con especial atención a la calidad de las películas, a la incorporación de nuevas tecnologías de la comunicación y a las facilidades de acceso a las películas para las personas con discapacidad.

2. Estas ayudas tendrán como objeto subvencionar hasta el 50 % del coste del tiraje de copias, del subtulado, de la publicidad y promoción, de los medios técnicos y de los recursos necesarios para el acercamiento de las películas a colectivos con discapacidades, con el límite máximo de la cantidad que se establezca reglamentariamente.

3. Los planes de distribución y promoción de las películas de largo metraje deberán comprender un mínimo de 15 provincias y 5 Comunidades Autónomas. En las películas de corto metraje, que deberán formar un conjunto para ser distribuido en una misma sesión cinematográfica, el ámbito territorial será de un mínimo de 4 provincias y 2 Comunidades Autónomas.

4. Para la concesión de estas ayudas se tendrá en consideración la propuesta de un órgano colegiado que estudiará las solicitudes presentadas, valorando:

- La calidad y el interés cultural de las películas distribuidas concurrentes a la convocatoria.
- El presupuesto para la ejecución del plan de distribución y promoción de las películas.
- El ámbito territorial en el que se vayan a distribuir.
- La incorporación de nuevas tecnologías en la distribución y las medidas que

faciliten el acceso a las películas para las personas con discapacidad.

e. El historial de la empresa distribuidora y su anterior participación y experiencia en la distribución de películas de calidad y valores artísticos destacados.

5. Asimismo, en los términos que reglamentariamente se establezcan, se podrán conceder ayudas a la distribución de películas de largo metraje y corto metraje, comunitarias e iberoamericanas, en soporte videográfico o a través de Internet, siempre que incorporen un sistema de audiodescripción para personas ciegas y con discapacidad visual, así como un sistema de subtitulado especial que permita la comprensión de dichas películas por parte de personas sordas y con discapacidad auditiva.

#### **SECCIÓN V. AYUDAS A LA EXHIBICIÓN.**

##### **Artículo 29.** Ayudas para las salas de exhibición cinematográfica.

1. Con el objeto de favorecer el acceso de los espectadores a la diversidad de la producción cultural, se podrán establecer, en colaboración con las Comunidades Autónomas y del modo que reglamentariamente se determine, medidas de apoyo para las salas de exhibición independientes que en su programación anual incluyan, en una proporción superior al 40 %, largometrajes comunitarios e iberoamericanos, con preferencia hacia aquéllas que los ofrezcan en versión original, así como un número mínimo de cortometrajes con las mismas características.

Igualmente podrán establecerse ayudas a las salas de exhibición independientes que programen largometrajes comunitarios e iberoamericanos en versión original durante un tiempo continuado superior a tres fines de semana.

2. Al objeto de propiciar y facilitar la modernización tecnológica en el sector de la exhibición, podrán establecerse, en colaboración y cooperación con las Comunidades Autónomas, ayudas a las salas de exhibición independientes que incidan en dicha modernización, con especial atención a la incorporación de sistemas de proyección digital.

3. Asimismo, con el objetivo de fomentar la permanencia y estabilidad de las salas de exhibición cinematográfica radicadas en pequeños núcleos urbanos o rurales, y del mantenimiento de una oferta cultural estable y próxima en dicho ámbito, se podrán establecer ayudas a las salas de exhibición independientes que tengan difícil acceso a copias de películas comunitarias e iberoamericanas.

4. Asimismo, se podrán establecer ayudas con el objetivo de adaptar las salas de exhibición a las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad y equipos técnicos para el subtitulado y la audiodescripción.

5. Lo dispuesto en los apartados anteriores se aplicará sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas en estas materias.

## SECCIÓN VI. AYUDAS A LA CONSERVACIÓN.

**Artículo 30.** Ayudas para la conservación del patrimonio cinematográfico.

Se podrán conceder ayudas para la realización de interpositivos e internegativos de películas a las empresas productoras o titulares de películas que se comprometan a no exportar, en los términos que reglamentariamente se determine, el negativo original de las mismas y depositen el correspondiente soporte en la Filmoteca Española o Filmoteca de la Comunidad Autónoma competente, con la finalidad de promover la conservación del patrimonio cinematográfico. Asimismo, y en similares términos, se podrán conceder ayudas para la conservación de másters en soporte digital o de otra naturaleza, de acuerdo con las novedades tecnológicas que se produzcan.

El importe máximo de la ayuda no podrá superar el 50 % del coste de realización de los interpositivos e internegativos y material de sonido necesario para la duplicación de la película, o, en su caso, del soporte digital correspondiente, con el límite máximo de la cantidad que se establezca reglamentariamente.

## SECCIÓN VII. AYUDAS A LA PROMOCIÓN.

**Artículo 31.** Ayudas para la participación en festivales.

Con el fin de contribuir a la difusión de los valores culturales y artísticos del cine español, se podrán establecer ayudas a las empresas productoras de las películas seleccionadas por festivales internacionales de reconocido prestigio.

Para la obtención de estas ayudas, una película deberá haber sido seleccionada por alguno o algunos de los festivales que se determinen en la convocatoria anual. En función de la importancia de los certámenes, seleccionados por un órgano colegiado, se establecerá la cuantía de la ayuda que corresponda a la película o películas que en él participen, debiendo ser destinada de forma sustantiva a gastos de participación y promoción en el

certamen, según un plan previamente establecido y presentado.

**Artículo 32.** Ayudas para la organización de festivales y certámenes.

1. Se podrán conceder ayudas a la organización y desarrollo de festivales o certámenes cinematográficos de reconocido prestigio que se celebren en España y a aquellos que dediquen especial atención a la programación y difusión del cine comunitario, iberoamericano, películas de animación, documentales y cortometrajes.

2. Para la concesión de estas ayudas, que serán propuestas por un órgano colegiado, se considerará:

- a. El ámbito de actuación del festival dentro del mundo cinematográfico y ciudadano.
- b. Su trayectoria e historial a lo largo de los años.
- c. El carácter internacional de su programación, valorando especialmente la atención específica que dedique a la cinematografía comunitaria e iberoamericana en sus distintas modalidades.
- d. La solidez financiera del festival para atender a dicha programación.
- e. La incidencia del festival en la industria audiovisual nacional e internacional.
- f. Su cobertura por parte de los medios de comunicación.

3. La ayuda para la realización de festivales y certámenes no podrá superar el 50 % del presupuesto presentado para su realización, con el límite máximo de la cantidad que se determine reglamentariamente.

## SECCIÓN VIII. OTRAS AYUDAS E INCENTIVOS.

**Artículo 33.** Financiación cinematográfica y audiovisual.

Con la finalidad de crear un marco financiero favorable a la industria cinematográfica y audiovisual, se podrán suscribir convenios de colaboración con bancos y entidades de crédito para facilitar y ampliar la financiación de las actividades de los productores, distribuidores, exhibidores y de las industrias técnicas y del sector videográfico, así como para el desarrollo de la infraestructura o innovación tecnológica de los citados sectores. Asimismo, podrá ampliarse el sistema de garantías bancarias al objeto de facilitar a la industria la obtención de dicha financiación.

**Artículo 34.** Nuevas tecnologías.

1. Se establecerán incentivos para la realización de obras audiovisuales que, utilizando nuevas tecnologías e innovaciones que se vayan produciendo en este campo, se destinen a su difusión en medios distintos a las salas de exhibición, televisión o vídeo doméstico.

2. Para la concesión de estas ayudas, que serán propuestas por un órgano colegiado, se tomará en consideración:

- a. La originalidad y calidad del guión.
- b. El empleo de nuevas tecnologías para la creación de la obra audiovisual.
- c. El presupuesto del proyecto y su plan de financiación.
- d. Su plan de difusión en medios distintos a las salas de exhibición, la televisión, o el video doméstico.
- e. La capacidad del proyecto para que la obra audiovisual acceda a nuevos públicos.

3. El importe máximo de la ayuda no podrá superar el 50 % del presupuesto del proyecto, ni la cantidad que se determine reglamentariamente.

**Artículo 35.** Investigación, Desarrollo e Innovación.

1. Se podrán conceder ayudas a las empresas cinematográficas y audiovisuales para la realización de actividades de I+D+i dentro del marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, en el ámbito de la producción, la distribución, la exhibición y las industrias técnicas, con una consideración especial hacia los proyectos dedicados a la modalidad de imagen de animación.

2. Para la obtención de estas ayudas, cuyo importe máximo no podrá ser superior al 50 % del presupuesto, será necesaria la presentación de un plan de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica por parte de las empresas solicitantes, que alcanzará un ámbito temporal de tres años como máximo, especificando los objetivos a conseguir, en su caso, dentro de cada una de esas anualidades y su desarrollo posterior en las siguientes.

3. Dicho plan será valorado por un órgano colegiado, que verificará su adecuación a las directrices establecidas para las actividades susceptibles de ser consideradas como de I+D+i, y que también tomará en consideración:

- a. La repercusión potencial de los resultados que puedan obtenerse desde el punto de vista tanto cualitativo como cuantitativo.

- b. La viabilidad de su incorporación al marco de actuación del sector al que pertenezca la empresa que presente el proyecto.
- c. El presupuesto y su adecuación a los fines perseguidos.

4. El Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales podrá adoptar las medidas adicionales de fomento que sean pertinentes para garantizar y facilitar la actualización tecnológica en el sector audiovisual.

**Artículo 36.** Fomento de la cinematografía y el audiovisual en lenguas cooficiales distintas al castellano. 

Sin perjuicio de lo dispuesto en el [artículo 19.3](#), y con el fin de atender al fomento y protección del uso de las lenguas cooficiales distintas a la castellana en la cinematografía y el audiovisual, promoviendo la pluralidad cultural de España y la igualdad de oportunidades de las lenguas propias de cada territorio en materia de expresión y difusión audiovisual, se establecerá un fondo de ayudas o créditos específicos que serán transferidos en su integridad a los organismos competentes de las Comunidades Autónomas, que los gestionarán conforme a sus competencias.

Esta aportación del Estado, basada en el principio de corresponsabilidad, se dotará dentro de los límites presupuestarios aprobados en cada ejercicio y se destinará al fomento de la producción, distribución, exhibición y promoción de la industria cinematográfica y audiovisual en las citadas lenguas.

**Artículo 37.** Promoción exterior.

El Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, en su labor de promoción cultural en el exterior, facilitará la presencia del cine español en certámenes de todo el mundo y organizará muestras o ciclos que den a conocer más ampliamente el cine español en lugares estratégicos, en colaboración y cooperación con las Comunidades Autónomas.

Asimismo, el Instituto podrá colaborar con entidades públicas o privadas que promocionen el cine español fuera de nuestras fronteras, buscando una mejor y mayor comercialización de las películas españolas en el exterior.

**CAPÍTULO IV.**  
**RÉGIMEN SANCIONADOR.**

**Artículo 38.** Competencias.

El régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en la [Ley 30/1992, de](#)

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. La iniciación del procedimiento corresponderá al Director del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y la instrucción a la Secretaría General del mismo organismo, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas.

En el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado, corresponderá al Presidente del Instituto la resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones muy graves, y al Director la resolución de los procedimientos por infracciones graves y leves.

**Artículo 39.** Infracciones.

Las infracciones a lo preceptuado en las normas de esta Ley se clasifican en infracciones muy graves, infracciones graves e infracciones leves.

1. Son infracciones muy graves:

- a. El incumplimiento de la cuota de pantalla en porcentaje superior al 60 %, referido al número de sesiones de exhibición de películas comunitarias que corresponda proyectar en cada sala, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.
- b. El incumplimiento de las disposiciones de los artículos 9.2, 9.3 y 17 relativas a películas y salas X.
- c. Las conductas tipificadas como muy graves por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d. La falsedad o manipulación de los datos de rendimiento de las obras cinematográficas reflejados en los informes de declaración de exhibición a que se refiere el artículo 16.2.

2. Son infracciones graves:

- a. El incumplimiento de la cuota de pantalla en porcentaje igual o inferior al 60 % y superior al 30 %, referido al número de sesiones de exhibición de películas comunitarias que corresponda proyectar en cada sala, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.
- b. Las conductas tipificadas como graves por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Comercializar o difundir películas cinematográficas u obras audiovisuales sin que hayan sido objeto de calificación por grupos de edades, según lo establecido en el artículo 8.1.

- d. Los incumplimientos, por acción u omisión, de las obligaciones de utilización de billetes reglamentarios y emisión de informes de declaración de exhibición a que se refiere el artículo 16.2 cuando impidan el control del rendimiento de las obras cinematográficas exhibidas y los retrasos injustificados en la remisión de dichos informes superiores a un mes sobre los plazos reglamentariamente establecidos.

3. Son infracciones leves:

- a. El incumplimiento de la cuota de pantalla en porcentaje igual o inferior al 30 %, referido al número de sesiones de exhibición de películas comunitarias que corresponda proyectar en cada sala, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.
- b. Las conductas tipificadas como leves en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Los incumplimientos, por acción u omisión, de lo previsto en el artículo 9.1 relativo a la publicidad de la calificación de las películas y obras audiovisuales.
- d. El incumplimiento de las obligaciones de inscripción y notificación relativas al Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales a que se refiere el artículo 7.
- e. Los incumplimientos, por acción u omisión, de las obligaciones relativas al control del rendimiento de las obras cinematográficas exhibidas cuando no sean falta grave o muy grave.

**Artículo 40.** Sanciones.

1. Las infracciones se sancionarán:

- a. Las leves, con apercibimiento o multa de hasta 4.000 euros.
- b. Las graves, con multa de hasta 40.000 euros.
- c. Las muy graves, con multa de hasta 75.000 euros.

2. Las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la misma.

3. Calificadas las infracciones, las sanciones se graduarán en atención a la mera negligencia o intencionalidad del infractor, a la reincidencia en infracciones previamente sancionadas, al porcentaje de infracción en el caso de las infracciones previstas en los apartados 1.a, 2.a y 3.a del artículo 39 y, en su caso, a la

recaudación de la sala y número de habitantes de la población.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

**PRIMERA.** Agencia Estatal de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

El Gobierno, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 28/2006, de Agencias Estatales para la mejora de los servicios públicos, procederá a transformar el actual organismo autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en Agencia Estatal de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, cuyos fines principales serán el fomento, promoción, ordenación y apoyo de las actividades cinematográficas y audiovisuales, la conservación del patrimonio cinematográfico, la proyección exterior de la cinematografía y de las artes audiovisuales y la colaboración y cooperación con las Comunidades Autónomas en materia cinematográfica y audiovisual, sin perjuicio de las competencias que éstas tengan atribuidas.

Las funciones y la estructura orgánica de la Agencia serán las que determine el Estatuto por el que se rija la misma, con arreglo a las previsiones de la presente Ley y de la normativa reguladora de las Agencias Estatales, en el que podrá establecerse la participación, en su Consejo Rector, de las Comunidades Autónomas, así como de sectores profesionales relacionados con los fines y actividades de la Agencia.

Una vez que se produzca la efectiva constitución de la Agencia Estatal de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, las referencias que se contienen en la presente Ley al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales se entenderán realizadas a la Agencia Estatal de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

**SEGUNDA.** Órganos colegiados.

1. En materia de calificación de obras cinematográficas y audiovisuales y ayudas, el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales contará con la participación de órganos colegiados, a los que será de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cuya composición se procurará la participación, en su caso, de los diferentes sectores profesionales relacionados con la materia de la que conozca el órgano colegiado correspondiente. Asimismo, se procurará la paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado.

2. El Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales podrá recabar la opinión de los espectadores con objeto de conocer sus planteamientos respecto de la situación y desarrollo de la industria audiovisual española.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.** Del acceso al cine para las personas con discapacidad.

1. Las Administraciones Pùblicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la accesibilidad al cine de las personas con discapacidad física o sensorial, velando por un uso regular, normalizado y sin discriminaciones de los medios audiovisuales.

2. Las ayudas a la distribución en video e Internet tendrán como requisito de acceso la incorporación de sistemas de audiodescripción para personas ciegas y con discapacidad visual, así como un sistema de subtitulado especial que permita la comprensión de dichas películas por parte de personas sordas y con discapacidad auditiva. En la concesión de ayudas a la distribución en salas de exhibición se valorará específicamente la incorporación de sistemas que faciliten el acceso a las películas para las personas con discapacidad. El Órgano Colegiado para la valoración de ambas ayudas podrá recabar el consejo de un experto independiente respecto de las condiciones de accesibilidad que se presenten.

3. El Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales colaborará con el Consejo Nacional de la Discapacidad en aquellas iniciativas que aborden propuestas de acción y de mejora relativas a la situación y progresos de la accesibilidad del cine a las personas con discapacidad.

4. El Centro Español del Subtitulado y la Audiodescripción (CESYA) del Real Patronato sobre Discapacidad constituye el centro estatal técnico de referencia en materia de accesibilidad audiovisual para personas con discapacidad, en lo referente a la producción, distribución y exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales.

5. Las empresas titulares de salas de exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales que dispongan de página o sitio de Internet informarán a través de ese medio de las condiciones de accesibilidad tanto de las salas como de las obras audiovisuales que exhiban, de modo que los potenciales usuarios con discapacidad puedan conocer esa información con la antelación suficiente.

Asimismo, se promoverá que las salas de exhibición dispongan de espacios reservados para personas que utilicen silla de ruedas o que

tengan algún tipo de discapacidad física que les impida acomodarse en las butacas de las salas.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

**CUARTA.** Consultas sobre incentivos fiscales.

El plazo de contestación a las consultas formuladas a la Administración tributaria durante los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, sobre la aplicación de la bonificación por actividades exportadoras y la deducción por producciones cinematográficas y audiovisuales reguladas en los artículos 34.1 y 38.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, en el supuesto de que la creación cinematográfica o audiovisual se realice por una agrupación de interés económico, se reducirá a la mitad.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

**QUINTA.** Seguimiento.

Durante el último semestre del año 2011, el Ministerio de Economía y Hacienda, asistido por el Ministerio de Cultura, presentará al Gobierno un estudio relativo a la eficacia de las diferentes ayudas e incentivos a la producción cinematográfica y audiovisual vigentes durante los años 2007 a 2011, y, en su caso, adecuará las mismas a las necesidades de la economía española, respetando la normativa comunitaria.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA.** Convenios para el fomento de la cinematografía y el audiovisual en lenguas cooficiales distintas al castellano. 

El Ministerio de Cultura, mediante convenio, concretará dentro de las disponibilidades presupuestarias anuales, los créditos previstos en el artículo 36 de esta Ley, de forma que la dotación que reciba cada Comunidad Autónoma con lengua cooficial sea anualmente equivalente a la suma de aportaciones que dicha Comunidad haya destinado en el ejercicio anterior para el soporte y fomento de la producción, distribución, exhibición y promoción del audiovisual en lengua cooficial distinta al castellano.

La dotación que reciba cada Comunidad Autónoma no será superior al 50 % del total de las ayudas que las empresas audiovisuales residentes en dicha Comunidad hayan recibido del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en el ejercicio anterior.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA.** Acceso de los productos cinematográficos y audiovisuales al sistema educativo.

Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la accesibilidad de los productos cinematográficos y audiovisuales al sistema educativo a través de programas de formación, de manera que sus contenidos puedan también quedar integrados en aquél.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

**OCTAVA.** Condiciones de trabajo y calidad del empleo.

Con el objetivo de mejorar la calidad en el empleo de los trabajadores del sector del cine y, con ello, mejorar sus condiciones de trabajo, mediante convenio colectivo sectorial de ámbito estatal podrán establecerse sistemas o procedimientos de representación de los trabajadores a través de representantes sindicales o de carácter bipartito entre organizaciones empresariales y sindicales, dirigidos a promover el cumplimiento de la normativa laboral y social en el sector del cine.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA.** Estudio sobre implantación sindical.

El Gobierno, en el plazo máximo de un año desde la aprobación de esta Ley, elaborará un estudio sobre la implantación de las organizaciones sindicales en el sector del cine y el audiovisual.

A la vista de los resultados del anterior estudio, podrán promoverse, en su caso, las iniciativas legales, o de otra índole, dirigidas a mejorar la calidad en el empleo de los trabajadores de los referidos sectores y, con ello, mejorar sus condiciones de trabajo, a través de los mecanismos de implicación de los trabajadores que se consideren pertinentes.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

**DÉCIMA.** Promoción del estreno y la exhibición del cine europeo.

La Administración General del Estado podrá establecer convenios con RTVE u otros operadores de televisión con el objetivo de desarrollar programas específicos que promocionen el estreno y la exhibición del cine europeo y, especialmente, el realizado en alguna de las lenguas oficiales españolas.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

**UNDÉCIMA.** Promoción de convenios con la industria española de la animación.

Con el fin de fomentar la industria española de la animación, el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales promoverá la suscripción, actualización y renovación de convenios entre RTVE y dicho sector que favorezcan la realización de productos de

animación: largometrajes, cortometrajes y series.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

**DUODÉCIMA.** Exhibición cinematográfica y acceso a la diversidad de la producción.

El Gobierno reconocerá la contribución del sector de la exhibición al acceso de los ciudadanos a la diversidad de la producción cinematográfica a través del cumplimiento de la cuota de pantalla para películas originadas en los Estados miembros de la Unión Europea, mediante el desarrollo reglamentario de las ayudas previstas en el artículo 29 de esta Ley, con una especial incidencia sobre aquellas destinadas a la modernización tecnológica de las salas y el apoyo a las radicadas en pequeños núcleos urbanos o rurales, así como a la adaptación de las salas a las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.** Vigencia temporal de determinadas normas.

En tanto no se produzca el correspondiente desarrollo reglamentario y en todo aquello que no se oponga a las previsiones de esta Ley, mantendrán su vigencia las siguientes normas:

- a. Los capítulos III y IV del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 17/1994, de 8 de junio, de Protección y Fomento de la Cinematografía, y se actualizan y refunden normas relativas a la realización de películas en coproducción, salas de exhibición cinematográfica y calificación de películas cinematográficas, salvo en lo relativo a la calificación de películas X.
- b. Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, por el que se regulan medidas de fomento y producción de la cinematografía y la realización de películas en coproducción.
- c. Real Decreto 1652/2004, de 9 julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula la inversión obligatoria para la financiación anticipada de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y películas para televisión, europeos y españoles.
- d. Orden de 7 de julio de 1997 por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, en las materias de cuota de pantalla y distribución de películas, salas de exhibición, registro de empresas y calificación de obras cinematográficas y audiovisuales, en aquellos aspectos no derogados expresamente por esta Ley.

- e. Orden CUL/3928/2006, de 14 de diciembre, por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, por el que se regulan las medidas de fomento y promoción de la cinematografía y la realización de películas en coproducción, y se establecen las bases reguladoras de dichas medidas.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.** Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en la presente Ley y en concreto las siguientes:

- a. La Ley 15/2001, de 9 julio, de fomento y promoción de la cinematografía y el sector audiovisual, con la salvedad de su disposición adicional segunda.
- b. Los artículos 4 y 8 de la Ley 3/1980, de 10 de enero, de regulación de cuotas de pantalla y distribución cinematográfica.
- c. Los artículos 1, 2 y 6 de la Ley 1/1982, de 24 de febrero, por la que se regulan las salas especiales de exhibición cinematográfica, la Filmoteca Española y las tarifas de las tasas por licencias de doblaje.
- d. El Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 17/1994, de 8 de junio, de Protección y Fomento de la Cinematografía, y se actualizan y refunden normas relativas a la realización de películas en coproducción, salas de exhibición cinematográfica y calificación de películas cinematográficas, salvo sus capítulos III y IV.
- e. El Capítulo I, el apartado décimo del Capítulo III y las disposiciones finales cuarta, quinta, sexta y séptima de la Orden de 7 de julio de 1997 por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, en las materias de cuotas de pantalla y distribución de películas, salas de exhibición, registro de empresas y calificación de obras cinematográficas y audiovisuales.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** Modificación de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de venta a plazos de bienes muebles.

Se añade una disposición adicional cuarta en la Ley 28/1998, de 13 de julio, de venta a plazos de bienes muebles, que tendrá la siguiente redacción:

**DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.** Sección de obras y grabaciones audiovisuales.

*Se crea una sección adicional en el Registro de Bienes Muebles destinada a la inscripción, con eficacia frente a terceros, de las obras y grabaciones audiovisuales, sus derechos de explotación y, en su caso, de las anotaciones de demanda, embargos, cargas, limitaciones de disponer, hipotecas, y otros derechos reales impuestos sobre las mismas, en la forma que se determine reglamentariamente.*

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

1. Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2007, se da nueva redacción a los apartados 3 y 4 de la disposición derogatoria segunda de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que quedarán redactados de la siguiente manera:

*3. Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2012 queda derogado el artículo 35 y el apartado 2 del artículo 38 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.*

*4. Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2014 quedan derogados el apartado 1 del artículo 34 y los apartados 1, 3 y 7 del artículo 38 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.*

2. Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2007, se da nueva redacción al apartado 4 y se añade un apartado 5 a la disposición adicional décima del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, que quedarán redactados de la siguiente manera:

*4. Las deducciones reguladas en los apartados 1 y 3 del artículo 38 de esta Ley se determinarán multiplicando los porcentajes de deducción fijados en dichos apartados por los coeficientes establecidos en la disposición adicional novena de esta Ley. El porcentaje de deducción que resulte se redondeará en la unidad superior.*

*5. El porcentaje de deducción establecido en el apartado 2 del artículo 38 de esta Ley será del 18 %. Dicho porcentaje será del 5 % para el coproductor financiero.*

3. Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2007, se da nueva redacción a los apartados 2 y 3 de la disposición transitoria vigésima primera del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, que quedarán redactados de la siguiente manera:

*2. Las deducciones establecidas en el artículo 35 y en el apartado 2 del artículo 38 de esta Ley, pendientes de aplicación al comienzo del primer período impositivo que se inicie a partir de 1 de enero de 2012, podrán aplicarse en el plazo y con los requisitos establecidos en el capítulo IV del título VI de esta Ley, según redacción vigente a 31 de diciembre de 2011. Dichos requisitos son igualmente aplicables para consolidar las deducciones practicadas en períodos impositivos iniciados antes de aquella fecha.*

*3. Las deducciones establecidas en los apartados 1 y 3 del artículo 38 de esta Ley, pendientes de aplicación al comienzo del primer período impositivo que se inicie a partir de 1 de enero de 2014, podrán aplicarse en el plazo y con los requisitos establecidos en el capítulo IV del título VI de esta Ley, según redacción vigente a 31 de diciembre de 2013. Dichos requisitos son igualmente aplicables para consolidar las deducciones practicadas en períodos impositivos iniciados antes de aquella fecha.*

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.** Títulos competenciales.

La Ley se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.2 de la Constitución, que dispone que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial, con la excepción de los siguientes artículos:

1. Los artículos 8 y 9 se dictan al amparo del artículo 149.1.1 de la Constitución, que reserva al Estado la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.
2. Los artículos 7; 10 a 18; 22 y 23; 24 a 27; 28; 31, 32, 33, 34 y 38 a 40, así como la disposición adicional undécima se dictan al amparo del artículo 149.1.13 de la Constitución, que reserva al Estado la competencia sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.
3. El artículo 35 se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.15 relativo al fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.
4. La disposición adicional séptima se dicta al amparo del artículo 149.1.30 de la

Constitución relativo a las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la misma.

5. Las disposiciones adicionales octava y novena se dictan al amparo del artículo 149.1.7 de la Constitución, que reserva al Estado la legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.
6. La disposición final primera se dicta al amparo del artículo 149.1.6 de la Constitución, que reserva al Estado la legislación mercantil.
7. El artículo 21 y las disposiciones adicional cuarta y final segunda se dictan al amparo del artículo 149.1.14 que reserva al Estado la competencia sobre la Hacienda General y Deuda del Estado.

**DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.** Desarrollo y habilitación normativa.

1. Se autoriza al Gobierno a dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Ley en el ámbito de sus competencias.

2. Cuando razones técnicas o de oportunidad así lo aconsejen, el Gobierno, oídas las Comunidades Autónomas, podrá modificar los porcentajes establecidos en el artículo 18 para el cumplimiento de la cuota de pantalla y en el artículo 24 para la minoración de importes de las ayudas a la producción.

**DISPOSICIÓN FINAL QUINTA.** Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado* salvo lo dispuesto en el artículo 36, que entrará en vigor el 1 de enero de 2009.

Por tanto, Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Madrid, 28 de diciembre de 2007.

- Juan Carlos R.-

# BIBLIOGRAFÍA

## LIBROS

Aguilar, Carlos *Guía del cine español*. Catedra. 2007

Amat, Oriol *Contabilidad y Gestión de Costes (6ª Ed.)*. Bresca. 2011

Angulo Barturen, Javier *El poderoso influjo de Jamón Jamón. El tercer nombre*. 2007

Arconia, Andrés *Rodajes al borde de un ataque de nervios: El cine español se confiesa*. T&B Editores. 2006

Camarero, Gloria. *Pintores en el cine*. Ediciones JC. 2009

Canales, Luis *Imperial Gina: The Very Unauthorized Biography of Gina Lollobrigida*. Branden Books. 1990

Caparros Lera, Jose Mª *"Historia del cine español"*. T&B Editores. 2007

Castro de Paz, José Luis *Cine+Guerra Civil: Nuevos hallazgos, aproximaciones analíticas e historiográficas*. Universidade da Coruña. 2009

Follet, Ken *El invierno del mundo*. Editorial Plaza & Janés. 2012

Gómez Carrillo, Enrique *Raquel Meller*. Reino de Cordelia. 2009

Gubern, Roman *Historia del cine español (6ªEd)"*. Catedra. 2009

Mancebo Roca, Juan Agustín *Terry Gilliam: El desafío de la imaginación*. T&B Editores, 2010

Martínez Herranz, Amparo. *Los cines de Zaragoza, 1939-1975*. Prólogo de Agustín Sánchez Vidal. Author-Editor. Zaragoza, 2006.

Navarro Benítez-Dávila, Silvia. *El cine en España entre los años 30 y 40*. Revista Albaiz nº3, septiembre 2012.

Payán Javier, Juan *Las cien mejores películas sobre la guerra civil española*. Editorial Cacitel S. L., 2005

Poyato, Pedro *El Realismo y sus formas en el cine rural español*. Dip. Prov. De Córdoba. 2009

Roselló Cerezuela, David *Diseño y evaluación de proyectos culturales*. Editorial Ariel Patrimonio. 4ª edición 2007

Sanagustín, Eva *Marketing 2.0 en una semana*. Ediciones Gestión 2000. 2010

Sánchez Vidal, Agustín *El siglo de la luz Aproximaciones a una cartelera*. Editorial CAI

Sánchez Vidal, Agustín *Realizadores aragoneses*. CAI 100

Sánchez Vidal, Agustín *Libro+DVD Nobleza baturra Grandes directores de cine aragoneses*. 2012.

Seguin Vergara, Jean Claude *Historia del Cine Español*. Acento Ediciones. 1995

Sota Ramos, Javier *Aprender a Emprender*. CYAN. 2011

Torres Francesc, *La visita de Munchausen*. Raiña Lupa, Galería ediciones. 2007 (documento en pdf).

Utrera Macías, Rafael *Las Rutas del Cine en Andalucía*. Fund. José Manuel Lara. 2005

Vela García, Dolores *Social Media Manager*. Anaya Multimedia. 2012

VVAAs. *Historia del cine español*. Signo e imagen. 2010

VVAAs. *Cómo elaborar un proyecto* Instituto asturiano de la juventud. 2002 (documento en pdf)

VVAAs. *“El libro blanco de la Iniciativa Emprendedora en España”*. ESADE. 2011

VVAAs. *Guía turística de Zaragoza, la provincia* Editorial Prames. 2002

VVAAs. *Manual de Sociedades Limitadas*. Dykinson, S.L.-. 2002

VVAAs. *Diccionario de aragoneses en el cine y el video*. Mira editores S.A 1994

#### REVISTA ARTIGRAMA

Martínez Herranz, Amparo *Catálogo de cien años de cines en Zaragoza (1896-1996)*. Nº11. 1994-1995

Claver Esteban, José María, *La evolución del discurso fílmico anarquista a través de los documentales rodados en Aragón durante la Guerra Civil*. Nº11. 1994-1995.

#### AUDIOVISUALES

DVD: *El laberinto del fauno*. Guillermo del Toro. 2006

DVD: *Las aventuras del Barón Munchausen*. Terry Gillian. 1988

DVD: *Nobleza Baturra*. Florián Rey. 1935

DVD: *De tu ventana a la mía*. Paula Ortiz. 2011

DVD: *Que se mueran los feos*. Nacho G. Velilla. 2010

DVD: *La vaquilla*. Luis García Berlanga. 1984

DVD: *Una de zombis*. Miguel Ángel Lamata. 2004

DVD: *El reino de los cielos*. Ridley Scott. 2005

DVD: *Salomón y la reina de Saba*. King Vidor. 1959

DVD: *¡Vaya par de gemelos!* Pedro Lazaga. 1977

DVD: *Goya en Burdeos*. Carlos Saura. 1999

DVD: *Agustina de Aragón*. Juan de Orduña. 1950

DVD: *Jamón, Jamón*. Bigas Luna. 1992

DVD: *Tierra y Libertad*. Ken Loach. 1995

## ENLACES WEB

Escuela de Cine “Un perro andaluz”

<http://www.unperroandaluz.eu/>

Filmoteca de Zaragoza

<http://www.filmotecazaragoza.com/>

Colegio Mayor Pedro Cerbuna

<http://www.unizar.es/cerbuna/>

Asociación de Jóvenes Empresarios

<http://www.ajearagon.com/>

Información para proyectos culturales

[http://dali.artes.uaem.mx:8080/docs\\_pag\\_web\\_lic/18como\\_elaborar\\_proyecto\\_cultural.pdf](http://dali.artes.uaem.mx:8080/docs_pag_web_lic/18como_elaborar_proyecto_cultural.pdf)

Rutas de cine en Andalucía

<http://www.rutasdecine.com/>

Ruta de cine en Barcelona

<http://www.iconoserveis.com/castellano/detalle.php?q=3&tipo=rutas>

Ruta de cine La Pedriza (Madrid)

<http://lapedrizamadrid.wordpress.com/2011/06/09/ruta-cine-la-pedriza/>

Ruta de cine por Castilla La Mancha

<http://www.turismocastillalamancha.com/escapadas/nuestras-escapadas/rutas-cinematograficas/>

Ruta de cine por Dénia (Alicante)

<http://www.denia.net/ver/9798/La-Ruta-del-Cine.html>

Ruta de cine por el Alt Empordà (Gerona)

[http://cultura.catalunya.com/es/detall.php?tipus=rutes&id=24\\_1\\_83&menuld=0](http://cultura.catalunya.com/es/detall.php?tipus=rutes&id=24_1_83&menuld=0)

Rutas de cine por Galicia

[http://www.galiciaparaelmundo.com/blog/?page\\_id=51&recurso\\_id=2327](http://www.galiciaparaelmundo.com/blog/?page_id=51&recurso_id=2327)

Ruta de cine por San Sebastián

<https://www.donostia.org/info/ciudadano/NotesKweb.nsf/contenido?ReadForm&kwid=61704&kwca=Ekitaldiak%20%20Bisitak%20eta%20Txangoak%20/%20Bisita%20Gidatuak&idioma=cas>

Plan diferencial de promoción turística en Aragón 2012-2015

<http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Departamentos/EconomiaEmpleo/Noticias/TURISTICA%20DE%20ARAGON%202012-2015.pdf>

La linterna mágica

<http://info.lanterne.ch/la-linterna-magica-de-zaragoza/?lang=es>

Ciclos de cine CAI

[http://www.cai.es/obs/agenda/evento\\_detalle.asp?id=4486&WT.rss\\_a=Ciclo%3A\\_Libros\\_al\\_cine&WT.rss\\_f=Agenda\\_actividades\\_diarias\\_Lunes%2C\\_21\\_Enero\\_2013&WT.rss\\_ev=a&WT.tsric=RSS](http://www.cai.es/obs/agenda/evento_detalle.asp?id=4486&WT.rss_a=Ciclo%3A_Libros_al_cine&WT.rss_f=Agenda_actividades_diarias_Lunes%2C_21_Enero_2013&WT.rss_ev=a&WT.tsric=RSS)

Aeropuerto de Zaragoza

<http://www.aeropuertozaragoza.es/>

Estación Zaragoza-Delicias

<http://www.estacion-zaragoza.com/>

Rodajes en Aragón. Noticias

<http://blogs.heraldo.es/lamadriquera/files/2010/11/berlanga3.pdf>

Ayuntamiento de Zaragoza

<http://www.zaragoza.es/sedeelectronica/>

Ayuntamiento de Uncastillo

<http://www.uncastillo.es/>

Ayuntamiento de Sos del Rey Católico

<http://www.sosdelreycatolico.com/web/intro.asp>

Ayuntamiento de Belchite:

<http://www.belchite.es>

Gregorio Fernández Castañón:

<http://www.gregoriofernandezcastanon.com>

Ayuntamiento de Tarazona:

<http://www.tarazona.es>

Ayuntamiento de Loarre:

<http://www.loarre.es/index.php>

Castillo de Loarre:

<http://www.castillodeloarre.com/>

Salomón y la reina de Saba

<http://www.rtve.es/filmoteca/no-do/not-831/1486193/>

<http://www.youtube.com/watch?v=zy9tSDI4W4Y>

[http://www.heraldo.es/noticias/cultura/querida\\_gina\\_salomon\\_reina\\_saba\\_regrego\\_san\\_plato\\_valdespartera.html](http://www.heraldo.es/noticias/cultura/querida_gina_salomon_reina_saba_regrego_san_plato_valdespartera.html)

<http://blogs.heraldo.es/tinta/?p=852>

Monegrillo

<http://www.monegrillo.es/>

La Almonda

<http://www.ayuntamiento.es/la-almolda/>

Peñalba

<http://www.penalba.es/>

Fraga

<http://www.fraga.org/>

Cotización de trabajadores en la Seguridad Social

[http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Trabajadores/CotizacionRecaudaci10777/Basesytiposdecotiza36537/index.htm#36538](http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/CotizacionRecaudaci10777/Basesytiposdecotiza36537/index.htm#36538)